REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 15
TEL: 2820030
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

2020-00068

TIPO DE PROCESO.:

PRUEBAS ANTICIPADAS INTERROGATORIO DE PARTE

DEMANDANTE: NOHEMÍ SANÍN POSADA
CEDULA DE CIUDADANÍA: 41.446.916
DIRECCIÓN: CARRERA 9 No. 75-80 DE BOGOTÁ
nohemisaninposada@gmail.com
TELÉFONO:

APODERADO: CARLOS ENRIQUE BURGOS ARUACHAN
CEDULA DE CIUDADANÍA: 79.678.853 Y T.P. No. 95.699 DEL CSJ
DIRECCIÓN: CARRERA 13 No. 82-91, PISO 6 DEL EDIFICIO LAWYERS CENTER DE BOGOTÁ carlosburgos@lawyerenterprise.com
TELÉFONO: 3506200

DEMANDADO: TORRESCAMARA Y CIA DE OBRAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA
NIT. No. : 900.436.606-1
DIRECCION: CARRERA 10 No. 97 A - 13, OFICINA 603, TORRE B EDIFICIO BOGOTA TRADE CENTER DE BOGOTÁ
tccolombia@torrescamara.es
TELÉFONO:

C-1

NUMERO DE RADICADO: 11001310301720200006800 RAD. 14/02/2020

PROCESO EN C.G.P.

DE LA ESPRIELLA
Lawyers | Enterprise®
Consultorías y Servicios Legales Especializados

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)
Ciudad

REFERENCIA: SOLICITUD DE INTERROGATORIO DE PARTE COMO PRUEBA EXTRAPROCESAL.
SOLICITANTE: NOEMI SANIN POSADA.
SOLICITADA: TORRES CAMARA Y CIA DE OBRAS SUCURSAL COLOMBIA SOCIEDAD EXTRANJERA

NOEMI SANIN POSADA, identificada con la cédula de ciudadanía 41.446.916, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor **CARLOS ENRIQUE BURGOS ARUACHAN**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con Cédula de ciudadanía No. 79.378.053 de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 95.699 del C.S. de J., para que en mi nombre y representación solicite y lleve a cabo interrogatorio de parte como prueba extraprocesal previo a iniciar proceso ordinario laboral contra la solicitada.

Mi apoderado tiene las facultades de ley como las de notificarse de todas las providencias, recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, renunciar al presente mandato y en general todas las facultades previstas en el General del Proceso.

Sirvase, reconocerle la personeria que le estoy confiriendo a mi apoderado en los términos de este mandato.

NOEMI SANIN POSADA
c.c 41.446.916 de Bogotá

Acepto,

CARLOS ENRIQUE BURGOS ARUACHAN
C.C.. 79.378.053 de Bogotá
T.P. 95.699 del C.S.J

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Personalmente por: NOEMI SANIN POSADA

quien exhibió la C.C. 41446916 de BOGOTA

y Tarjeta Profesional No. [redacted] C.S.J.

Firma

29 ENE 2020

Guillermo Chávez Cristancho
Notario

NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA
Guillermo Chavez Cristancho
NOTARIA 11
NOTARIO 11 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TORRESCAMARA Y CIA DE OBRAS S A SUCURSAL COLOMBIA
N.I.T. : 900426606-7 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02085158 DEL 6 DE ABRIL DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :18 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 8,940,392,000
TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 10 # 97A-13 OF 603 TO B ED BOGOTÁ TRADE CENTER
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TCCOLOMBIA@TORRESCAMARA.ES
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 10 # 97A-13 OF 603 TO B ED BOGOTÁ TRADE CENTER
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : TCCOLOMBIA@TORRESCAMARA.ES

CERTIFICA:

POR ESCRITURA PUBLICA NO. 733 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA, DEL 05 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 06 DE ABRIL DE 2011, BAJO EL NO. 00197393 DEL LIBRO VI, SE PROTOCOLIZARON LOS DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DENOMINADA: TORRESCAMARA Y CIA DE OBRAS S A, DOMICILIADA EN VALENCIA (ESPAÑA) DE SUS ESTATUTOS Y DE LA RESOLUCIÓN QUE ACORDÓ EL ESTABLECIMIENTO EN COLOMBIA DE UNA SUCURSAL.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Cárdenas Puentes
Trujillo

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
1799	2012/02/13	NOTARIA 29	2012/02/15	00207787
0883	2017/04/11	NOTARIA 25	2017/04/17	00269069

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 24 DE MARZO DE 2061

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LOS NEGOCIOS A DESARROLLAR POR LA SUCURSAL INCLUIRÁN LAS ACTIVIDADES DE: 1 LA EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DE COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO. 2. LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TODO TIPO DE OPERACIONES INMOBILIARIAS Y URBANÍSTICAS. 3. LA ENAJENACIÓN Y EXPLOTACIÓN, INCLUSO EN ARRENDAMIENTO, DE LAS FINCAS, EDIFICIOS, VIVIENDAS Y LOCALES E INMUEBLES EN GENERAL, CUALQUIERA QUE SEA SU DESTINO, RESULTANTE DE LA ACTIVIDAD, CONSTRUCCIÓN, MODIFICACIÓN Y/O URBANIZACIÓN DE FINCAS DE CUALQUIER CLASE PARA LA EXPLOTACIÓN DIRECTA, EN FORMA DE ARRIENDO O VENTA PARCIAL O TOTAL DE LAS FINCAS CONSTRUIDAS Y/O URBANIZADAS. 5. LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN Y/O VENTA INCLUSO DISTRIBUCIÓN TODA CLASE DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN. 6. LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS Y ASESORAMIENTO DE CARÁCTER INMOBILIARIO, LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y ESTUDIOS, LA GESTIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS DE TODA ÍNDOLE Y LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO. 7. LA PRESTACIÓN E SERVICIOS DE HOSTELERÍA. 8. LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS INHERENTES A LAS CONCESIONES Y ADJUDICACIONES OBTENIDAS EN EL ÁMBITO FERROVIARIO, PORTUARIO, GESTIÓN Y TRATAMIENTO DEL AGUA, GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS, MINERÍA Y DE OBRAS PÚBLICAS. SI LAS DISPOSICIONES LEGALES EXIGEN ALGÚN TÍTULO PROFESIONAL PARA EL EJERCICIO DE ALGUNA ACTIVIDAD COMPRENDIDA EN EL OBJETO SOCIAL, SE REALIZARÁ POR MEDIO DE PERSONA QUE OSTENTE LA REQUERIDA TITULACIÓN. LAS ACTIVIDADES INTEGRANTES DEL OBJETO SOCIAL PODRÁN SER REALIZADAS POR LA SOCIEDAD YA DIRECTAMENTE YA INDIRECTAMENTE, MEDIANTE LA TITULARIDAD DE ACCIONES O PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES DE OBJETO IDÉNTICO O ANÁLOGO O MEDIANTE CUALESQUIERA OTRAS ADMITIDAS EN DERECHO. ADICIONALMENTE, LA SUCURSAL PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS LABORALES, COMERCIALES, CIVILES, ADMINISTRATIVOS, ENTRE OTROS, QUE SEAN NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES PRINCIPALES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4210 (CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4220 (CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO)
OTRAS ACTIVIDADES:
4290 (CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)
4112 (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL ASIGNADO A LA SUCURSAL: $1,015,000,000.00

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. DE CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL 4 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00207545 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	

PASTOR RUIZ JUAN C.E. 000000000411110
QUE POR ACTA NO. DE CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL 4 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 00210417 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MANDATARIO GENERAL	
CARRASCOSA CHOLVI LUIS	P.P. 0000000BC365439
MANDATARIO GENERAL	
BLANCO ROGLAN LUIS ANGEL	P.P. 000000AAE410646
MANDATARIO GENERAL	
RECIO GARCIA JOSE DIEGO	P.P. 0000000BF621355
MANDATARIO GENERAL	
PUERTAS MEDINA RAFAEL	P.P. 0000000BD291647
MANDATARIO GENERAL	
VELGE PATRICK	P.P. 0000000EH890460
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
CAMARA GIL JUAN FRANCISCO	P.P. 0000000BC975122
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
CATALAN AZNAR PEDRO LUIS	P.P. 0000000AC396320
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
PEIRO LLOPIS RAMON	D.EXT. 0000019951658-D
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
TORRES CUESTA JOSE	P.P. 0000A1997563000
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
BORRAS DOMINGUIS JUSTO JOSE	P.P. 000000AAC504368

CERTIFICA:

FACULTADES DEL APODERADO: FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES: A. REALIZAR TODOS LOS ACTAS NECESARIOS O APROPIADOS PARA ESTABLECER UNA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD TORRESCAMARA Y CIA DE OBRAS, S.A. CON NO. DE NIT. 900.426.606-7, EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Y PARA ESE PROPÓSITO, REPRESENTAR A LA CITADA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROPIOS DEL APODERAMIENTO CONFERIDO, Y FIRMAR CUANTOS DOCUMENTOS FUEREN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL MISMO, Y CALIFICAR LA SUCURSAL PARA REALIZAR NEGOCIOS EN COLOMBIA, OBTENER LOS PERMISOS NECESARIOS PARA TAL PROPÓSITO ACTUAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, LA CÁMARA DE COMERCIO, LA DIAN, LAS NOTARÍAS PÚBLICAS O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD O ENTIDAD PRIVADA O PÚBLICA. B. ADELANTAR TODAS LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL DILIGENCIAMIENTO DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Y LA OBTENCIÓN DEL RESPECTIVO NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT) ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) TANTO DE LA SOCIEDAD COMO DE SU SUCURSAL UNA VEZ ESTABLECIDA; EL OTORGAMIENTO Y REGISTRO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE INCORPORACIÓN DE LA SUCURSAL, LA CANALIZACIÓN A TRAVÉS DEL MERCADO

CAMBIARIO DE LAS DIVISAS QUE COMPONEN EL CAPITAL ASIGNADO DE LA SUCURSAL, DILIGENCIAR Y FIRMAR EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE MATRÍCULA MERCANTIL DE LA SUCURSAL ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO. QUEDAN TAMBIÉN FACULTADOS PARA REALIZAR LA CLASIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD CASA MATRIZ Y DE LA SUCURSAL EN COLOMBIA ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO CON LA REALIZACIÓN Y DILIGENCIAMIENTO DEL RUP ANTE LA ENTIDAD MENCIONADA. C. PRESENTAR PROPUESTAS EN CUALQUIER LICITACIÓN O CONCURSO, BIEN SEA DE MANERA INDIVIDUAL O MEDIANTE PROPONENTE PLURAL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, ANTE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA; Y FIRMAR EN EL NOMBRE DE LA CITADA MERCANTIL LOS CONTRATOS EN CASO DE ADJUDICACIÓN DE DICHAS LICITACIONES, ASÍ COMO, FIRMAR LOS DOCUMENTOS, REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE TALES CONTRATOS, INCLUIDO EL OTORGAMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y/O PÓLIZAS QUE LA ENTIDAD CONTRATANTE REQUIERA, INCLUIDA LA CONSTITUCIÓN DE LA FIDUCIA O PATRIMONIO AUTÓNOMO IRREVOCABLE PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS QUE; RECIBA A TITULO DE ANTICIPO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 1474 DE 2011 DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, ASÍ COMO ABRIR LAS CUENTAS CORRIENTES O DE AHORROS QUE SEAN EXCLUSIVAMENTE NECESARIAS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DESTINADOS ALA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE QUE TRATA ESTE LITERAL. D. FIRMAR CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA PODERDANTE, PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DE TODA CLASE DE LICITACIONES, CONCURSOS, Y SUBASTAS, PÚBLICOS O PRIVADOS, CUALQUIERA SEA LA FINALIDAD DE ESTOS. E. FIRMAR, EJECUTAR Y LIQUIDAR, SIN IMPORTAR LA NATURALEZA DE ÉSTOS, SEAN NECESARIOS REALIZAR CON LOS DIFERENTES ÓRGANOS QUE CONFORMEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CUALQUIER ESTADO O TERRITORIO, O ENTIDADES PRIVADAS, Y CUALQUIERA SEA SU ÁMBITO, NACIONAL, REGIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, DE CUALQUIER CLASE, QUE DETERMINE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO O TERRITORIO EN QUE SE ACTÚE. F. FIRMAR CUANTAS CERTIFICACIONES DE OBRA, SEA CUAL SEA SU DENOMINACIÓN CONCRETA EN EL ESTADO O TERRITORIO DONDE SE ACTÚE, EMITA LA EMPRESA PODERDANTE PARA SU COBRO A TERCERAS PERSONAS, SEAN DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, Y REALIZAR CUANTAS ACTUACIONES SEAN NECESARIAS PARA ELLO. G. REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE CUALQUIER PODER, AUTORIDAD, OFICINA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CUALQUIERA QUE SEA EL ÁMBITO Y MODO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL Y JURÍDICA DE AQUELLAS, EN CUALQUIER ESTADO O TERRITORIO PARA LOS QUE SON DE APLICACIÓN LAS FACULTADES OTORGADAS EN EL PRESENTE PODER, COMPRENDIENDO ESTA REPRESENTACIÓN AQUELLOS ÓRGANOS U ORGANISMOS DEPENDIENTES DE CUALQUIERA DE LAS ADMINISTRACIONES U ÓRGANOS DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL QUE CONFORMEN EL ESTADO O TERRITORIO EN QUE SE ACTÚE, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE TENGAN SU ÁMBITO DE ACTUACIÓN DENTRO DEL DERECHO PÚBLICO O PRIVADO. H. SUSCRIBIR LA CREACIÓN O CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TRANSITORIAS DE EMPRESAS PARTICIPADAS, POR LA ENTIDAD PODERDANTE, ASÍ COMO SU POSTERIOR LIQUIDACIÓN, EN CUALQUIER ESTADO O TERRITORIO ENTRE LOS AUTORIZADOS EN ESTE PODER, FIRMANDO CUANTOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS SEAN NECESARIOS PARA ELLO, QUEDANDO FACULTADO ASÍ TAMBIÉN PARA DESIGNAR REPRESENTANTES EN EL CONSORCIO O UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS CREADA A QUIEN ESTIMARE NECESARIO EL CARÁCTER O NATURALEZA QUE CONSIDERE OPORTUNO. I. SUSCRIBIR LA CREACIÓN O CONSTITUCIÓN DE NUEVAS SOCIEDADES MERCANTILES POR LA ENTIDAD PODERDANTE, ASÍ COMO SU POSTERIOR LIQUIDACIÓN, EN CUALQUIER ESTADO O TERRITORIO ENTRE LOS AUTORIZADOS EN ESTE PODER, FIRMANDO CUANTOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS SEAN NECESARIOS PARA ELLO, QUEDANDO FACULTADO ASÍ TAMBIÉN

PARA DESIGNAR REPRESENTANTES EN LA SOCIEDAD CREADA A QUIEN ESTIMARE NECESARIO EL CARÁCTER O NATURALEZA QUE CONSIDERE OPORTUNO, COMPRENDIENDO LA REPRESENTACIÓN OTORGADA, DESIGNARSE INCLUSO EL APODERADO COMO REPRESENTANTE DE LA NUEVA SOCIEDAD Y A ACEPTAR Y DESEMPEÑAR DICHA REPRESENTACIÓN. J. FIRMAR CUANTOS CONTRATOS PÚBLICOS O PRIVADOS ESTIME NECESARIOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA PODERDANTE, CON CUALQUIER ORGANISMO PÚBLICO O EMPRESA PRIVADA DEL ESTADO O TERRITORIO DONDE SE ACTÚE, INCLUIDO LOS ACUERDOS DE CONSTITUCIÓN DE UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN PROCESES DE CONTRATACIÓN ADELANTADOS POR LAS ENTIDADES ESTATALES COLOMBIANAS. K. ABRIR CUANTAS CUENTAS CORRIENTES O DE DEPÓSITOS ESTIME NECESARIAS EN CUALQUIER BANCO O INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DE CUALQUIER ESTADO O TERRITORIO ENTRE LOS AUTORIZADOS EN ESTE DOCUMENTO Y EN CUALQUIER MONEDA, QUE TENGA POR OBJETO DICHA FINALIDAD, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA PODER DISPONER DE LAS CANTIDADES QUE DE ESAS ENTIDADES SE PUEDE DISPONER. L. SOLICITAR Y FIRMAR AVALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA, POR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN NECESARIAS. LL. GESTIONAR Y CONTRATAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD TODO TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y TOMAR A PRÉSTAMO CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO, CON O SIN GARANTÍA HIPOTECARIA Y PIGNORATICIA, FIJANDO EL INTERÉS, EL TÉRMINO Y LAS DEMÁS CONDICIONES QUE TENGA A BIEN PACTAR, Y. ADEMÁS, FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS, CONTRATOS Y ESTIPULACIONES ESPECIALES QUE SEAN NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES FACULTADES, INCLUYENDO, SIN LIMITAR LA GENERALIDAD DE LO ANTERIOR, ACORDAR TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN TALES DOCUMENTOS Y CONTRATOS EN LOS TÉRMINOS QUE CONSIDERE CONVENIENTE PARA LA SOCIEDAD. ESTA FACULTAD SE EJERCERÁ, NECESARIAMENTE, CON LA FIRMA MANCOMUNADA DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y UNO CUALESQUIERA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES, O BIEN LA FIRMA ÚNICA Y SOLIDARIA DE UNO CUALESQUIERA DE TOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES. M. COMPROMETER Y ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ASUNTOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES, CIVILES, MERCANTILES Y PENALES, ANTE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN O CORPORACIÓN PÚBLICA DE TODO ORDEN, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN (ORDINARIA, ADMINISTRATIVA, ESPECIAL, LABORAL, ETC.) Y EN CUALQUIER INSTANCIA, EJERCIENDO TODA CLASE DE ACCIONES QUE LE CORRESPONDAN EN DEFENSA DE SUS DERECHOS, EN JUICIO O FUERA DE ÉL, OTORGANDO LOS OPORTUNOS PODERES A PROFESIONALES DEL DERECHO, O CUALQUIERA OTRO PROFESIONAL QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN EL ESTADO O TERRITORIO EN QUE SE ACTÚE, ESTE LEGITIMADO PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE LOS TRIBUNALES DE DICHO LUGAR, NOMBRANDO ABOGADOS PARA QUE REPRESENTEN Y DEFIENDAN A LA SOCIEDAD ANTE DICHOS TRIBUNALES Y ORGANISMOS CON O SIN FACULTAD DE SUSTITUIR. SIENDO ASÍ, QUEDAN EXPRESAMENTE FACULTADOS A REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIR DE PROCESOS

JUDICIALES, ALLANARSE A PRETENSIONES, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE CUALQUIER PRETENSIÓN CONTROVERTIDA, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE LA LEY COLOMBIANA PREVEA. N. EN GENERAL, QUEDAN EXPRESAMENTE FACULTADOS PARA REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES, SUSCRIBIR DOCUMENTOS, CERTIFICACIONES, CONTRATOS, Y DEMÁS, QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, CON SUJECIÓN A LAS NORMAS VIGENTES EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, ASÍ COMO OTORGAR Y REVOCAR PODERES QUE COMPRENDAN TODAS O PARTE DE LAS FACULTADES ANTERIORMENTE RELACIONADAS A FAVOR DE LAS PERSONAS QUE ESTIME CONVENIENTE. EXCEPTUANDO LO ANTERIOR, EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL NO PODRÁ NUNCA REVOCAR LOS PODERES OTORGADOS A FAVOR DE LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES, QUIENES SÍ PODRÁN REVOCAR EN CUALQUIER MOMENTO LOS PODERES OTORGADOS A FAVOR DEL PRIMERO. SE ATRIBUYEN LAS SIGUIENTES FACULTADES A LOS MANDATARIOS GENERALES DESIGNADOS, QUE PODRÁN DESARROLLAR LAS MISMAS ACTUANDO DE FORMA SOLIDARIA CARI LA FIRMA DE UNO CUALESQUIERA DE ELLOS: A. REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS O APROPIADOS PARA ESTABLECER UNA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD TORRESCAMARA Y CIA DE OBRAS S.A. CON NUMERO DE NIT 900.426.606-7, EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Y PARA ESE PROPÓSITO REPRESENTAR A LA CITADA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROPIOS DEL APODERAMIENTO CONFERIDO, Y FIRMAR CUANTOS DOCUMENTOS FUEREN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL MISMO Y CALIFICAR LA SUCURSAL PARA REALIZAR NEGOCIOS EN COLOMBIA, OBTENER LOS PERMISOS NECESARIAS PARA TAL PROPÓSITO, ACTUAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, LA CÁMARA DE COMERCIO, LA DIAN , LAS NOTARLAS PÚBLICAS O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD A ENTIDAD PRIVADA O PÚBLICA. B. ADELANTAR TODAS LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL DILIGENCIAMIENTO DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Y LA OBTENCIÓN DEL RESPECTIVO NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT) ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) , TANTO DE LA SOCIEDAD COMO DE SU SUCURSAL UNA VEZ ESTABLECIDA; EL OTORGAMIENTO Y REGISTRA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE INCORPORACIÓN DE LA SUCURSAL, LA CANALIZACIÓN A TRAVÉS DEL MERCADO CAMBIARIO DE LAS DIVISAS QUE COMPONEN EL CAPITAL ASIGNADO DE LA SUCURSAL , DILIGENCIAR Y FIRMAR EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE MATRICULA MERCANTIL DE LA SUCURSAL ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO. QUEDAN TAMBIÉN FACULTADOS PARA REALIZAR LA CLASIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD CASA MATRIZ Y DE LA SUCURSAL EN COLOMBIA ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO CON LA REALIZACIÓN Y DILIGENCIAMIENTO DEL RUP ANTE LA ENTIDAD MENCIONADA. C. PRESENTAR LAS PROPUESTAS DE CUALQUIER LICITACIÓN, BIEN SEA DE MANERA INDIVIDUAL O MEDIANTE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS ANTE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, Y FIRMAR EN EL NOMBRE DE LA CITADA MERCANTIL LOS CONTRATOS EN CASO DE ADJUDICACIÓN DE DICHAS LICITACIONES, ASÍ COMO, FIRMAR LOS DOCUMENTOS, REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE TALES CONTRATOS. D. FIRMAR CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA PODERDANTE, PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DE TODA CLASE DE LICITACIONES, CONCURSOS, Y SUBASTAS, PÚBLICOS O PRIVADOS, CUALQUIERA SEA LA FINALIDAD DE ESTOS. E. FIRMAR, EJECUTAR Y LIQUIDAR, SIN IMPORTAR LA NATURALEZA DE ÉSTOS, SEAN NECESARIOS REALIZAR CON LOS DIFERENTES ÓRGANOS QUE CONFORMEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CUALQUIER ESTADO O TERRITORIO, O ENTIDADES PRIVADAS, Y CUALQUIERA SEA SU ÁMBITO, NACIONAL, REGIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, DE CUALQUIERA CLASE, QUE DETERMINE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO O TERRITORIO EN QUE SE ACTÚE. F.

FIRMAR CUANTAS CERTIFICACIONES DE OBRA, SEA CUAL SEA SU DENOMINACIÓN CONCRETE EN & ESTADO O TERRITORIO DONDE SE ACTÚE, EMITA LA EMPRESA PODERDANTE PARA SU COBRO A TERCERAS PERSONAS, SEAN DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, Y REALIZAR CUANTAS ACTUACIONES SEAN NECESARIAS PERA ELLO. G. REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE CUALQUIER PODER, AUTORIDAD, OFICINA O ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CUALQUIERA QUE SEA EL ÁMBITO Y MODO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL Y JURÍDICA DE AQUELLAS, EN CUALQUIER ESTADO O TERRITORIO PARA LOS QUE SON DE APLICACIÓN LAS FACULTADES OTORGADAS EN EL PRESENTE PODER, COMPRENDIENDO ESTA REPRESENTACIÓN AQUELLOS ÓRGANOS U ORGANISMOS DEPENDIENTES DE CUALQUIERA DE LAS ADMINISTRACIONES U ÓRGANOS DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL QUE CONFORMEN EL ESTADO O TERRITORIO EN QUE SE ACTÚE, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE TENGAN SU ÁMBITO DE ACTUACIÓN DENTRO DEL DERECHO PÚBLICO O PRIVADO. H. SUSCRIBIR LA CREACIÓN O CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TRANSITORIAS DE EMPRESAS PARTICIPADAS, POR LA ENTIDAD PODERDANTE, ASÍ COMO SU POSTERIOR LIQUIDACIÓN, EN CUALQUIER ESTADO O TERRITORIO ENTRE LOS AUTORIZADOS EN ESTE PODER, FIRMANDO CUANTOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS SEAN NECESARIOS PARA ELLO, QUEDANDO FACULTADO ASÍ TAMBIÉN PARA DESIGNAR REPRESENTANTES EN EL CONSORCIO O UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS CREADA A QUIEN ESTIMARE NECESARIO EL CARÁCTER O NATURALEZA QUE CONSIDERE OPORTUNO. I. FIRMAR CUANTOS CONTRATOS PÚBLICOS O PRIVADAS ESTIME NECESARIOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA PODERDANTE, CON CUALQUIER ORGANISMO PÚBLICO O EMPRESA PRIVADA DEL ESTADO O TERRITORIO DONDE SE ACTÚE. J. SOLICITAR Y FIRMAR AVALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA, POR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN NECESARIAS. K. COMPROMETER Y ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN TODAS LOS ASUNTOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES, CIVILES, MERCANTILES Y PENALES, ANTE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN, O CORPORACIÓN PUBLICA DE TODO ORDEN, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN (ORDINARIA, ADMINISTRATIVA, ESPECIAL, LABORAL, ETC) Y EN CUALQUIER INSTANCIA, EJERCIENDO TODA CLASE DE ACCIONES QUE LE CORRESPONDAN EN DEFENSA DE SUS DERECHOS, EN JUICIO O FUERA DE ÉL, OTORGANDO LOS OPORTUNOS PODERES A PROFESIONALES DEL DERECHO, O CUALQUIERA OTRO PROFESIONAL QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN EL ESTADO O TERRITORIO EN QUE SE ACTÚE, ESTE LEGITIMADO PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE LOS TRIBUNALES DE DICHO LUGAR, NOMBRANDO ABOGADOS PARA QUE REPRESENTEN Y DEFIENDAN A LA SOCIEDAD ANTE DICHOS TRIBUNALES Y ORGANISMOS CON O SIN FACULTAD DE SUSTITUIR. SIENDO ASÍ QUEDAN EXPRESAMENTE FACULTADOS A REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIR DE PROCESOS JUDICIALES, ALLANARSE A PRETENSIONES, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE CUALQUIER PRETENSIÓN CONTROVERTIDA, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS QUE LA LEY COLOMBIANA PREVEA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE JUNTA DE ASOCIADOS DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 19 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 00262752 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
GARZON LOMBANA OLGA YANETH	C.C. 000000052311648

CERTIFICA:

ACLARACIÓN DEL GRUPO EMPRESARIAL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NO. 00288024 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE LA CASA PRINCIPAL TORRESCAMARA Y CIA DE OBRAS S.A. (MATRIZ) EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES ANDINA SAS (SUBORDINADA) DESDE EL 24 DE AGOSTO DE 2018.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 12 DE ABRIL DE 2011
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C19074527D2577

22 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 10:57:36

AC19074527 PÁGINA: 1 DE 3

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : METROS LIGEROS DE COLOMBIA S A S
N.I.T. : 900725308-1
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02444233 DEL 24 DE ABRIL DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :1 DE ABRIL DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 5,487,359,094
TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 10 NO. 97A-13 OFC 603 TO B
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : MGUEVARA@TORRESCAMARA.ES
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 10 NO. 97A-13 OFC 603 TO B
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : MGUEVARA@TORRESCAMARA.ES

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE ABRIL DE 2014, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01828946 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA METROS LIGEROS DE COLOMBIA S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
1	2014/05/22	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/05/23	01837529

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS PARA EL EJERCICIO DE TODAS LAS FACULTADES QUE A AQUÉL SE LE OTORGAN MEDIANTE ESTOS ESTATUTOS, QUIENES SON RESPONSABLES POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPÀÑÍA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE ABRIL DE 2014, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01828946 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
PASTOR RUIZ JUAN	C.E. 000000000411110

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE DE LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SUJETO A LAS LIMITACIONES QUE SE INDICAN EN EL PARÁGRAFO PRIMERO DE ESTE ARTÍCULO. ESTARÁ OBLIGADO Y AUTORIZADO PARA CUMPLIR TODAS LAS TAREAS Y RESPONSABILIDADES ASIGNADAS A ÉL EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO LABORAL SUSCRITO CON LA SOCIEDAD Y EL GERENTE Y, EN ESPECIAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LO REPRESENTEN, CUANDO FUERE EL CASO; B) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE LA SOCIEDAD; C) TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; D) CUIDAR LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD; E) VELAR POR QUE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES; F) NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; G) ADQUIRIR Y TRANSFERIR BIENES INMUEBLES ASÍ COMO OTORGAR GRAVÁMENES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA CONFORME A LA REGLAS Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS. G) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE ORGANISMOS DEL ESTADO, PRESENTANDO ESCRITOS, RATIFICÁNDOSE EN ELLOS Y SOLICITANDO CUALQUIER DERECHO, INCLUSO LA DEVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS INDEBIDOS, DE DEPÓSITOS O DE CUALQUIER OTRO TÍTULO Y QUE CORRESPONDA A LA SOCIEDAD, REPRESENTAR A ÉSTA IGUALMENTE ANTE CUALQUIERA OTRA CORPORACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, SOCIEDAD MERCANTIL O PERSONA FÍSICA O JURÍDICA DE CUALQUIER CLASE Y EN TODA CLASE DE ASUNTOS. H) PARTICIPAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE INVITACIONES A PRECALIFICAR, INVITACIONES PRIVADAS, LICITACIONES, SUBASTAS, CONCURSOS, CONTRATOS PÚBLICOS O PRIVADOS, ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES, CONVOCADOS POR CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, CREADA O POR CREAR; EN PARTICULAR LOS QUE SE REFIEREN A CONTRATOS PÚBLICOS O PRIVADOS PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN Y REVERSIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS, Y EN GENERAL EN CUALQUIER PROCESO

PÚBLICO O PRIVADO DE SELECCIÓN OBJETIVA DE CONTRATISTAS, Y A TAL EFECTO, FORMALIZAR Y PRESENTAR, GARANTÍAS, FIANZAS PROVISIONALES O DEFINITIVAS, CONCURRIR A LOS ACTOS DE LICITACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS, AUDIENCIAS, PLANTEAR INCIDENTES Y RECURSOS, ACEPTAR, EN SU CASO, LAS ADJUDICACIONES DE OBRA, TODAS LAS ANTERIORES ACTUACIONES BIEN INDEPENDIENTEMENTE O BIEN BAJO CUALQUIER FORMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADAS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, EN FORMA CONJUNTA, MANCOMUNADA, SOLIDARIA O CON EL COMPROMISO DE FORMAR POSTERIORMENTE UNA AGRUPACIÓN, ASOCIACIÓN O UNIÓN DE EMPRESAS; ASISTIR A ACTOS DE OTORGAMIENTO Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS PERTINENTES PARA LA COMPLETA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO PRIMERO: LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SIEMPRE REQUERIRÁN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD: (1) SUSCRIBIR CONTRATOS DE GARANTÍA, DE FIANZA O DE AVAL EN LOS QUE LA SOCIEDAD ACTÚE COMO GARANTE DE LAS OBLIGACIONES DE TERCEROS O ACTÚE COMO DEUDOR SOLIDARIO. (U) OTORGAR GRAVÁMENES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, SOBRE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE LA SOCIEDAD, PARA RESPALDAR OBLIGACIONES PROPIAS Y DE TERCEROS. (III) CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS Y OBTENER CRÉDITOS SIN LIMITACIÓN EN SU CUANTÍA, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA Y CON ENTIDADES COLOMBIANAS O EXTRANJERAS. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL GERENTE O SU SUPLENTE ESTARÁN FACULTADOS, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, PARA LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA PARTICIPAR Y LLEVAR A CABO EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSISTENTE EN EL PROCESO DE DOS ALIANZAS PUBLICO PRIVADAS (APP) PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TREN LIGERO Y DEL TRANVÍA EN EL SUR Y OCCIDENTE DE BOGOTÁ Y ALGUNOS MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA, CON DOS CORREDORES, UNO COMPRENDIDO ENTRE LA ESTACIÓN DE LA SABANA Y FACATATIVA, Y OTRO, PARA EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE ESTACIÓN DE LA SABANA Y SOACHA; TANTO EN LAS EN FASES DE PRE-FACTIBULIDAD, FACTIBILIDAD Y DE LICITACIÓN, COMO EN TODAS LAS DEMÁS FASES QUE SEAN NECESARIAS LLEVAR A CABO DENTRO DE DICHOS PROCESOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 4 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 28 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02246745 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
GARZON LOMBANA OLGA YANETH	C.C. 000000052311648

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Gmail

noemi saninposada <noemisaninposada@gmail.com>

Fwd: AGRADECIMIENTO

1 mensaje

Noemí Sanin <noemisaninposada@gmail.com> 14 de febrero de 2014, 13:59
Para: Miguel Ricaurte-Lombana <mricaurte@silkbancadeinversion.com>

Enviado desde mi iPad

Inicio del mensaje reenviado:

De: inigo.parra@ve.vossloh.com
Fecha: 14 de febrero de 2014 12:13:12 GMT+01:00
Para: Noemí Sanin <noemisaninposada@gmail.com>
Asunto: Re: AGRADECIMIENTO

Muy querida Noemí
Muchas gracias por tu amable carta y por el tiempo que has tomado en conocernos y nuestro producto, espero que tengamos la oportunidad de volver a vernos muy pronto.
Quisiera además de agradecer tu confianza en nosotros, transmitir que estamos muy ilusionados con el proyecto de Tren Ligero proyectado para Bogotá y la región de Cundinamarca, un proyecto que será prioritario en nuestro empresa y en la cual aplicaremos todos nuestros recursos para asegurar el buen desarrollo.
Informarte que, hemos preparado y vamos a hacer entrega del acuerdo de intenciones a Dª Sandra Stella.

Un fuerte abrazo,

Iñigo Parra
PD. Te enviaré por correo dos ejemplares de dos libros que me gustaría que tuvieras tu y Sandra.

De:	Noemí Sanin <noemisaninposada@gmail.com>
Para:	"inigo.parra@ve.vossloh.com" <inigo.parra@ve.vossloh.com>,
Fecha:	14/02/2014 10:56
Asunto:	AGRADECIMIENTO

MUY APRECIADO IÑIGO, ESTAS. CUATRO LÍNEAS SON PARA EXPRESARTE MI PERCEPCIÓN SOBRE NUESTRA PASADA VISITA A VALENCIA.
VIAJÉ PENSANDO QUE CONOCERÍAMOS EL TT DE VALENCIA Y ALICANTE Y QUE AVANZARIAMOS EN LOS ACUERDOS CON LA EEB.
PUES BIEN, CONOCIMOS SOBRE LA OPERACIÓN , LA CALIDAD, LA SEGURIDAD Y LA TECNOLOGÍA CON QUE FUNCIONAN LOS TT EN VALENCIA Y EN LA LÍNEA

DE ALICANTE, VISITAMOS LOS TALLERES DE VOSSLOH . EL RESULTADO DE MIRAR (ES LO QUE SE PUEDE HACER EN UNA VISITA) CADA UNO DE ESTOS ITEMS FUÉ TOTALMENTE SATISFACTORIO. NOS IMPRESIONARON PROFUNDAMENTE LAS CIFRAS
QUE PARA SU CONTROL TÍENEN Y LO QUE SIGNIFICAN.
RESPECTO DE CUMPLIMIENTO, SEGURIDAD Y CALIDAD DEL SERVICIO, LAS CIFRAS SON REALMENTE EXTRAORDINARIAS, TAMBIÉN LOS RESULTADOS DE LOS CENTROS DE CONTROL, CON CERO ACCIDENTES GRAVES .
LA VISITA A LOS TALLERES DE VOSSLOH, FUÉ REALMENTE IMPORTANTE, QUEDAMOS COVENCIDOS QUE TÍENEN LA CAPACIDAD Y LA TECNOLOGÍA ADECUADA Y SUFICIENTE PARA HACER DE NUESTRO PROYECTO UN ÉXITO.
EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEBERÁ TOMAR TODOS ESTOS HECHOS Y DATOS Y DIMENSIONARLO CONFORME A LA DEMANDA.
LA P DE LA EEB VINO A VER, MI IMPRESIÓN ES QUE SALIÓ NO SÓLO BIEN IMPRESIONADA, SINO COMPROMETIDA. ES SU INTERÉS SUSCRIBIR A LA BREVEDAD
EL MOU Y COMPARTIR LOS GASTOS EN LA PROPORCIÓN QUE SE ACUERDE DE LOS
GASTOS DEL ESTUDIO A PRESENTAR EN MAYO.
LO QUE NUNCA ME IMAGINÉ ES QUE LA VISITA PERMITIERA SABER QUE TÚ Y JUAN
FUERAN ADEMÁS DE REPRESENTANTES IDÓNEOS DE LOS INTERESES DE SUS EMPRESAS, PERSONAS CON LAS QUE SE PUDIERA TAN PRONTO TRABAR UNA AMISTAD FUNDADA EN LA CONFIANZA.
EN RESUMEN : MUCHAS GRACIAS POR TANTO Y POR TODO. QUEDA A MI JUICIO MUCHO POR RECORRER, PERO AL LADO DE USTEDES CREO QUE PODREMOS TRABAJAR POR HACER LA VIDA MAS DIGNA Y CÓMODA PARA LA GENTE DE LA SÁBANA DE BOGOTÁ Y DE PASO HACER AGRADABLE LA ANDADURA.
UN ABRAZO,
NOEMI

Enviado desde mi iPad
Enviado desde mi iPad

Gmail

noemi saninposada <noemisaninposada@gmail.com>

Actualización TRAM y nuevos retos

1 mensaje

Miguel Ricaurte <mricaurte@silkbancadeinversion.com> 27 de febrero de 2014, 11:16
Para: Noemí Sanin <noemisaninposada@gmail.com>, Javier Aguirre <jaguirreno@yahoo.com>, Martha Juliana Silva <msilva@silkbancadeinversion.com>, Eugenio Mendoza <eugeniomendoza0105@gmail.com>

Hola,
Hoy está terminando una nueva visita del Grupo Originador a Colombia, y se ha identificado la importancia de involucrar en el proceso al Departamento Nacional de Planeación. En resumen, se formalizó la asesoría Jurídica con Gómez Pinzón; la Asesoría Financiera con el BBVA; y las relaciones con el Departamento Nacional de Planeación (DNP). A las únicas reuniones a las cuales no les acompañé fue a las del BBVA, pero estoy seguro que pronto nos tendrán que pedir ayuda en este frente. Además, estuvimos trabajando a fondo con la EEB, y con los demás actores.
CONCLUSIONES:

1. EEB: Esta tarde se lleva el negocio a la Junta Directiva de la EEB (momento clave), y esta semana deberemos firmar el MOU. Avances de acuerdo con lo esperado. Ojalá conocer los resultados de la JD hoy mismo ;
2. DNP: Esta entidad adquiere protagonismo en el proceso, ya que es la que en últimas maneja y autoriza las reservas futuras de las regalías y las del presupuesto nacional, mediante un procedimiento muy complejo. Ssi nos descuidamos, podrían afectar la Ruta Crítica. Actitud positiva por parte de ellos y plan de acción definido. Tendremos el acompañamiento de los Abogados;
3. GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA: Informarle sobre las asociaciones que hemos acordado (EEB + Conconcreto, por el momento); Con cuidado oirle su sugerencia sobre la asociación con los "buseros" tradicionales y con la Empresa de Energía de Cundinamarca, que nos ha planteado a través del Gerente de la Empresa Férrea Nacional. Y pedirle que nos formalice con quien de Cundinamarca debemos conducir las negociaciones, sobretodo las que tienen que ver con las Vigencias expiradas y la relación con el Gobierno Nacional. En este punto se requiere de funcionarios con capacidad para comprometer (Importante la ayuda de N);
4. PRESIDENTE DE LA ANI: Actualizarlos sobre el proceso. Tienen un papel importante en lo de las Vigencias Expiradas Nacionales . Definir el canal más adecuado para tratar estos temas de aquí en adelante
5. Aclarado lo anterior, debo organizar el trabajo conjunto de la gente de Transmilenio, la Gobernación, la ANI, y el bufete de abogados, para concretar lo de los Aportes de los Gobiernos Nacional, Departamental y Distrital, mediante Vigencias Expiradas de las Regalías y del Presupuesto Nacional (Importante la ayuda de N).
6. CONCONCRETO: A nuestros asesorados les ha sido imposible contactar a J L Aristizabal para organizar la cita con la Presidente de la Energía... Tema pendiente
7. CORFICOLOMBIANA: Pendiente de lo que se decida con Conconcreto y la EEB...
8. ALCALDE DE BOGOTÁ: Evaluar su situación
9. MJS ya firmó el Contrato nuestro con el Grupo Originados. Después les hago llegar una copia .....

De resto, las cosas van muy bien.
Un abrazo,

Gmail

noemi saninposada <noemisaninposada@gmail.com>

Re: Transmilenio-Planeación distrital-Javier-GPZ

1 mensaje

Noemí Sanin <noemisaninposada@gmail.com> 11 de marzo de 2014, 23:25
Para: Miguel Ricaurte <mricaurte@silkbancadeinversion.com>

Almuerzo con el Gobernador el jueves. N

Enviado desde mi iPhone

El 11/03/2014, a las 22:41, Miguel Ricaurte <mricaurte@silkbancadeinversion.com> escribió:

Román,
Te resumo algunos puntos que se mencionaron en la reunión de hoy con GPZ, Transmilenio, Planeación Distrital, y Javier Falces:

1. De acuerdo con SITUR, el tram colapsará por exceso de demanda 2 años después de inaugurado. En el contrato de construcción tendrán que establecerse hitos que activen la solución a este problema, como los que se establecieron en el Contrato del Aeropuerto de El Dorado;
2. Todas las entidades están comprometidas en sacar este contrato en 2014. Para ello es importante que el proyecto sea justificado (no le ven problema a esto) y que la propuesta de factibilidad cumpla con el anexo técnico. Esperan que el proyecto se inscriba en junio, que se lleve al OCAD en Agosto, y que se firme a más tardar en diciembre. Es muy difícil, por lo cual requieren de nuestro compromiso ..
3. Para reducir los aportes del Estado recomiendan negociar con la EEB que los activos eléctricos (activos de conexión) sean mantenidos dentro del patrimonio de esa empresa, y no adquiridos por el concesionario.
4. No requerirán aportes de la Nación. Consideran que la Gobernación y el Distrito solos podrán aportar la totalidad de los aportes públicos, vía regalías. No ven que en este punto vaya a haber problema alguno.
5. Es importante involucrar en algún momento a los transportadores tradicionales. París dijo que éstos "quieren participar en el material rodante". Este punto no lo entendí muy bien, pero preferí no aclararlo enfrente de los asistentes.
6. Insisten en tener reuniones más continuamente, especializadas, y con un alto nivel de detalle. Sobretodo París piensa que las reuniones como la que se va a hacer mañana miércoles, son numerosas y en ellas no se puede profundizar; no se puede ir al fondo. De lo contrario no vamos a llegar a mayo con el proyecto muy negociado. Las reuniones que proponen deben ser tramitadas informalmente y, en lo posible, no involucrar a los de la Empresa Férrea, a quienes ven poco profesionales.
7. Sienten lentitud de parte nuestra en el tema contractual (discusión y preparación del Contrato que se va a proponer). Quieren que haya un involucramiento más eficiente de nuestros abogados, los del grupo originador y los de GPZ. Anunciaron que nos van a hacer un requerimiento oficial por esta razón .. Es importante que le pongamos cuidado a este comentario.

Un abrazo,

Prueba: tema Regio TRAM

20

te envío la Agenda a la cual he incluido otras nuestras para que las sumemos...por supuesto las que incluyo yo son modificables en función de tus necesidades y las reuniones pendientes.
Acuérdate por favor, en cerrar una reunión con Lavalin (conocerles y hablar de las tres APP). Abril de 2014

AGENDA

1. Martes 1 de abril: Javier Aguirre, Noemí, Martha Juliana, Eugenio, y yo, para hablar de la propuesta y de su estrategia, y preparar el resto de la visita (Confirmada);
2. Miércoles 2 de abril: 8:00 am: reunión con la Presidente de la Energía. Esta reunión dará origen a otras reuniones posteriores (Confirmada)
3. Miércoles 2 de abril: 11.00 am: reunión con el Despacho Gómez Pinzón
4. Miércoles 2 de abril a las 4:30 pm, reunión con el Gobernador (Confirmada);
5. Miércoles 2 de abril: 7 pm Cena con Fabio Villamil, Presidente de INCOPLAN (Confirmada, en el Restaurante La Brasserie);
6. Jueves 3 de abril, 8:15 am, reunión con el BBVA
7. Jueves 3 de abril, 11 am, reunión con el Presidente de la ANI, Luis Andrade (Confirmada);
8. Jueves 3 de abril, 2 pm, reunión con el equipo de Transmilenio (Por Confirmar);
9. Jueves 3, o viernes 4 de abril, o sábado 5 de abril, reunión con el Alcalde (e) de Bogotá, Rafael Pardo (Por Confirmar)

un saludo fuerte y nos vemos mañana!!

Román Ortega
Dirección Cliente Nacional / National Customer Director
Tlf. +34 96 141 51 09
roman.ortega@ve.vossloh.com
VOSSLOH ESPAÑA S.A.
Pol.Ind. del Mediterráneo
Mitxera, nº 6 ; 46550 Albuixech (Valencia)
ESPAÑA / SPAIN

Roman.Ortega@ve.vossloh.com <Roman.Ortega@ve.vossloh.com>
lunes, 7 de abril de 2014, 6:31 a.m

Como sabes nos vamos hoy y creo importante que nos veamos hoy con Inigo y Juan, contigo, con Marta y con Noemi para despedirnos, contaros como está el tema con la EEB, hacer un resumen de la visita y nuevos pasos.
Te propondría 11.30h donde tu propongas. Un saludo.

Enviado desde mi iPhone

Roman.Ortega@ve.vossloh.com Roman.Ortega@ve.vossloh.com
viernes, 25 de abril de 2014, 7:23 a.m.
te confirmo que finalmente viajo el lunes y llegaré sobre las 16h.

Como reuniones o plan previsto, por favor organiza:

- Trasnmilenio (en base a la última reunión me gustaría empezar a hablar con ellos temas de Plan de Explotación, Tarifas, Integración con ellos, Tipo de Facturación etc...) y ver de qué manera lo plantearemos en Factibilidad. Reunión con Sergio Paris y Berta (en petit comite...)

- Veros a vosotros con Noemi. (propong comer el lunes a la llegada...?)

Un saludo,

Román Ortega
Dirección Cliente Nacional / National Customer Director
Tlf. +34 96 141 51 09
roman.ortega@ve.vossloh.com
VOSSLOH ESPAÑA S.A.
Pol.Ind. del Mediterráneo
Mitxera, nº 6 ; 46550 Albuixech (Valencia)

ESPAÑA / SPAIN

Ana

De:Roman.Ortega@ve.vossloh.com [mailto:Roman.Ortega@ve.vossloh.com]
Enviado el: lunes, 12 de mayo de 2014 13:18
CC: noemisaninposada@gmail.com; eugeniomendoza0105@gmail.com
Asunto: Rm: PRESENTACIÓN INFORMAL - PROYECTO DE MATRIZ DE RIESGOS APPS BOGO-TRAM

Miguel buenos días,

te informo que la Ministra quiere vernos para tratar este tema de la Matriz de Riesgos que vamos a proponer.
Se está desplazando dicha presentación al día 20 de Mayo ya que esa semana estamos allí todos!!

Román Ortega
Dirección Cliente Nacional / National Customer Director
Tlf. +34 96 141 51 09
roman.ortega@ve.vossloh.com
VOSSLOH ESPAÑA S.A.
Pol.Ind. del Mediterráneo
Mitxera, nº 6 ; 46550 Albuixech (Valencia)
ESPAÑA / SPAIN

De: Roman Ortega <Roman.Ortega@ve.vossloh.com>
Fecha: jueves, 15 de mayo de 2014, 3:46 p.m.
Para: Eugenio Mendoza <eugeniomendoza0105@gmail.com>, "noemisaninposada@gmail.com" <noemisaninposada@gmail.com>,
Asunto: Reunión Ministra
jueves, 15 de mayo de 2014, 3:46 p.m.

Eugènio, informarte que la reunión con la Ministra será en Transmilenio a las 14.30h el día 20 de Mayo.
Un saludo

Román Ortega
Dirección Cliente Nacional / National Customer Director
Tlf. +34 96 141 51 09
roman.ortega@ve.vossloh.com
VOSSLOH ESPAÑA S.A.
Pol.Ind. del Mediterráneo
Mitxera, nº 6 ; 46550 Albuixech (Valencia)
ESPAÑA / SPAIN

De: luisa M <luisampulido@gmail.com>
Fecha: domingo, 6 de julio de 2014, 4:02 p.m.
Para: Roman Ortega <Roman.Ortega@ve.vossloh.com>
CC: Eugenio Mendoza <eugeniomendoza0105@gmail.com>, 'Javier Aguirre' <jaguirreno@yahoo.com >, 'Noemí Sanin' <noemisaninposada@gmail.com>
Asunto: RE: Agenda
Apreciados amigos,

Sólo comentarles que por solicitud del Presidente de la ANI, se está cambiando la reunión con él para el día miércoles 9 de julio a las 11 am.
La reunión con SILK queda para la misma hora prevista, pero en la sede de SILK.
Así las cosas, la Agenda actualizada queda a así:

Gmail

noemi saninposada <noemisaninposada@gmail.com>

Vuestro/nuestro proyecto

1 mensaje

Roman.Ortega@ve.vossloh.com <Roman.Ortega@ve.vossloh.com> 30 de mayo de 2014, 18:03
Para: Miguel Ricaurte <mricaurte@silkbancadeinversion.com>, Martha Jiuliana <msilva@silkbancadeinversion.com>, Eugenio Mendoza <eugeniomendoza0105@gmail.com>, Noemi Sanin <noemisaninposada@gmail.com>

Buenas tardes, estoy saliendo finalmente de Transmilenio y de hacer la última entrega de la cual estamos muy contentos y orgullosos y creo q es un éxito de todos.
Gracias de veras porq creo q hemos trabajado muy bien y creo q con vuestra ayuda esto saldrá si sí o si sí!!

Un beso a todos !

Enviado desde mi iPhone

Regio total!
¿Porque me agradecen?
Porque he trabajado
para ellos

Gmail

noemi saninposada <noemisaninposada@gmail.com>

trentram

1 mensaje

Martha Juliana Silva <msilva@silkbancadeinversion.com> 19 de mayo de 2015, 9:30
Para: "Noemí Sanin (noemisaninposada@gmail.com)" <noemisaninposada@gmail.com>
Cc: Miguel Ricaurte <mricaurte@silkbancadeinversion.com>

Hola Noemi:
Te nos escapaste del país¡¡¡
Te hemos estado tratando de contactar porque esta semana nuevamente se encuentran en Bogota la gente española de Vossloh y Torres Cámara y han preguntado por ti con insistencia , El tema va con gran velocidad porque se está acabando el tiempo para lograr el proyecto antes de diciembre.
Necesitamos tu apoyo en un tema urgente que es el siguiente:
El ministerio de transporte esta sacando un decreto para reglamentar todo lo relacinado con trenes ligeros y trentram , existe el proyecto de decreto pero no lo hemos logrado conseguir y requerimos conocerlo para poder hacer sugerencias .
Necesitamos tu apoyo para conseguirlo .
Creería que desde donde estas puedes hacer un llamada para ubicar el tema te parece?
Quedamos pendientes para hablar contigo a que teléfono te podemos marcar?
Abrazos

[firma outlook 2013]

MARTHA JULIANA SILVA DE RICAURTE
Presidente
Cra 7 N 77 – 07 Of 1023 | Torre Siete 77 |
+57 (1) 703 1315
+57 (315) 333 5232
msilva@silkbancadeinversion.com
Bogotá - Colombia

image001.jpg
15K

Regis tram

Gmail

noemi saninposada <noemisaninposada@gmail.com>

Reunión

1 mensaje

noemi saninposada <noemisaninposada@gmail.com> 18 de junio de 2015, 15:03
Para: jduque@dnp.gov.co

Doctor Duque,

Le agradezco la cita que nos aprobó con el doctor Simón Gaviria para hoy jueves 18 de junio a las 5:30 pm, y le confirmo que los asistentes a dicha cita serán los siguientes:

- Pedro Catalán Aznar, Director General de TORRESCAMARA de España, y delegado de VOSSLOH de España y Alemania;
- Juan Luis Aristizabal, Presidente de CONCONCRETO de Colombia;
- Juan Pastor, Representante Legal del REGIOTRAM;
- Miguel Ricaurte, Socio de SILK BANCA DE INVERSION; y
- Noemí Sanin Posada.

Como le comenté, nuestro interés está relacionado con las APPs presentadas para el TRAM entre Facatativá y la Calle 19 con Carrera 13, y para el TRANVIA entre Soacha y la Estación de la Sabana.

Cordialmente,

Noemí Sanin

cita: Regio tram

Gmail

noemi saninposada <noemisaninposada@gmail.com>

Hola!!

1 mensaje

Miguel Ricaurte <mricaurte@silkbancadeinversion.com> 7 de julio de 2015, 15:52
Para: Noemí Sanin <noemisaninposada@gmail.com>

Hola Noemí,

El TRAM de FACATATIVÁ sigue avanzando bien.
En 15 días entrará a Planeación (CONPES). Posteriormente irá a HACIENDA (CONFIS), y de ahí en adelante se iniciará el proceso licitatorio.
EL TRANVÍA de Soacha se presentará en su versión definitiva ante la ANI, Transmilenio y la Empresa Férrea, el 10 de julio. Tampoco debe tener problemas.

El único inconveniente que se me ha cruzado es Camilo Ospina, el exministro de Defensa, que se considera una autoridad en APPs. No ha entendido que la Empresa Férrea Regional S.A.S. no puede actuar como única autoridad concedente durante la vigencia de la Concesión. ¿Razones? I) Es una S.A.S y como consecuencia sus accionistas (Transmilenio y la Gobernación) sólo responden hasta el monto de sus aportes. Además es un ente muy débil y con pobre gobernabilidad, lo cual pone en riesgo la "bancabilidad" del proyecto. Lo entiende todo el mundo, incluyendo a Planeación y Hacienda, pero él se ha atravesado como mula muerta con el argumento de que esa empresa maneja Vigencias Futuras de la Nación, que son como deuda soberana... Lo lógico es que la Gobernación garantice más allá del monto de sus aportes a esta Sociedad ¿Eres cercana a él?

Además me preocupa el 20% que no se ha colocado. ¿Hablaste con el de de Fanalca? ¿Se te ocurre otro candidato? Es una participación que debe ser muy atractiva para los que estén en el sector...

¿Cuando regresas?

Urge tu presencia, porque aquí todo el mundo anda enloquecido. Estos líderes nuestros, sin excluir pelambre alguno, están totalmente deslegitimados. TODOS, sin excepción. Como seguramente sabes, ayer la Mineducación salió con unos tuiters contra Uribe lamentables. Y José Obdulio contestó peor, con homofobia.... No entiendo nada!!!

Como en los peores escenarios, mientras la guerrilla arrasa con el medio ambiente y con los derechos humanos, la "elite" se apuñala entre ellos mismos...

Feliz estadía en España, y saludos a Javier..

MIGUEL RICAURTE-LOMBANA

Cra. 7 N 77 – 07 Of. 1003 | Torre Siete 77 |
+57 (1) 703 1315
+57 (315) 339 2080
mricaurte@silkbancadeinversion.com
Bogotá - Colombia

SILK
BANCA DE INVERSIÓN

Gmail

Prueba: Dueño y Representante Legal torres Camara

noemi saninposada <noemisaninposada@gmail.com>

Re: Regiotram

1 mensaje

Juan Camara <jcamara@torrescamara.es> 24 de agosto de 2015, 5:55
Para: Miguel Ricaurte <mricaurte@silkbancadeinversion.com>
Cc: Iñigo Parra <inigo.parra@ve.vossloh.com>, Pedro Catalan <pcatalan@torrescamara.es>, "Roman.Ortega@ve.vossloh.com" <Roman.Ortega@ve.vossloh.com>, Juan Pastor <jpastor@torrescamara.es>, Javier Falces <jfalces@ciccp.es>, Juan Horno <juanhorno@torrescamara.es>, Noemi Sanin <noemisaninposada@gmail.com>, "eugeniomendoza0105@gmail.com" <eugeniomendoza0105@gmail.com>, Martha Juliana Silva <msilva@silkbancadeinversion.com>

Parece que todos llevan las pilas cargadas, fenomenal.
Un abrazo

Juán Francisco Cámara Gil
Presidente
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
Avda. del Puerto, 332
46024 Valencia | España
Tel.: +34 902 112 118
Fax: +34 963 390 566
www.torrescamara.es

El 24/8/2015, a las 6:04, Miguel Ricaurte <mricaurte@silkbancadeinversion.com> escribió:

Hola Román,
Te copio tres links con las primeras declaraciones oficiales que ha dado el nuevo Gobernador de Cundinamarca:
http://www.noticiasdiaadia.com/cundinamarca/cundinamarca/9294-encuentro-de-gobernador-e-de-cundinamarca-y-alcalde-de-bogota
http://periodismopublico.com/Metro-o-tren-ligero-temas-del-encuentro-entre-el-nuevo-Gobernador-y-el-alcalde
http://www.eltiempo.com/bogota/infraestructura-reto-del-gobernador-e-de-cundinamarca/16272855
Como ves, reitera su interés por cerrar el tema de la financiación del proyecto, y hace referencia a la reunión que ya tuvo con Petro.
Mientras tanto, como lo venimos haciendo, debemos avanzar lo mas posible en los cierres con la ANI/Transmilenio. En la medida en que sigamos avanzando habrá más presión para que se aclaren los temas financieros pendientes.
Además, debemos lograr la vinculación definitiva de la EEB al proyecto, la cual avanza muy bien. A finales de este mes deben terminar la Fairness Opinion.
Esta semana seguiremos avanzando en nuestras gestiones...
Saludos,

MIGUEL RICAURTE-LOMBANA

Cra. 7 N 77 – 07 Of. 1003 | Torre Siete 77 |
+57 (1) 703 1315
+57 (315) 339 2080
mricaurte@silkbancadeinversion.com
Bogotá - Colombia

SILK
BANCA DE INVERSIÓN

Gmail

noemi saninposada <noemisaninposada@gmail.com>

Visita Vicepresidente

1 mensaje

Miguel Ricaurte <mricaurte@silkbancadeinversion.com> 31 de agosto de 2015, 16:05
Para: Noemi Sanin <noemisaninposada@gmail.com>

Hola Noemí,
Para recordarte que la cita con el Vicepresidente Vargas Lleras hay que solicitarla para el 17 de septiembre, a la hora que sea y en la ciudad que sea.... Para tener esta oportunidad el grupo originador está abierto a facilitar todo.
Los asistentes serían:

- Juan luis Aristizabal, Presidente de Conconcreto;
- Iñigo Parra, Presidente de Vossloh;
- Juan Cámara, Presidente de Torrescamara;
- Martha Juliana Silva, Presidente de Silk Banca de Inversion.

El Objeto de la Reunión es presentar las firmas originadoras de los metros ligeros de Facatativa y de Soacha, y presentarle el proyecto, el estado actual de la propuesta, y su impacto en la movilidad de Bogotá ...
¿Qué opinas?

MIGUEL RICAURTE-LOMBANA

Cra. 7 N 77 – 07 Of. 1003 | Torre Siete 77 |
+57 (1) 703 1315
+57 (315) 339 2080
mricaurte@silkbancadeinversion.com
Bogotá - Colombia

SILK
BANCA DE INVERSIÓN

Gmail

noemi saninposada <noemisaninposada@gmail.com>

CONFIDENCIAL reunión Andrade Gobernador

1 mensaje

Miguel Ricaurte <mricaurte@silkbancadeinversion.com> 14 de enero de 2016, 15:30
Para: Noemi Sanin <noemisaninposada@gmail.com>
Cc: Martha Juliana Silva <msilva@silkbancadeinversion.com>, Eugenio Mendoza <eugeniomendoza0105@gmail.com>

Hola Noemí,
Confidencialmente, y para nuestra reunión de mañana, te envío el resumen de la conversación entre el Gobernador Rey y la ANI...
Los próximos 10 días serán determinantes en el éxito de nuestra gestión.
Mañana te llego a las 8:45 am.

MIGUEL RICAURTE-LOMBANA

Cra. 7 N 77 – 07 Of. 1003 | Torre Sioto 77 |
+57 (1) 703 1315
+57 (315) 339 2080
mricaurte@silkbancadeinversion.com
Bogotá - Colombia

SILK
BANCA DE INVERSIÓN

Fecha: jueves, 14 de enero de 2016, 3:00 p.m.
Juan Pastor <jpastor@torrescamara.es>

Buenas tardes.

Acabo de hablar con Sandra y me ha comentado la reunión que tuvo ayer Andrade con el Gobernador:

- Se ratifica que el Gobernador quiere que el proyecto salga.
- El Gobernador se va a reunir con el Ministro de Hacienda para confirmar la disponibilidad de recursos para el proyecto.
- El Gobernador le rebatió a Andrade los números de la presentación que tiene la ANI comparando los costes BRT-LRT.
- La semana que viene hay una reunión entre Andrade-Gobernador Rey-Peñalosa- Ministra de transporte.(no se sabe el día)

Sandra quiere que repasemos cuanto antes la presentación que hemos "corregido" de la ANI para poder hacerla pública.

Transmilenio ya está trabajando las cuestiones que se les han planteado para confirmar los datos que nos faltaban, y posiblemente mañana tengamos respuesta.

Un saludo

Juan Pastor Ruiz

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Director Torrescamara Colombia

<image001.jpg>

Celular.: (57) 318 265 34 52 | www.torrescamara.es

Gmail

noemi saninposada <noemisaninposada@gmail.com>

Reunión Luis Fernando Andrade

1 mensaje

Miguel Ricaurte <mricaurte@silkbancadeinversion.com> 15 de enero de 2016, 20:14
Para: Noemi Sanin <noemisaninposada@gmail.com>

Acabamos de salir de una reunión con Luis Fernando Andrade, Sandra, Noemí Sanin y yo, con resultados que me preocupan.
Andrade nos habló con claridad, haciendo énfasis en los siguientes puntos:

- Sobre el tramo de Soacha dice que la decisión es construir un BRT. La razón es que entre la prefactibilidad y la factibilidad se ha presentado un salto en los costos que el Gobierno considera absurdo
- Sobre el tramo de Facatativá dice algo parecido. Dice que en la prefactibilidad se estaba hablando de aportes públicos del orden de los COP 273.000 millones, mientras que en la versión final se habla de mas de COP 1 billón (más de 5 veces el valor inicial). El material rodante pesa mucho ...
- Si a lo anterior se suma que hoy hay las restricciones fiscales que no existían hace 3 años, él ve que es poco menos que imposible que la APP salga con el incremento de costos que se ha planteado.
- El Gobernador se muestra muy entusiasmado con el proyecto. Sin embargo, Andrade cree que no tendrá el apoyo requerido de la Nación.Si destina a nuestro proyecto vigencias futuras a 9 años, comprometería mucho de su Capacidad de Inversión, sobretodo en Vías Secundarias. Insiste en que en este caso las Vigencias Futuras se han incrementado hasta en 10 veces (En el año pico la gobernación tendría que cancelar COP 140.000 millones).
- En síntesis, Soacha no va y Facatativá iría si hay una reducción sustancial len los costos.
- Dice que es una decisión de política. Que el gobierno acaba de dar la orden de que sólo se aprueben proyectos de iniciativa privada sin aportes del Estado, dada la caída en los ingresos petroleros.
- En el comparativo que están trabajando entre el BRT y el LRT dice que lo relevante para ellos no es el sistema completo sino el gasto público. En el caso de los BRT, una vez construidos se concesionarán.

Sandra estuvo de acuerdo con todo lo dicho por Andrade.
Están dispuestos a reunirse con nosotros cuando lo consideremos, pero es clave tener en cuenta estos comentarios.
En esta reunión o en una posterior, involucrarían a las otras agencias interesadas, incluyendo al Vicepresidente.
Llámame cuando puedas, que ya salí de la reunión ...

MIGUEL RICAURTE-LOMBANA

Cra. 7 N 77 – 07 Of. 1003 | Torre Siete 77 |
+57 (1) 703 1315
+57 (315) 339 2080
mricaurte@silkbancadeinversion.com
Bogotá - Colombia

SILK
BANCA DE INVERSIÓN

Gmail 020: Sandra noemi saninposada <noemisaninposada@gmail.com>

FW: Reunión gobernador-DNP-ANI

1 mensaje

Miguel Ricaurte <mricaurte@silkbancadeinversion.com> 28 de enero de 2016, 22:42
Para: Noemi Sanin <noemisaninposada@gmail.com>

Noemí,

Hola!
Te adjunto la actualización de cifras del TRAM, la cual suena bastante alineada con lo que nos pidió Andrade: hay recorte de costos, negociados con la ANI, y mas años para recibir los aportes del Estado.
Le he pedido a nuestros representados que presenten estas cifras en la propuesta definitiva, y que ya dejen de seguir regateando. Es clave que tengamos cuanto antes el Acuerdo de Factibilidad firmado con la ANI.
Además, nuestros representados tampoco se las pueden dar de avispados, porque entonces atraerán la competencia en la licitación y allí se perderá todo.
Abajo te incluyo además un excelente resumen de la reunión de esta tarde entre el Gobernador, el DNP y la ANI.
Creo que la cosa ha recuperado su "momentum".
Un abrazo,

MIGUEL RICAURTE-LOMBANA

Cra. 7 N 77 – 07 Of. 1003 | Torre Siete 77 |
+57 (1) 703 1315
+57 (315) 339 2080
mricaurte@silkbancadeinversion.com
Bogotá - Colombia

SILK BANCA DE INVERSIÓN

De: Juan Pastor <jpastor@torrescamara.es>
Fecha: jueves, 28 de enero de 2016, 10:20 p.m.
Para: Pedro Catalan <pcatalan@torrescamara.es>, Juan Horno <juanhorno@torrescamara.es>, Javier Falces <jfalces@ciccp.es>, "Roman.Ortega@ve.vossloh.com" <Roman.Ortega@ve.vossloh.com>, Jairo Ricardo Rojas Rodríguez <jrojas@conconcreto.com>, Felipe Rocha <frocha@conconcreto.com>, Alejandro Villegas Cañas <avillegas@conconcreto.com>, Miguel R_ <mricaurte@silkbancadeinversion.com>, Martha Juliana Silva <msilva@silkbancadeinversion.com>, Eugenio Mendoza <eugeniomendoza0105@gmail.com>
Asunto: Reunión gobernador-DNP-ANI

Buenas noches.
Esta tarde me ha llamado Sandra para contarme la reunión de gobernador-dnp-ANI.
-el gobernador como siempre, apoyando el proyecto al máximo.
-DNP satisfecho con las vigencias presentadas (mañana se confirma el modelo con la ANI)
-ANI dice que no se ajusta nada mas técnicamente, hay que sacar ya el documento.
-se ha planteado a la ANI como concedente y nadie ha puesto problema.
-la semana que viene hay reunión jurídica para dejar claro que el Originador puede presentar oferta en la licitación
-la semana que viene, por orden de Camilo Jaramillo, tienen que darnos la parte especial del contrato.
-Camilo Jaramillo ha dado orden de prorrogar el contrato del evaluador de la ANI hasta la licitación.
-la semana que viene hay reunión con el ministro de comercio para dejar claro lo de los aranceles.

Para Sandra esta claro que esta fase ya la hemos superado y solo nos queda ministerio de hacienda.

Prueba: citas oficiales

De: Miguel Ricaurte [mailto:mricaurte@silkbancadeinversion.com]
Enviado el: martes, 05 de julio de 2016 18:18
Para: Juan Camara; Ortega Roman STAV
CC: Martha Juliana Silva; Eugenio Mendoza; Noemi Sanin; Parra Inigo STAV; Pedro Catalan
Asunto: Re: Fono conferencia HOY

Hola todos,

No me he podido contactar con Noemí. No va a estar en la conferencia.

El viernes tuvimos una reunión NS, MJS, Eugenio y yo, y definimos las siguientes actividades:

1. Cita de NS con el VP solos para tratar el tema y pedirle la convocatoria a una reunión con la participación de todos (VPO, Alcalde, Gobernador, ANI y Grupo originador). NS ya tramitó esta solicitud. Pendientes de fecha. El Gobernador por su parte está haciendo la misma gestión;
2. Cita con el Gobernador. Iremos NS y yo. Ya está en trámite;
3. Cita de NS y MJS con el Alcalde, para después de la reunión de NS con el VP. NS y MJS.
4. Reunión con el Ministro de Hacienda, para tratar lo del cómputo de los subsidios al sistema por transbordos (tema independiente del anterior). Responsable: MJS En trámite.

Insistimos en una campaña de medios, coordinada por nosotros, pero con la participación de una empresa especializada. Román nos dice que no es posible asignar recursos a esto. Nos preocupa. Es un costo marginal, y las que hemos originado nosotros han producido excelente resultado.

Saludos,

MIGUEL RICAURTE-LOMBANA

Cra. 7 N 77 – 07 Of. 1003 | Torre Siete 77 |
+57 (1) 703 1315
+57 (315) 339 2080
mricaurte@silkbancadeinversion.com
Bogotá - Colombia

SILK
BANCA DE INVERSIÓN

De: Juan Camara <jcamara@torrescamara.es>
Fecha: martes, 5 de julio de 2016, 5:49 a.m.
Para: Ortega Roman STAV <roman.ortega@stadlerrail.com>
CC: Miguel R_ <mricaurte@silkbancadeinversion.com>, Martha Juliana Silva <msilva@silkbancadeinversion.com>, Eugenio Mendoza <eugeniomendoza0105@gmail.com>, Noemi Sanin

<nbemisaninposada@gmail.com>, Parra Inigo STAV <inigo.parra@stadlerrail.com>, Pedro Catalan <pcatalan@torrescamara.es>
Asunto: Re: Fono conferencia HOY

Ahí estaré

Juan Francisco Cámara Gil

Presidente

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Avda. del Puerto, 332

46024 Valencia | España

Tel.: +34 902 112 118

Fax: +34 963 390 566

www.torrescamara.es

El 5 jul 2016, a las 12:48, Ortega Roman STAV <roman.ortega@stadlerrail.com> escribió:

> Buenos días,
>
> Multiconferencia hoy 5 de julio de 19,30 a 20,30 horas.
>
> INSTRUCCIONES FONOCONFERENCIA
> * Llamar al número gratuito 900803933<tel:900803933> (España), o al número local 917876123<tel:917876123> (España),
> * El identificador de sala es el 851143#.
>
> Está es sólo para el moderador:
> * La clave del moderador es 5164#. (Román Ortega).
> Enviado desde mi iPhone

Gmail

noemi saninposada <noemisaninposada@gmail.com>

Re: Propuesta de Mensaje. Ref: Avances-CONFIDENCIAL

1 mensaje

Noemi Sanin <noemisaninposada@gmail.com> 5 de julio de 2016, 21:41
Para: Miguel Ricaurte <mricaurte@silkbancadeinversion.com>

Perfecto y fidedigno.
N

Enviado desde mi iPhone

> El 5/07/2016, a las 9:38 p.m., Miguel Ricaurte <mricaurte@silkbancadeinversion.com> escribió:
>
> Hola, Este sería el texto del mensaje con referencia CONFIDENCIAL a todos los involucrados, incluyendo copia a ti. ¿Qué opinas?
>
>
>
> "Hola, NS habló hoy con el VP. El VP le aseguró a N que EP no va a ser el problema, y que nuestro tema sale adelante una vez estén las VF aprobadas por el DNP (SG). Dice que es su compromiso y su palabra con N.
> Que desde el principio de este año el Pte y el propio VP han pedido la aprobación de estas VF para nuestro proyecto y algunos otros, y que en el DNP aún están en ese trámite. Que allí es donde está el problema. El VP le pidió a N intervenir ante SG para asegurarse de que se de este avance (!).
> En seguimiento a lo anterior, mañana en la noche N se ve con SG y tratará este tema... Les informaremos.
> Hoy se reunió el VP con el Gobernador para tratar el mismo tema (y algunos otros). El Gobernador sigue poniendo presión para que se avance.
> El domingo próximo le indicarán a MJS la fecha de nuestra visita al M de Hacienda para el tema de los subsidios por transbordo.... No debe haber problema, pero está bien que nos anticipemos en este tema.
> Mañana les mando la propuesta de comunicaciones.
> Saludos"
>
> ¿Qué opinas?
>
>
> <firma mricaurte[1][6].png>

NS: NOEMI SANIN
VP: Vicepresidente GERMAN Vargas
DNP (SG) Simon GAVIRIA

Gmail

noemi saninposada <noemisaninposada@gmail.com>

Re: Temas Reunión S G esta noche

1 mensaje

Noemi Sanin <noemisaninposada@gmail.com> 6 de julio de 2016, 15:35
Para: Miguel Ricaurte <mricaurte@silkbancadeinversion.com>

Ok,
N

Enviado desde mi iPhone

El 6/07/2016, a las 12:06 p.m., Miguel Ricaurte <mricaurte@silkbancadeinversion.com> escribió:

Temas Reunión Simón:

1. Vigencias Futuras del proyecto, pendientes de aprobación por el DNP;
2. **Contratación Steer Davis: Decisión de Revalidar los resultados del Modelo Financiero** presentados por el Originador y en el pasado ya validados por Transmilenio y su Validador

- No hay alternativa. Estamos de acuerdo con contratar a Steer Davis para la revalidación de los resultados del Modelo. Pero sólo para eso;
- Conseguir los recursos para la contratación de Steer Davis. Se dice que hoy el DNP no ha identificado aún los recursos para el Contrato;
- Controlar el Alcance de este contrato, y que el resultado sea entregado en no mas de 2 meses. En el Distrito hablan de meter en el modelo troncales que nisiquiera se sabe cuándo van a ser contratadas: las de la Boyacá y la 68, e incluso una supuesta APP de Transmilenio por la misma vía del Regiotram (Calle 13). Un Banco financiador no acepta estudios de demanda con base en modelos que incluyen troncales que no se sabe cuando van a entrar en operación,
- Promover la interacción entre los elaboradores del Modelo de Demanda (Grupo Originador) y Steer Davis, para hacer más ágil el estudio.

<firma mricaurte[1][1].png>

Gmail

noemi saninposada <noemisaninposada@gmail.com>

FW: Tram Facatativá

1 mensaje

Miguel Ricaurte <mricaurte@silkbancadeinversion.com> 9 de mayo de 2017, 23:41
Para: noemi saninposada <noemisaninposada@gmail.com>

Para tu información:

Para: Ortega Roman STAV <roman.ortega@stadlerrail.com>, Juan Camara <jcamara@torrescamara.es>, Juan Pastor <jpastor@torrescamara.es>, Javier Falces <jfalces@ciccp.es>, Juan Horno <juanhorno@torrescamara.es>, Iñigo Parra <inigo.parra@stadlerrail.com>

Asunto: Tram Facatativá

Hola Román,
LFA (ANI), nos ha reiterado el interés del gobierno nacional con el TRAM Facatativá-Bogotá. Una vez se produzca el resultado del estudio del DNP, se reactivará en serio la negociación de los estudios.
La estrategia adecuada es seguir adelantando esta negociación al ritmo que, mientras tanto, quiera imponer la ANI.
En los últimos días la ANI hizo una presentación a los Industriales de la región, en la cual los puntos predominantes fueron la segunda terminal de Eldorado y el Regiotram (ver dos links adjuntos).
La Gobernación está en la misma tónica, y avanza con las mesas técnicas que tienen que ver con nuestro proyecto.
Mañana miércoles hablaré con Planeación...
Mañana te llamo.
Saludos,

http://www.elnuevosiglo.com.co/articulos/04-2017-este-seria-el-plan-de-conectividad-vial-de-region-central
http://soachailustrada.com/2017/05/ani-socializa-proyectos-de-infraestructura-de-transporte-para-la-region-sabana-y-accesos-a-bogota/

MIGUEL RICAURTE-LOMBANA

Cra. 7 N 77 – 07 Of. 1003 | Torre Siete 77 |
+57 (1) 703 1315
+57 (315) 339 2080
mricaurte@silkbancadeinversion.com
Bogotá - Colombia

SILK
BANCA DE INVERSIÓN

Gmail

Prueba

noemi saninposada <noemisaninposada@gmail.com>

Re: [EXTERNAL] Re: Avances Regiotram

Miguel Ricaurte <mricaurte@silkbancadeinversion.com> 28 de julio de 2017, 15:51
Para: JAVIER FALCES VALLE <jfalces@ciccp.es>, Ortega Roman STAV <roman.ortega@stadlerrail.com>, Juan Camara <jcamara@torrescamara.es>
Cc: Eugenio Mendoza <eugeniomendoza0105@gmail.com>, Parra Inigo STAV <inigo.parra@stadlerrail.com>, Juan Horno <juanhorno@torrescamara.es>, Juan Pastor <jpastor@torrescamara.es>, Pedro Catalan <pcatalan@torrescamara.es>, Martha Juliana Silva <msilva@silkbancadeinversion.com>, noemi saninposada <noemisaninposada@gmail.com>

Javier, Estoy de acuerdo. Me siento más cómodo teniendo adentro a Alvaro Durán (AD), quien se va a demorar 15 días en dar el concepto inicial. No estoy seguro de su concepto definitivo, pero...
Hoy le he pedido a QUIÑONES CRUZ (QC) una opinión rápida y lo mas comprometida posible, que nos permita avanzar ya y no depender de AD. Le he pedido que la propuesta conste de dos módulos independientes: el primero, rápido, definiendo su posición al respecto, que nos de un respaldo y tranquilidad ya. Creo que ellos nos podrían tener el concepto la próxima semana. Apenas esté la propuesta de QC la comparto para que tomemos la decisión.
El 8 de agosto nos recibe Luis Andrade a J Falcés y a mi, y a los demás que están disponibles. Ya habrá tiempo de definir los detalles de cómo abocar este reunión.
El lunes inicio un intento con el Presidente Santos, y les voy informando.
Saludos,

MIGUEL RICAURTE-LOMBANA

Cra. 7 N 77 – 07 Of. 1003 | Torre Siete 77 |
+57 (1) 703 1315
+57 (315) 339 2080
mricaurte@silkbancadeinversion.com
Bogotá - Colombia

SILK
BANCA DE INVERSIÓN

Traer

De: Javier Falces <jfalces@ciccp.es>
Fecha: viernes, 28 de julio de 2017, 10:47 a.m.
Para: Miguel R_ <mricaurte@silkbancadeinversion.com>, Ortega Roman STAV <roman.ortega@stadlerrail.com>, Juan Camara <jcamara@torrescamara.es>
CC: Eugenio Mendoza <eugeniomendoza0105@gmail.com>, Iñigo Parra <inigo.parra@stadlerrail.com>, Juan Horno <juanhorno@torrescamara.es>, Juan Pastor <jpastor@torrescamara.es>, Pedro Catalan <pcatalan@torrescamara.es>, Martha Juliana Silva <msilva@silkbancadeinversion.com>, noemi saninposada <noemisaninposada@gmail.com>
Asunto: RE: [EXTERNAL] Re: Avances Regiotram

Miguel, comparto contigo la sensación que me nos ha transmitido Alvaro Duran, en las conversaciones que hemos tenido no nos ha dado una sensación de que ve factible la idea, también es cierto que no ha dicho lo contrario. Dice que primero realizaría un informe (15 días) y más tarde daría el concepto. Quiñones Cruz se ha comprometido a realizar un "concepto" claro, positivo y rápido

- Alvaro Duran, pienso que más tarde o más temprano va a aparecer en escena, de nuestra mano o de la mano de la ANI.

Gmail

noemi saninposada <noemisaninposada@gmail.com>

Re: [EXTERNAL] Re: Avances Regiotram

1 mensaje

Miguel Ricaurte <mricaurte@silkbancadeinversion.com> 28 de julio de 2017, 16:23
Para: JAVIER FALCES VALLE <jfalces@ciccp.es>, Ortega Roman STAV <roman.ortega@stadlerrail.com>, Juan Camara <jcamara@torrescamara.es>
Cc: Eugenio Mendoza <eugeniomendoza0105@gmail.com>, Parra Inigo STAV <inigo.parra@stadlerrail.com>, Juan Horno <juanhorno@torrescamara.es>, Juan Pastor <jpastor@torrescamara.es>, Pedro Catalan <pcatalan@torrescamara.es>, Martha Juliana Silva <msilva@silkbancadeinversion.com>, noemi saninposada <noemisaninposada@gmail.com>

Hola,
Javier Falces y nosotros, y los demás que quieran, tenemos cita con luís fernando andrade el martes 8 de agosto. Estoy iniciando la gestión de la cita con el Presidente Santos.
Me parece importante tener una video conferencia con Andrade y el Gobernador, con la participación de los presidentes, para alrededor del 10 de agosto. Hay que mantener caliente la comunicación... Favor confirmarme si hay disponibilidad para esto, para organizarla con tiempo.

MIGUEL RICAURTE-LOMBANA

Cra. 7 N 77 – 07 Of. 1003 | Torre Siete 77 |
+57 (1) 703 1315
+57 (315) 339 2080
mricaurte@silkbancadeinversion.com
Bogotá - Colombia

De: Javier Falces <jfalces@ciccp.es>
Fecha: viernes, 28 de julio de 2017, 10:47 a.m.
Para: Miguel R_ <mricaurte@silkbancadeinversion.com>, Ortega Roman STAV <roman.ortega@stadlerrail.com>, Juan Camara <jcamara@torrescamara.es>
CC: Eugenio Mendoza <eugeniomendoza0105@gmail.com>, Iñigo Parra <inigo.parra@stadlerrail.com>, Juan Horno <juanhorno@torrescamara.es>, Juan Pastor <jpastor@torrescamara.es>, Pedro Catalan <pcatalan@torrescamara.es>, Martha Juliana Silva <msilva@silkbancadeinversion.com>, noemi saninposada <noemisaninposada@gmail.com>
Asunto: RE: [EXTERNAL] Re: Avances Regiotram

Miguel, comparto contigo la sensación que me nos ha transmitido Alvaro Duran, en las conversaciones que hemos tenido no nos ha dado una sensación de que ve factible la idea, también es cierto que no ha dicho lo contrario. Dice que primero realizaría un informe (15 días) y más tarde daría el concepto. Quiñones Cruz se ha comprometido a realizar un "concepto" claro, positivo y rápido

- Alvaro Duran, pienso que más tarde o más temprano va a aparecer en escena, de nuestra mano o de la mano de la ANI.

- Mejor tenerlo de nuestro lado, y que seamos su cliente, y que nos deba **confidencialidad** de los temas que está tratando con nosotros.

- Pediría el informe a Alvaro Duran, así conocemos como piensa y si existe alguna laguna, veremos cómo se puede solucionar.

- Pediría el "Concepto" a Quiñones, de una forma **urgente.** De esa forma tendremos algo que entregar a la ANI de forma rápida y a la pregunta segura ¿de qué pasa con Alvaro Duran?, le diremos que también está trabajando con otro ritmo.

- Una vez conocido el informe de Alvaro Duran,

  - si nos gusta le encargaríamos el Concepto.

  - si no nos gusta, le pedíamos a Quiñones que profundizara en las argumentaciones pertinentes para contrarrestar los argumentos de Duran.

Dime que piensas de esta estrategia.

Adding Value 3P

Javier Falces Valle

Socio

Avda. Claveles 17 — Tel : +34 91 634 1838

28221 Madrid — Móvil : +34 616 597 008

España — jfalces@ciccp.es

De: Miguel Ricaurte [mailto:mricaurte@silkbancadeinversion.com]
Enviado el: viernes, 28 de julio de 2017 14:46
Para: JAVIER FALCES VALLE <jfalces@ciccp.es>; Ortega Roman STAV <roman.ortega@stadlerrail.com>; Juan Camara <jcamara@torrescamara.es>
CC: Eugenio Mendoza <eugeniomendoza0105@gmail.com>; Parra Inigo STAV <inigo.parra@stadlerrail.com>; Juan Horno <juanhorno@torrescamara.es>; Juan Pastor <jpastor@torrescamara.es>; Pedro Catalan <pcatalan@torrescamara.es>; Martha Juliana Silva <msilva@silkbancadeinversion.com>; noemi saninposada <noemisaninposada@gmail.com>
Asunto: Re: [EXTERNAL] Re: Avances Regiotram

Entonces tenemos que escoger los abogados. Sobre ellos, mi opinión es la siguiente:

Alvaro Durán es muy bueno y ha sido sugerido a Javier Falces por la ANI, pero no lo veo comprometido con una respuesta que nos favorezca. Insiste en que su posición en este momento es NEUTRA y dependerá de la investigación que haga.

Quiñones-Cruz es técnicamente el mejor Despacho de Colombia en Fiscal, es boutique, sus socios nos atenderían directamente, y lo veo más comprometido con nuestros intereses.

Con respecto a la reunión con Andrade, esta se hará en la semana del 7 de agosto, con la participación de Javier Falcés.

Iniciaré las gestiones hoy mismo para una cita con el Presidente Santos.

Es importante que hablemos hoy para cerrar el tema de abogados ....

Quedo a las espera...

MIGUEL RICAURTE-LOMBANA

Cra. 7 N 77 – 07 Of. 1003 | Torre Siete 77 |
+57 (1) 703 1315
+57 (315) 339 2080
mricaurte@silkbancadeinversion.com
Bogotá - Colombia

De: Javier Falces <jfalces@ciccp.es>
Fecha: viernes, 28 de julio de 2017, 2:50 a.m.
Para: Ortega Roman STAV <roman.ortega@stadlerrail.com>, Juan Camara <jcamara@torrescamara.es>
CC: Eugenio Mendoza <eugeniomendoza0105@gmail.com>, Miguel R_ <mricaurte@silkbancadeinversion.com>, Iñigo Parra <inigo.parra@stadlerrail.com>, Juan Horno <juanhorno@torrescamara.es>, Juan Pastor <jpastor@torrescamara.es>, Pedro Catalan <pcatalan@torrescamara.es>
Asunto: RE: [EXTERNAL] Re: Avances Regiotram

Comparto contigo la sensación de desesperación de la ANI en la presión que están recibiendo para que saquen a licitación el REGIOTRAM en Noviembre, me da la impresión que tienen dos opciones para salvar políticamente su reputación:

1. Sacarlo a licitación

2. Dar una razón de peso, que no sea imputable a ellos, para justificar porque no lo sacan. Esta razón es la que están buscando con la negativa nuestra de vender los estudios y por ello insisten en que nos definamos si venderíamos aun en el caso hipotético de que no pudiéramos participar. Pensando tranquilamente, es una pregunta rara, tu nunca preguntas a nadie eso, sobre todo si quieres que te diga que SI.

Para sacarlo a licitación tiene dos caminos:

1. Iniciativa privada, para ello se debe profundizar en el tema de las tarifas y solucionar el cupo APP, que es lo que más inquieta en este momento a la ANI.

2. Obra Pública, deben solucionar un tema de vigencias, las tiene en 10 años y deberían pasarlo a 3 años que sería la duración de la obra, esto lo realizarían mediante una Titulación, esta figura es más compleja que la anterior de asignar un cupo de APP.

Por tanto, lo que recomiendo es no cerrar taxativamente las puertas a vender los estudios, ...ya veremos qué decisión tomaremos cuando toque....el tiempo ahora sí que juega a nuestro favor, pero profundizar y trabajar en

la Alternativa de las tarifas del Aeropuerto, dándoles a intuir que es la única alternativa que tienen para licitar en Noviembre.

Adding Value 3P

Javier Falces Valle

Socio

Avda. Claveles 17
28221 Madrid
España

Tel : +34 91 634 1838
Móvil : +34 616 597 008
jfalces@ciccp.es

-----Mensaje original-----
De: Ortega Roman STAV [mailto:roman.ortega@stadlerrail.com]
Enviado el: viernes, 28 de julio de 2017 8:13
Para: Juan Camara <jcamara@torrescamara.es>
CC: Eugenio Mendoza <eugeniomendoza0105@gmail.com>; Miguel Ricaurte <mricaurte@silkbancadeinversion.com>; Javier Falces <jfalces@ciccp.es>; Parra Inigo STAV <inigo.parra@stadlerrail.com>; Juan Horno <juanhorno@torrescamara.es>; Juan Pastor <jpastor@torrescamara.es>; Pedro Catalan <pcatalan@torrescamara.es>
Asunto: Re: [EXTERNAL] Re: Avances Regiotram

Por mi parte totalmente de acuerdo con Juan.

Yo creo q el tema es muy claro... la reunión no es con Andrade, si no con SANTOS... nunca nos hemos reunido con él y eso de q el proyecto es esencial no lo hemos podido comprobar todavía... además es la única forma (o posibilidad) de contrarrestar a nuestro amigo el Alcalde.

Mi opinión es q esa debe ser la reunión, ... Andrade no nos va a apoyar mi ayudar aunq el proyecto sea imperial.

Es todo, político.

Pero si queréis convocó una fono hoy por la tarde. Quedo pendiente.

Enviado desde mi iPhone

El 28 jul 2017, a las 7:47, Juan Camara <jcamara@torrescamara.es<mailto:jcamara@torrescamara.es>> escribió:

Estamos acabando los trabajos como se quedo en la reunión de principios de año, debemos tener un informe BUENO de abogados sobre la tasa.

Para esa reunión (pensemos en septiembre para poder avanzar en lo jurídico)lo que hay que tener bien claro que los miembros del consorcio no tiene restricción alguna o conflicto de intereses, es decir poder licitar (que ventajas tenemos?, si todos los ofertantes van a tener el mismo proyecto) con un correspondiente informe de peso.Creo que deberíais políticamente tratar este tema, para que personas o empresas no puedan impugnar nuestra oferta y que para evitar eso simplemente la Ani nos la rechaze. Según Conconcreto hay métodos (segundas marcas.....,), pero no creo que sean de éxito.

Deberíamos seguir insistiendo en hacerlo privado, debido a la falta de recursos que tiene la nación.

Tengamos una vídeo nosotros urgente para poner en común.

Torrescamara necesitaría una "orden imperial" para vender el proyecto y no poder, con opciones amplias ganar la licitación.

Juan Francisco Cámara Gil

Presidente

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Avda. del Puerto, 332<x-apple-data-detectors://0>

46024 Valencia | España

Tel.: +34 902 112 118<tel:+34%20902%20112%20118>

Fax: +34 963 390 566<tel:+34%20963%20390%20566> www.torrescamara.es<http://www.torrescamara.es/>

El 28 jul 2017, a las 6:19, Eugenio Mendoza <eugeniomendoza0105@gmail.com< mailto:eugeniomendoza0105@gmail.com>> escribió:

De acuerdo miguel. Avisen cuando. Saludos

On Fri, Jul 28, 2017 at 12:15 AM Miguel Ricaurte <mricaurte@silkbancadeinversion.com<mailto:mricaurte@silkbancadeinversion.com>> wrote:

RESUMEN: Es URGENTE tener una video conferencia de nuestros presidentes y equipo con el Presidente de la ANI, y el Gobernador. La conferencia tendría carácter DECISORIO y apuntaría posiblemente a rechazar la opción de las tarifas de la Aeronáutica, agilizar la venta de los estudios y la contratación del Avaluador, y dejar claro que no hay norma que impida nuestra posterior participación en la(s) licitación(es) que se abran.

Hay una fuerte presión del Presidente Santos y del Gobernador para que el proceso se inicie en Noviembre, y el responsable es Andrade.

A continuación, nuestras gestiones:

REUNIÓN CON ALVARO DURÁN

* Durán dice NO tener claro si la Tasa impuesta por la Aeronáutica Civil es procedente para financiar el ramal al aeropuerto, y menos si los recursos obtenidos serían de naturaleza Privada. Dice que la decisión sobre la financiación del Túnel de Oriente fue el producto de una orden imperial del Vicepresidente Vargas Lleras, y que por eso ha sido demandada. Tendrá que hacer un estudio a fondo para adoptar una posición, y teniendo en cuenta respuestas a estas y otras preguntas:

- ¿Cuanto es el CAPEX que se requiere para construir el Ramal? Los recursos obtenidos por las tasas o las tarifas de la Aeronáutica no podrían exceder el CAPEX mencionado;

- ¿Hay alguna estación adicional en el ramal a El Dorado? Si la hay, ya la infraestructura podría perder su carácter de facilidad para los usuarios de El Dorado;

- ¿La tarifa a El Dorado es mayor que la que rige para otros destinos? En ese caso, podría afectar el negocio de las aerolíneas de bajo costo, y causar la demanda de éstas;

- ¿Donde queda la Estación del Aeropuerto? De quedar en área que hoy maneja OPAIN, el Concesionario del Aeropuerto podría tener derecho a oponerse;

- ¿Pasa por predios correspondientes a plataformas o calles de rodaje concesionada? El Concesionario podría oponerse.

Haría un esfuerzo por entregar su opinión inicial antes de 15 días, pero no lo asegura...

* Por todo lo que dijo, es posible que se pronuncie en contra de nuestros intereses... No me deja tranquilo.

GESTIONES CON LA ANI

* Luis Fernando Andrade (LFA) nos recibe con Javier Falces el día que digamos. Sin embargo, sugiere que en esa reunión se tenga capacidad de decisión sobre temas álgidos en tiempo real;

* LFA no se siente cómodo con la opción de las tarifas por razones jurídicas y financieras.

* Está muy preocupado con el riesgo de no iniciar antes de Noviembre, y tiene la presión del Gobernador y del Presidente Santos;

* Definitivamente prefiere comprar, y designar al avaluador dependiendo de lo que se acuerde con nosotros;

* Sandra Rueda me insinuó que en la reunión habría que estar dispuestos incluso a vender los estudios, perdiendo el derecho a participar en la licitación (Nota: hay que tener en cuenta que en ningún aparte la ley colombiana establece que quien haga los estudios no puede participar en la licitación. Esta situación NO genera conflicto de intereses, y nuestros abogados deberían ser claros al respecto).

* En síntesis, comienzo a ver alguna desesperación en la ANI por llegar a un Acuerdo con nosotros, lo que explica el deseo de que la reunión se haga PARA NEGOCIAR. Por eso pienso que lo que procede una videoconferencia con la participación de los Presidentes, el Gobernador, Andrade, y asesores, donde ya vayamos con una claridad sobre nuestras diferentes opciones. La recomiendo, y si así lo consideran yo procedería mañana mismo a organizarla para la próxima semana. En ese caso, darme canales y fechas posibles.

* Así acotamos el riesgo de que nos rechacen la propuesta, riesgo que aunque remoto podría tomar fuerza si el tiempo sigue pasando.

REUNIÓN CON QUIÑONES-CRUZ (los otros abogados)

* Son claros en el sentido de que las Tasas de la Aeronáutica sí proceden, y están mas dispuestos a actuar con rapidez. Me dan mucha más tranquilidad.

* Sin embargo, como lo insinué atrás, creo que antes hay que hacer la reunión virtual que arriba se plantea.

Quedo a la espera de sus decisiones. Saludos

[cid:1C92055E-DC04-4FAE-9C37-B54891747E23]

--

Sent from Gmail Mobile

Gmail

noemi saninposada <noemisaninposada@gmail.com>

FW: Regiotram. Autorización ANI

1 mensaje

Miguel Ricaurte <mricaurte@silkbancadeinversion.com> 2 de septiembre de 2017, 22:15
Para: noemi saninposada <noemisaninposada@gmail.com>, Eugenio Mendoza <eugeniomendoza0105@gmail.com>

Para la información de ustedes

MIGUEL RICAURTE-LOMBANA

Cra. 7 N 77 – 07 Of. 1003 | Torre Siete 77 |
+57 (1) 703 1315
+57 (315) 339 2080
mricaurte@silkbancadeinversion.com
Bogotá - Colombia

De: Juan Pastor <jpastor@torrescamara.es>
Fecha: viernes, 1 de septiembre de 2017, 6:15 p.m.
Para: Pedro Catalan <pcatalan@torrescamara.es>, Juan Camara <jcamara@torrescamara.es>, Ortega Roman STAV <roman.ortega@stadlerrail.com>, Iñigo Parra <inigo.parra@stadlerrail.com>, Felipe Rocha <frocha@conconcreto.com>, "jl.aristizabal@conconcreto.com" <jl.aristizabal@conconcreto.com>
CC: Juan Horno <juanhorno@torrescamara.es>, Javier Falces <jfalces@ciccp.es>, Miguel R_ <mricaurte@silkbancadeinversion.com>, 'Maria Paula Ortiz Acosta' <mortiz@conconcreto.com>
Asunto: Regiotram. Autorización ANI

Buenas tardes.

Acabo de recibir una llamada de Sandra Rueda solicitándonos una autorización para que el lunes presenten ANI y Gobernación, ante Ministerio de Hacienda y DNP-Min. Transporte, los 10 requisitos del conpes 3882 para que se haga la declaratoria de importancia estratégica del proyecto Regiotram y se de el el aval fiscal de las vigencias futuras de la nación para el proyecto a favor e la Gobernación.

Al parecer, como no tienen comprados los diseños, ni un proyecto aprobado, necesitan una autorización por parte del originador para empezar el trámite.

Por lo que me ha dicho Sandra, el cronograma que están barajando es el siguiente:

- Sept. 4: Radicación requisitos conpes 3882

- Sept. 8: Preconpes

- Sept. 11: Conpes

- Sept. 15: Aval Fiscal

- Oct. 31: Aprobación Vigencias Futuras a la Gobernación.

- Nov. 10: Firma de Convenio de Cofinanciación (el 11 comienza ley de garantías, a partir de esta fecha ya no se pueden firmar convenios interadministrativos que comprometan vigencias futuras)

Este sería el calendario planteando fecha limite el 10 de noviembre. Por este motivo me dice Sandra que el el lunes tiene que tener nuestra autorización para poder empezar el trámite, de lo contrario no podrían alcanzar a hacer todo antes de la entrada de Ley de Garantías, en tal caso, deberían desistir del proyecto.

Le he preguntado si esto nos obliga a vender los diseños a cualquier precio, y la respuesta ha sido que NO, incluso podemos no venderlos si no llegamos a un acuerdo.

Le he preguntado si esto bloquea la opción de que salga como APP Privada, y la respuesta es que el perfil de vigencias que están solicitando es con el escenario "más ácido" por lo que nos serviría para seguir como APP privada. En el conpes no se determina la forma de contratación.

Mi sugerencia es dar autorización pero dejando bien claro que todavía no hemos llegado a un acuerdo de venta de diseños.

Le he solicitado que me entregue el perfil de vigencias que van a presentar. Lo remito en cuanto lo reciba.

Quedo pendiente de vuestras indicaciones.

Un saludo

Juan Pastor Ruiz
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
Director Torrescamara Colombia
Celular.: (57) 318 265 34 52 | www.torrescamara.es

Germán Cardona

Tuesday, November 5, 2019 at 6:06:57 PM Colombia Standard Time

Asunto:	Agenda visita a Colombia
Fecha:	martes, 7 de noviembre de 2017, 11:58:19 a. m. hora estándar de Colombia
De:	Miguel Ricaurte
A:	Iñigo Parra, Eugenio Mendoza, Ortega Roman STAV, Juan Camara, Pedro Catalan, Martha Juliana Silva, Juan Pastor
Datos adjuntos:	image001.png

Hola Román,
Las citas para la visita son las siguientes:

JUEVES 9 DE NOVIEMBRE

11:30 Presidente de ANI Dimitri Zanninovich, y su equipo (Confirmada).
14:00 Ministro del Transporte, Germán Cardona (Centro Administrativo Nacional-CAN) (Confirmada).
17:00 Gobernador de Cundinamarca, Jorge Rey (Gobernación de Cundinamarca) (Por reconfirmar)

VIERNES 10 DE NOVIEMBRE

15:00 Director del Departamento Nacional de Planeación, Luis Fernando Mejia (Calle 26 # 13 – 19, Piso 32) (Confirmada)

PENDIENTE DE CONFIRMAR

Alcalde de Bogotá

-

-

La visita clave es la del Director del Departamento Nacional de Planeación. Deberá centrarse en presentar nuestra propuesta y asegurarnos de que se abra la opción de APP. En Planeación Nacional prevalece aún la idea de una OP/APP, y el momento para lograr el cambio será el de esa visita. Importante que el grupo que asista sea reducido, y que esté Eugenio Mendoza.
A las visitas con el Ministro del Transporte y con el Alcalde de Bogotá nos acompañará Noemí Sanín.
Todas las visitas serán por los alrededores del aeropuerto, por lo cual les sugiero un hotel como el Marriot cercano al Aeropuerto El Dorado.
Los espero!
Saludos,

MIGUEL RICAURTE-LOMBANA

Cra. 7 N 77 – 07 Of. 1003 | Torre Siete 77 |
+57 (1) 703 1315
+57 (315) 339 2080
mricaurte@silkbancadeinversion.com
Bogotá - Colombia

SILK
BANCA DE INVERSIÓN

Asunto: SILK BANCA DE INVERSIÓN -MIGUEL RICAURTE LOMBANA

Ubicación: Av. Esperanza (Calle 24) No. 62 - 49 Complejo Empresarial Gran Estación 2 Costado Esfera, Piso 10

Organizador: gcardona@mintransporte.gov.co Ministro del Transporte

Hora de inicio: viernes, 10 de noviembre de 2017, 10:00 a. m.

Hora de finalización: viernes, 10 de noviembre de 2017, 11:00 a. m.

Contacto: Candy 7031315, 3153392080, 3153392455
Tema: Alcances y alternativas de la propuesta
Asistentes:
Dr. Dimitri Zaninovich - Presidente ANI
Camilo Jaramillo
Sandra Rueda ANI
Jorge Emilio Rey, Gobernador de Cundinamarca
Miguel Ricaurte Lombana, Socio Silk Banca de Inversión
Iñigo Parra, Presidente de STADLER RAIL
Román Hortega, Vicepresidente de Standler Rail
Javier Falces, Consejero de Stadler Rail
Juan Pastor, Representante del REGIOTRAM, y Delegado de TORRESCAMARA
Eugenio Mendoza, Asesor REGIOTRAM
Juan Luis Aristizabal, Presidente de CONCONCRETO
Noemí Sanín

Señor.
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO).
E. S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD DE INTERROGATORIO DE PARTE COMO PRUEBA EXTRAPROCESAL.
SOLICITANTE: NOEMI SANIN POSADA.
SOLICITADA: TORRES CAMARA Y CIA DE OBRAS SUCURSAL COLOMBIA SOCIEDAD EXTRANJERA

CARLOS ENRIQUE BURGOS ARUACHAN, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.378.053 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional número 95.699 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado de la señora **NOEMI SANIN POSADA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 41.446.916 de Bogotá, me permito formular una **SOLICITUD DE INTERROGATORIO DE PARTE COMO PRUEBA EXTRAPROCESAL** a **TORRES CAMARA Y CIA DE OBRAS SUCURSAL COLOMBIA SOCIEDAD EXTRANJERA** representada legalmente por **JUAN PASTOR RUIZ** identificado con Cédula de Extranjería número 411110, de acuerdo a los fundamentos fácticos y jurídicos que se expondrán a continuación:

I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS.

1. 1. Desde el 15 de noviembre del 2013 se inició una relación de asesoría a través de un contrato de prestación de servicios verbal entre la señora NOEMI SANIN POSADA con TORRES CAMARA Y CIA DE OBRAS SUCURSAL COLOMBIA SOCIEDAD EXTRANJERA y VOSSLOH adquirida por STADLER RAIL AG en julio del 2015 como miembros del Grupo Originador del Proyecto REGIOTRAM.

2. El Grupo originador del proyecto REGIOTRAM estaba conformado por **TORRES CAMARA Y CIA DE OBRAS SUCURSAL COLOMBIA SOCIEDAD EXTRANJERA**, **CONSTRUCTORA CONCONCRETO Y STADLER RAIL AG**.

3. Las tres (3) empresas mencionadas en el hecho anterior conformaron una sociedad denominada **ESTRUCTURA PLURAL REGIOTRAM,** Representada legalmente por Juan Pastor Ruiz.

4. El contrato de prestación de servicios de asesoría terminó el 24 de enero del 2018.

5. Durante la relación contractual de mas de 4 años la señora NOEMI SANIN POSADA asesoró, gestionó y participó en más de 50 reuniones con Entidades estatales como la Vicepresidencia de la República, Departamento Nacional de Planeación –DNP, Gobernación de Cundinamarca, Alcaldía de Bogotá, Agencia Nacional de Infraestructura – ANI-

6. Igualmente asesoró a través de teleconferencias y llamadas telefónicas a las demandadas.

7. El objeto del contrato fue asesorar en la viabilidad de la construcción del REGIO – TRAM, comúnmente llamado tren de cercanías, el diseño de la estrategia, la consecución de las citas determinantes y pertinentes, la preparación de las mismas, y una vez logradas y adelantadas, la evaluación de las mismas para el respectivo ajuste de la estrategia jurídica y técnica.

8. La labor contratada y adelantada por la demandante fue para conseguir de acuerdo con la ley y los reglamentos de las Alianzas Público Privadas (APP) que el Gobierno Nacional, la ANI (Agencia Nacional de Infraestructura), la Gobernación de Cundinamarca y la Alcaldía de Bogotá, aprobaran que mediante el sistema de contratación de naturaleza denominada APP, se les permitiera sacar adelante el proyecto de construir y operar el REGIO-TRAM que iría desde Facatativá hasta la carrera 8 con calle 19 de Bogotá.

9. Ni al inicio de la relación contractual ni durante el desarrollo de la misma se pactaron honorarios por la asesoría y gestión que desarrolló la demandante desarrollándose el objeto contractual de buena fe con ánimo que al final del mismo se pusieran de acuerdo las partes en los honorarios causados.

10. Los demandados desde el inicio de la relación contractual siempre consultaron e hicieron parte a mi poderdante de la estrategia a seguir.

11. Lo anterior se evidencia en muchos emails de los cuales se anexan algunos a la presente solicitud.

12. Igualmente contaron con sus conocimientos, experiencia y

recomendaciones de cada uno de los pasos a seguir para que mi poderdante a través de una obligación de medios coadyuvara en la consecución de objeto del contrato verbal de prestación de servicios, para lo que trabajo con todo el empeño en consecución de las citas con los representantes pertinentes del gobierno nacional, mismo en la preparación de manera conjunta y bajo el liderazgo de mi poderdante en las reuniones a sostener.

13. En el análisis de la estrategia a seguir, los demandados siempre le pidieron a mi poderdante el acompañamiento a las citas, y ella en función de su asesoría siempre lo hizo.

14. Antes y después de cada reunión evaluaban el resultado de las mismas para continuar trabajando con el propósito de sacar adelante el proyecto.

15. Por la oposición del Alcalde Bogotá Enrique Peñalosa al proyecto del REGIO – TRAM se hizo inviable el proyecto de la APP, sin embargo la demandante continuó trabajando con el mismo empeño en la venta del proyecto y se consiguió que lo hiciera la Gobernación de Cundinamarca.

16. Con el fin de conocer la operación de un tren de cercanías, la demandante viajó con la Presidenta de la Empresa de Energía Eléctrica de Bogotá, empaparse del funcionamiento del tren de cercanías Valencia – Madrid en España.

17. La señora Noemí Sanín Posada en las reuniones preparatorias a las citas le fueron puestos de presente todo el soporte jurídico dado a la demandada por su equipo de asesores jurídicos.

18. Dichos conceptos jurídicos fueron muy importante para el diseño y arquitectura de la asesoría y reuniones que tuvo en virtud de la gestión encomendada.

19. La totalidad de los gastos ocasionados durante la asesoría y gestión encomendada (tiquetes, hoteles, alimentación) fueron asumidos directamente por la demandada.

20. Como resultado de la asesoría y gestión realizada por la señora NOEMI SANIN POSADA, entre otros asesores, el Proyectos REGIO – TRAM del tren de cercanías Soacha – Bogotá fue vendido por la demandada a la Gobernación de Cundinamarca en un valor aproximado de veinticinco mil

millones de pesos ($25.000.000.000), llegando hasta este punto la gestión encomendada y la relación contractual

21. Ahora bien, finalizada la asesoría y gestión para la cual fue contratada la demandante y en razón a que no se acordaba ni concretaba el pago de los honorarios parte de la demandada, la señora Noemí Sanin Posada optó por pedir una cita con el señor Juan Cámara Representante de **TORRES CAMARA Y CIA DE OBRAS SUCURSAL COLOMBIA SOCIEDAD EXTRANJERA Y STADLER RAIL AG**, la cual le fue concedida en Madrid – España -.

22. La demandante se desplazó a España acudiendo a la cita en el restaurante Goizeko en Madrid donde se reunió con el señor Juan Cámara representante de la demandada para tratar el tema del pago de los honorarios profesionales adeudados.

23. En la mencionada reunión la señora NOEMI SANIN POSADA requirió de manera formal, verbal y concreta el pago de sus honorarios a lo que la demandada a través del señor Juan Cámara respondió literalmente "Lamento mucho Noemi, pero no puedo".

24. El 6 de agosto de 2019 se envió a través de email a los señores Juan Cámara **TORRES CAMARA Y CIA DE OBRAS SUCURSAL COLOMBIA SOCIEDAD EXTRANJERA,** y ha Iñigo Parra Representante de STADLER, reclamación formal del cobro de los honorarios por la gestión contratada y realizada por la Señora Noemi Sanin Posada.

25. El 30 de agosto del 2019 se recibió respuesta por parte del señor Pedro Picazo abogado de TORRES CAMARA Y CIA DE OBRAS S.A. en la cual no aceptan la reclamación efectuada.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Artículos 184, 185 y siguientes del Código General del Proceso y demás normatividad pertinente y concordante.

III. OBJETO DEL INTERROGATORIO

La prueba de interrogatorio de parte **EXTRAPROCESAL** es solicitada como prueba anticipada con destino a un proceso de competencia de la jurisdicción ordinaria laboral, busca acreditar probatoriamente los siguientes hechos:

1. Que sí existió un contrato de prestación de servicios verbal celebrado entre **NOEMI SANIN POSADA** y **TORRES CAMARA Y CIA DE OBRAS SUCURSAL COLOMBIA SOCIEDAD EXTRANJERA y Y STADLER RAIL AG** desde el 15 de noviembre del 2013 hasta el 24 de enero del 2018.

2. Que nunca le fueron cancelados a **NOEMI SANIN POSADA** los honorarios causados por la asesoría y gestión objeto del contrato de prestación de servicios verbal celebrado con **TORRES CAMARA Y CIA DE OBRAS SUCURSAL COLOMBIA SOCIEDAD EXTRANJERA Y STADLER RAIL AG**

IV. SOLICITUD.

De acuerdo a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos a lo largo del presente escrito, de la manera más atenta me permito **SOLICITAR** al señor Juez, se sirva citar a **TORRES CAMARA Y CIA DE OBRAS SUCURSAL COLOMBIA SOCIEDAD EXTRANJERA** representada legalmente por **JUAN PASTOR RUIZ** identificado con Cédula de Extranjería número 411110 para que absuelva el interrogatorio que le formularé, en la fecha y hora que su Despacho fije para la práctica de la diligencia.

V. PRUEBAS.

A. DOCUMENTALES.

Me permito solicitar que tengan como tales, las siguientes:

1. Copia email fechado 14 de febrero del 2014 de Noemí Sanin Posada para Miguel Ricaurte Asesor de las demandadas.

2. Copia email de fecha 27 de febrero del 2014 de Miguel Ricaurte miembro de SILK BANCA DE INVERSION Asesores de los demandados para Noemi Sanin Posada y otros.

3. Copia email de fecha marzo 11 del 2014 de Noemi Sanin Posada Asesora de las demandadas para Miguel Ricaurte Asesor de las demandadas.

4. Copia email del 7 de abril del 2014 de Roman Ortega Representante de Vossloh hoy adquirida por STADLER RAIL AG en la que remite agenda de reuniones para tratar la propuesta y estrategias para la presentación del proyecto de REGIO – TRAM.

5. Copia email del 12 de mayo del 2014 por email de Roman Ortega Representante de VOSSLOH hoy adquirida por SATADLER RAIL AG informándole a NOEMI SANIN POSADA reunión con la Ministra para presentación del proyecto REGIO – TRAM

6. Copia email de fecha mayo 30 del 2014 de Roman Ortega Representante de Vossloh adquirida por STADLER RAIL AG en julio del 2015.

7. Copia Email fechado 19 de mayo de 2015 de Juliana Silva de Silk Asesores de los demandados para Noemi Sanin Posada Asesora de los demandados solicitando gestionar y ocnseguir Decreto expedido por el Ministerio de Transporte.

8. Copia email fechado 18 de junio del 2015 de Noemí Sanin Posada Asesora de los demandados para Jaime Duque del Departamento Nacional de Planeación Agendando cita con el Director Simon Gaviria con los demandados y el grupo de asesores de ellos.

9. Copia email fechado 7 de julio del 2015 de Miguel Ricaurte miembro de SILK BANCA DE INVERSION Asesores de los demandados Para Noemi Sanin Asesora de los demandados respecto de temas varios del tren de cercanías, REGIOTRAM

10. Copia email fechado el 24 de agosto del 2015 de Juan Cámara Representante de **TORRES CAMARA Y CIA DE OBRAS SUCURSAL COLOMBIA SOCIEDAD EXTRANJERA** demandada en el presente proceso para Noemi Sanin Posada asesora de la demandada y todo el grupo de asesores relativo a tema del REGIOTRAM.

11. Copia email del 31 de agosto del 2015 de Miguel Ricaurte miembro de SILK BANCA DE INVERSION Asesores de los demandados para Noemi Sanín Posada Asesora de las demandadas para organizar reunión con el Vicepresidente de la República Germán Vargas Lleras.

12. Copia Email del 14 de enero del 2016 de Miguel Ricaurte miembro de SILK BANCA DE INVERSION Asesores de los demandados para Noemi Sanin Posada Asesora de la demandadas relativo a reunón a sostener con el Gobernador de Cundinamarca respecto del REGIOTRAM.

13. Copia email de fecha enero 15 del 2016 de Miguel Ricaurte miembro

de SILK BANCA DE INVERSION Asesores de los demandados para Noemi Sanin Posada Asesora de las demandadas donde se plasman temas que trataron en reunión con el Director de la ANI Luis Fernando Andrade.

14. Copia email fechado el 28 de enero del 2016 de Miguel Ricaurte miembro de SILK BANCA DE INVERSION Asesores de los demandados para Noemi Sanin Posada Asesora de las demandadas en el que le actualizan las cifras del TRAM para reunión con DNP y ANI.

15. Copia email del 5 de julio del 2016 de Miguel Ricaurte miembro de SILK BANCA DE INVERSION Asesores de los demandados para Noemi Sanin Posada Asesora de las demandadas y otros, informando actividades a realizar entre las cuales se encuentran reuniones a la que asistirá la demandante con el Vicepresidente de la República, Alcalde Bogotá, Gobernador de Cundinamarca, ANI. (2 folios).

16. Copia email del 5 de julio del 2016 de Noemi Sanin Posada Asesora de los demandados respondiendo email a Miguel Ricaurte miembro de SILK BANCA DE INVERSION Asesores de los demandados relativo a revisión de mensaje a enviar a los involucredos en el REGIOTRAM nformando gestiones realizadas entre otros por Noemi Sanin Posada.

17. Copia email del 6 de julio del 2016 de Noemí Sanín Posada miembro de SILK BANCA DE INVERSION Asesores de los demandados para Miguel Ricaurte Asesor de las demandadas relativo a reunión con el Director de Planeación Nacional Simón Gaviria respecto del REGIOTRAM.

18. Copia email de fecha 9 de mayo del 2017 de Miguel Ricaurte miembro de SILK BANCA DE INVERSION Asesores de los demandados para Noemí Sanin Posada Asesora de las demandadas informándole del interés del Gobierno Nacional con el REGITRAM.

19. Copia emails del 28 de julio del 2017 de Miguel Ricaurte miembro de SILK BANCA DE INVERSION Asesores de los demandados para entre otros Noemi Sanin Posada Asesora de las demandadas informando avances del REGIOTRAM. (8 folios)

20. Copia email septiembre 2 del 2017 de Miguel Ricaurte miembro de SILK BANCA DE INVERSION Asesores de los demandados para Noemi Sanin Posada Asesora de las demandadas informando respecto de

solicitud de autorización de la ANI para presentar junto con la Gobernación de Cundinamarca ante el Ministerio de Hacienda – DNP – MINTRANSPORTES para que se incluya en el CONPES el proyecto REGIOTRAM. (2 folios)

21. Copia email del 7 de noviembre del 2017 de el señor Miguel Ricaurte miembro de SILK BANCA DE INVERSION Asesores de los demandados de informa a los demandados agenda de visitas con el Presidente de la ANI, Ministro de Transportes, Gobernación de Cundinamarca, Alcaldía de Bogotá en la que informa que a las reuniones con el Ministro de Transporte y el Alcalde Bogotá asistirá Noemi Sanin Posada quién asesora a las demandadas (2folios).

22. Copia email de diciembre 12 del 2017 Juan Pastor Representante legal de **TORRES CAMARA Y CIA DE OBRAS SUCURSAL COLOMBIA SOCIEDAD EXTRANJERA y STADLER RAIL AG,** para Noemi Sanin Posada Asesora de las demandas y otros informando de derecho de petición radicado en DNP y refiriéndose a comentarios que hizo la demandante en reunión en el Departamento Nacional de Planeación respecto del proyecto REGIOTRAM.

VI. COMPETENCIA.

Es Usted competente, señor Juez, al tenor de lo establecido en el artículo 20 del Código General del Proceso y por corresponder a esta ciudad el lugar de domicilio de la **SOLICITADA**.

VII. ANEXOS.

1. Poder con que actúo.

2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad **TORRES CAMARA Y CIA DE OBRAS SUCURSAL COLOMBIA SOCIEDAD EXTRANJERA.**

3. Certificado de existencia y Representación legal de Metros Ligeros de Colombia S.A.S.

4. Documentos aducidos como pruebas.

5. Copia de la solicitud y sus anexos.

5. Original de la solicitud y sendas copias para el juzgado y los solicitados, tanto en medio físico como en CD´s para el envío por mensaje de datos.

VIII. NOTIFICACIONES.

La sociedad **TORRES CAMARA Y CIA DE OBRAS SUCURSAL COLOMBIA SOCIEDAD EXTRANJERA** y su representante Legal señor JUAN PASTOR RUIZ en la carrera 10 # 97 A – 13 oficina oficina 603 Torre B Edificio Bogotá Trade Center en la ciudad de Bogotá. Email notificación judicial: tccolombia@torrescamara.es

Mi poderdante las recibirá en la carrera 9 No. 75 – 80 en Bogotá D.C. o en el correo electrónico: noemisaninposada@gmail.com

El suscrito Apoderado, las recibirá en la Carrera 13 No. 82-91, Piso 6 del Edificio Lawyers Center, de la ciudad de Bogotá y en el correo electrónico carlosburgos@lawyersenterprise.com.

Del señor Juez, con distinción y respeto.

Atentamente,

CARLOS ENRIQUE BURGOS ARUACHAN
C.C. 79.378.053 de Bogotá
T.P. 95.699 del C.S.J.

PRESENTACION PERSONAL
El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Personalmente
quien exhibió la C.C. 79378053
y Tarjeta Profesional No. 95699
13 FEB 2020
Firma
Guillermo Chávez Cristancho
Notario
NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

59

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 13/feb./2020

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

GRUPO PRUEBAS EXTRAPROCESALES, DESIGNACIO 33199

SECUENCIA: 3379 FECHA DE REPARTO: 13/02/2020 3:46:03p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 17 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
41446916	NOEMI SANIN POSADA		01
79378053	CARLOS ENRIQUE BURGOS ARUACHAN		03

OBSERVACIONES:

Sandra Rueda Pardo

FUNCIONARIO DE REPARTO

cruedapa

REPARTOHMM01

v. 2.0

FECHA DE RAD. 14 FEB. 2020

A[illegible]TO Demanda, Acta de Reparto y 1 TRASLADO

T[illegible] COPIA DE LA DEMANDA

PARA ARCHIVO 1 copia

JUZGADO -17- CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
INGRESO AL DESPACHO -SECRETARIA
Al despacho del Señor Juez informando que :

- 1 Se Recibió De Reparto Con Anexos Completos SI NO
- 2 Venció El Termino De Traslado Del Recurso De Reposición
- 3 Venció El Termino [illegible]
- 4 Venció [illegible]
- 5 Venció [illegible]
- 6 Fijar Agencias
- 7 Solicitud [illegible]
- 8 Regreso [illegible]
- 9 Se Dio Cumplimiento [illegible] Anterior Literal
- 10 La Providencia [illegible]
- 11 Se Dio Cumplimiento [illegible] SI NO
- 12 El termino de emplazamiento [illegible] emplazado(s) no compareció
- 13 Se presentó la anterior solicitud para resolver

4 FEB. 2020

SECRETARIO

60

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
Carrera 10 Nº 14 – 33 Piso 15 - Telefax: 2820030 – Bogotá – Colombia.
Correo electrónico. ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ D.C., 17 FEB. 2020

Ref.: **PRUEBA EXTRAPROCESAL No. 2020-068**

Debido a que la solicitud de prueba extraprocesal cumple con las exigencias de los artículos 82, 183 y s.s. del Código General del Proceso, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud practica de prueba extraprocesal de interrogatorio de parte promovida por **NOEMI SANIN POSADA** el cual deberá ser absuelto por la sociedad **TORRESCAMARA Y CIA DE OBRAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA** a través de cualquiera de sus representantes o mandatarios generales sin que pueda invocar limitaciones de tiempo, cuantía o materia o manifestar que no le constan los hechos, que no esté facultado para obrar separadamente o que no está dentro de sus competencias, funciones o atribuciones.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la presunta contraparte, en la forma prevista en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, es menester precisarle al solicitante que deberá efectuar la notificación correspondiente con no menos 5 días de antelación a la fecha de práctica de la prueba de interrogatorio de parte de prueba extraprocesal, acorde con lo dispuesto en el artículo 183 del C.G.P.

TERCERO: Se fija fecha para la diligencia de interrogatorio de parte de la sociedad **TORRESCAMARA Y CIA DE OBRAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA** contenida en los artículos 184, 219 y siguientes del C.G.P., señalando **la hora de las** 10:00 AM. **del día** 21 **del mes de** Julio **del año** 2020.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO
JUEZ

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.,
18 FEB. 2020
El auto anterior es notificado en estado No. 13
El Secretario,

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR

Bogotá D.C., 6 de julio de 2020.

Doctor
CÉSAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO
Juez
JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Referencia: Pruebas anticipadas.
Radicado No.: "prueba extraprocesal No. 2020 068"

Demandante: NOEMÍ SANÍN POSADA
Demandado: TORRESCAMARA Y CIA DE OBRAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA.

Asunto: Otorgamiento de poder especial.

PODER ESPECIAL

JUAN PASTOR RUIZ, mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería No. 411.110, en mi calidad de representante legal de la sociedad **TORRES CÁMARA Y CIA OBRAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA,** identificada con N.I.T. 900426606-7, de conformidad con el certificado de existencia y representación que se adjunta al presente documento, otorgo **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **RODRIGO POMBO CAJIAO,** mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.941.158 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 120.820 del Consejo Superior de la Judicatura y a la doctora **JOANNA ZAPATA VILLEGAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.166.545, con tarjeta profesional No. 137.780 del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen y actúen en nombre de la sociedad TORRES CÁMAR Y CIA OBRAS SA. SUCURSAL COLOMBIA en calidad de parte convocada dentro del proceso extrajudicial radicado No. **"prueba extraprocesal No. 2020 068"**, donde figura como convocante la señora Noemí Sanín Posada.

Los apoderados cuentan con todas las facultades inherentes al correcto ejercicio de su gestión y en especial con las de conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir, reasumir, interponer todos los recursos (reposición, apelación entre otros), presentar fórmulas de conciliación, participar en todas las audiencias que se celebren a lo largo del proceso, presentar memoriales, notificarse de cualquier decisión, así como todas las demás labores y actividades que sirvan a los intereses de la poderdante; pero en ningún caso, confesar.

Quien otorga,

JUAN PASTOR RUIZ
C.E. 411.110
Representante legal

Aceptamos,

RODRIGO POMBO CAJIAO
C.C. 79.941.158.
T.P. 120.820 del C. S. de la J.

JOANNA ZAPATA VILLEGAS
C.C. 43.166.545
T.P. 137.789 del C. S. de la J.

****
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. SE HA EXTENDIDO LA FECHA LIMITE PARA RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020.
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TORRESCAMARA Y CIA DE OBRAS S A SUCURSAL COLOMBIA
N.I.T. : 900.426.606-7 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02085158 DEL 6 DE ABRIL DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :7 DE MAYO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
ACTIVO TOTAL : 25,646,741,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 10 # 97A-13 OF 603 TO B ED BOGOTÁ TRADE CENTER
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TCCOLOMBIA@TORRESCAMARA.ES
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 10 # 97A-13 OF 603 TO B ED BOGOTÁ TRADE CENTER
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : TCCOLOMBIA@TORRESCAMARA.ES

CERTIFICA:

POR ESCRITURA PUBLICA NO. 733 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA, DEL 05 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 06 DE ABRIL DE 2011, BAJO EL NO. 00197393 DEL LIBRO VI, SE PROTOCOLIZARON LOS DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DENOMINADA: TORRESCAMARA Y CIA DE OBRAS S A, DOMICILIADA EN VALENCIA (ESPAÑA) DE SUS ESTATUTOS Y DE LA RESOLUCIÓN QUE ACORDÓ EL ESTABLECIMIENTO EN COLOMBIA DE UNA SUCURSAL.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
1799	2012/02/13	NOTARIA 29	2012/02/15	00207787
0883	2017/04/11	NOTARIA 25	2017/04/17	00269069

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 24 DE MARZO DE 2061

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LOS NEGOCIOS A DESARROLLAR POR LA SUCURSAL INCLUIRÁN LAS ACTIVIDADES DE: 1 LA EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DE COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO. 2. LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TODO TIPO DE OPERACIONES INMOBILIARIAS Y URBANÍSTICAS. 3. LA ENAJENACIÓN Y EXPLOTACIÓN, INCLUSO EN ARRENDAMIENTO, DE LAS FINCAS, EDIFICIOS, VIVIENDAS Y LOCALES E INMUEBLES EN GENERAL, CUALQUIERA QUE SEA SU DESTINO, RESULTANTE DE LA ACTIVIDAD, CONSTRUCCIÓN, MODIFICACIÓN Y/O URBANIZACIÓN DE FINCAS DE CUALQUIER CLASE PARA LA EXPLOTACIÓN DIRECTA, EN FORMA DE ARRIENDO O VENTA PARCIAL O TOTAL DE LAS FINCAS CONSTRUIDAS Y/O URBANIZADAS. 5. LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN Y/O VENTA INCLUSO DISTRIBUCIÓN TODA CLASE DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN. 6. LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS Y ASESORAMIENTO DE CARÁCTER INMOBILIARIO, LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y ESTUDIOS, LA GESTIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS DE TODA ÍNDOLE Y LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO. 7. LA PRESTACIÓN E SERVICIOS DE HOSTELERÍA. 8. LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS INHERENTES A LAS CONCESIONES Y ADJUDICACIONES OBTENIDAS EN EL ÁMBITO FERROVIARIO, PORTUARIO, GESTIÓN Y TRATAMIENTO DEL AGUA, GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS, MINERÍA Y DE OBRAS PÚBLICAS. SI LAS DISPOSICIONES LEGALES EXIGEN ALGÚN TÍTULO PROFESIONAL PARA EL EJERCICIO DE ALGUNA ACTIVIDAD COMPRENDIDA EN EL OBJETO SOCIAL, SE REALIZARÁ POR MEDIO DE PERSONA QUE OSTENTE LA REQUERIDA TITULACIÓN. LAS ACTIVIDADES INTEGRANTES DEL OBJETO SOCIAL PODRÁN SER REALIZADAS POR LA SOCIEDAD YA DIRECTAMENTE YA INDIRECTAMENTE, MEDIANTE LA TITULARIDAD DE ACCIONES O PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES DE OBJETO IDÉNTICO O ANÁLOGO O MEDIANTE CUALESQUIERA OTRAS ADMITIDAS EN DERECHO. ADICIONALMENTE, LA SUCURSAL PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS LABORALES, COMERCIALES, CIVILES, ADMINISTRATIVOS, ENTRE OTROS, QUE SEAN NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES PRINCIPALES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4210 (CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4220 (CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO)
OTRAS ACTIVIDADES:
4290 (CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)
4112 (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL ASIGNADO A LA SUCURSAL: $1,015,000,000.00

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. DE CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL 4 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00207545 DEL LIBRO VI,

Constanza del Pilar Pulido Trujillo

FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
PASTOR RUIZ JUAN	C.E. 000000000411110

QUE POR ACTA NO. DE CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL 4 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 00210417 DEL LIBRO VI,

FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MANDATARIO GENERAL	
CARRASCOSA CHOLVI LUIS	P.P. 0000000BC365439
MANDATARIO GENERAL	
BLANCO ROGLAN LUIS ANGEL	P.P. 000000AAE410646
MANDATARIO GENERAL	
RECIO GARCIA JOSE DIEGO	P.P. 0000000BF621355
MANDATARIO GENERAL	
PUERTAS MEDINA RAFAEL	P.P. 0000000BD291647
MANDATARIO GENERAL	
VELGE PATRICK	P.P. 0000000EH890460
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
CAMARA GIL JUAN FRANCISCO	P.P. 0000000BC975122
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
CATALAN AZNAR PEDRO LUIS	P.P. 0000000AC396320
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
PEIRO LLOPIS RAMON	D.EXT. 0000019951658-D
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
TORRES CUESTA JOSE	P.P. 0000A1997563000
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
BORRAS DOMINGUIS JUSTO JOSE	P.P. 000000AAC504368

CERTIFICA:

FACULTADES DEL APODERADO: FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES: A. REALIZAR TODOS LOS ACTAS NECESARIOS O APROPIADOS PARA ESTABLECER UNA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD TORRESCAMARA Y CIA DE OBRAS, S.A. CON NO. DE NIT. 900.426.606-7, EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Y PARA ESE PROPÓSITO, REPRESENTAR A LA CITADA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROPIOS DEL APODERAMIENTO CONFERIDO, Y FIRMAR CUANTOS DOCUMENTOS FUEREN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL MISMO, Y CALIFICAR LA SUCURSAL PARA REALIZAR NEGOCIOS EN COLOMBIA, OBTENER LOS PERMISOS NECESARIOS PARA TAL PROPÓSITO ACTUAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, LA CÁMARA DE COMERCIO, LA DIAN, LAS NOTARÍAS PÚBLICAS O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD O ENTIDAD PRIVADA O PÚBLICA. B. ADELANTAR TODAS LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL DILIGENCIAMIENTO DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Y LA OBTENCIÓN DEL RESPECTIVO NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT) ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) TANTO DE LA SOCIEDAD COMO DE SU SUCURSAL UNA VEZ ESTABLECIDA; EL OTORGAMIENTO Y REGISTRO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE INCORPORACIÓN DE LA SUCURSAL, LA CANALIZACIÓN A TRAVÉS DEL MERCADO CAMBIARIO DE LAS DIVISAS QUE COMPONEN EL CAPITAL ASIGNADO DE LA SUCURSAL, DILIGENCIAR Y FIRMAR EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE MATRÍCULA MERCANTIL DE LA SUCURSAL ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO. QUEDAN TAMBIÉN FACULTADOS PARA REALIZAR LA CLASIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD CASA MATRIZ Y DE LA SUCURSAL EN COLOMBIA ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO CON LA REALIZACIÓN Y DILIGENCIAMIENTO DEL RUP ANTE LA ENTIDAD MENCIONADA. C. PRESENTAR PROPUESTAS EN CUALQUIER LICITACIÓN O CONCURSO, BIEN SEA DE MANERA INDIVIDUAL O MEDIANTE PROPONENTE PLURAL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, ANTE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA; Y FIRMAR EN EL NOMBRE DE LA CITADA MERCANTIL LOS CONTRATOS EN CASO DE ADJUDICACIÓN DE DICHAS LICITACIONES, ASÍ COMO, FIRMAR LOS DOCUMENTOS, REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE TALES CONTRATOS, INCLUIDO EL OTORGAMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y/O PÓLIZAS QUE LA ENTIDAD CONTRATANTE REQUIERA, INCLUIDA LA CONSTITUCIÓN DE LA FIDUCIA O PATRIMONIO AUTÓNOMO IRREVOCABLE PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS QUE; RECIBA A TITULO DE ANTICIPO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 1474 DE 2011 DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, ASÍ COMO ABRIR LAS CUENTAS CORRIENTES O DE AHORROS QUE SEAN EXCLUSIVAMENTE NECESARIAS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DESTINADOS ALA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE QUE TRATA ESTE LITERAL. D. FIRMAR CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA PODERDANTE, PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DE TODA CLASE DE LICITACIONES, CONCURSOS, Y SUBASTAS, PÚBLICOS O PRIVADOS, CUALQUIERA SEA LA FINALIDAD DE ESTOS. E. FIRMAR, EJECUTAR Y LIQUIDAR, SIN IMPORTAR LA NATURALEZA DE ÉSTOS, SEAN NECESARIOS REALIZAR CON LOS DIFERENTES ÓRGANOS QUE CONFORMEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CUALQUIER ESTADO O TERRITORIO, O ENTIDADES PRIVADAS, Y CUALQUIERA SEA SU ÁMBITO, NACIONAL, REGIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, DE CUALQUIER CLASE, QUE DETERMINE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO O TERRITORIO EN QUE SE ACTÚE. F. FIRMAR CUANTAS CERTIFICACIONES DE OBRA, SEA CUAL SEA SU DENOMINACIÓN CONCRETA EN EL ESTADO O TERRITORIO DONDE SE ACTÚE, EMITA LA EMPRESA PODERDANTE PARA SU COBRO A TERCERAS PERSONAS, SEAN DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, Y REALIZAR CUANTAS ACTUACIONES SEAN NECESARIAS PARA ELLO. G. REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE CUALQUIER PODER, AUTORIDAD, OFICINA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CUALQUIERA QUE SEA EL ÁMBITO Y MODO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL Y JURÍDICA DE AQUELLAS, EN CUALQUIER ESTADO O TERRITORIO PARA LOS QUE SON DE APLICACIÓN LAS FACULTADES OTORGADAS EN EL PRESENTE PODER, COMPRENDIENDO ESTA REPRESENTACIÓN AQUELLOS ÓRGANOS U ORGANISMOS DEPENDIENTES DE CUALQUIERA DE LAS ADMINISTRACIONES U ÓRGANOS DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL QUE CONFORMEN EL ESTADO O TERRITORIO EN QUE SE ACTÚE, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE TENGAN SU ÁMBITO DE ACTUACIÓN DENTRO DEL DERECHO PÚBLICO O PRIVADO. H. SUSCRIBIR LA CREACIÓN O CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TRANSITORIAS DE EMPRESAS PARTICIPADAS, POR LA ENTIDAD PODERDANTE, ASÍ COMO SU POSTERIOR LIQUIDACIÓN, EN CUALQUIER ESTADO O TERRITORIO ENTRE LOS AUTORIZADOS EN ESTE PODER, FIRMANDO CUANTOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS SEAN NECESARIOS PARA ELLO, QUEDANDO FACULTADO ASÍ TAMBIÉN PARA DESIGNAR REPRESENTANTES EN EL CONSORCIO O UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS CREADA A QUIEN ESTIMARE NECESARIO EL CARÁCTER O NATURALEZA QUE CONSIDERE OPORTUNO. I. SUSCRIBIR LA CREACIÓN O CONSTITUCIÓN DE NUEVAS SOCIEDADES MERCANTILES POR LA ENTIDAD PODERDANTE, ASÍ COMO SU

POSTERIOR LIQUIDACIÓN, EN CUALQUIER ESTADO O TERRITORIO ENTRE LOS AUTORIZADOS EN ESTE PODER, FIRMANDO CUANTOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS SEAN NECESARIOS PARA ELLO, QUEDANDO FACULTADO ASÍ TAMBIÉN PARA DESIGNAR REPRESENTANTES EN LA SOCIEDAD CREADA A QUIEN ESTIMARE NECESARIO EL CARÁCTER O NATURALEZA QUE CONSIDERE OPORTUNO, COMPRENDIENDO LA REPRESENTACIÓN OTORGADA, DESIGNARSE INCLUSO EL APODERADO COMO REPRESENTANTE DE LA NUEVA SOCIEDAD Y A ACEPTAR Y DESEMPEÑAR DICHA REPRESENTACIÓN. J. FIRMAR CUANTOS CONTRATOS PÚBLICOS O PRIVADOS ESTIME NECESARIOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA PODERDANTE, CON CUALQUIER ORGANISMO PÚBLICO O EMPRESA PRIVADA DEL ESTADO O TERRITORIO DONDE SE ACTÚE, INCLUIDO LOS ACUERDOS DE CONSTITUCIÓN DE UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN PROCESES DE CONTRATACIÓN ADELANTADOS POR LAS ENTIDADES ESTATALES COLOMBIANAS. K. ABRIR CUANTAS CUENTAS CORRIENTES O DE DEPÓSITOS ESTIME NECESARIAS EN CUALQUIER BANCO O INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DE CUALQUIER ESTADO O TERRITORIO ENTRE LOS AUTORIZADOS EN ESTE DOCUMENTO Y EN CUALQUIER MONEDA, QUE TENGA POR OBJETO DICHA FINALIDAD, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA PODER DISPONER DE LAS CANTIDADES QUE DE ESAS ENTIDADES SE PUEDE DISPONER. L. SOLICITAR Y FIRMAR AVALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA, POR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN NECESARIAS. LL. GESTIONAR Y CONTRATAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD TODO TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y TOMAR A PRÉSTAMO CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO, CON O SIN GARANTÍA HIPOTECARIA Y PIGNORATICIA, FIJANDO EL INTERÉS, EL TÉRMINO Y LAS DEMÁS CONDICIONES QUE TENGA A BIEN PACTAR, Y. ADEMÁS, FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS, CONTRATOS Y ESTIPULACIONES ESPECIALES QUE SEAN NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES FACULTADES, INCLUYENDO, SIN LIMITAR LA GENERALIDAD DE LO ANTERIOR, ACORDAR TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN TALES DOCUMENTOS Y CONTRATOS EN LOS TÉRMINOS QUE CONSIDERE CONVENIENTE PARA LA SOCIEDAD. ESTA FACULTAD SE EJERCERÁ, NECESARIAMENTE, CON LA FIRMA MANCOMUNADA DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y UNO CUALESQUIERA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES, O BIEN LA FIRMA ÚNICA Y SOLIDARIA DE UNO CUALESQUIERA DE TOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES. M. COMPROMETER Y ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ASUNTOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES, CIVILES, MERCANTILES Y PENALES, ANTE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN O CORPORACIÓN PÚBLICA DE TODO ORDEN, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN (ORDINARIA, ADMINISTRATIVA, ESPECIAL, LABORAL, ETC.) Y EN CUALQUIER INSTANCIA, EJERCIENDO TODA CLASE DE ACCIONES QUE LE CORRESPONDAN EN DEFENSA DE SUS DERECHOS, EN JUICIO O FUERA DE ÉL, OTORGANDO LOS OPORTUNOS PODERES A PROFESIONALES DEL DERECHO, O CUALQUIERA OTRO PROFESIONAL QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN EL ESTADO O TERRITORIO EN QUE SE ACTÚE, ESTE LEGITIMADO PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE LOS TRIBUNALES DE DICHO LUGAR, NOMBRANDO ABOGADOS PARA QUE REPRESENTEN Y DEFIENDAN A LA SOCIEDAD ANTE DICHOS TRIBUNALES Y ORGANISMOS CON O SIN FACULTAD DE SUSTITUIR. SIENDO ASÍ, QUEDAN EXPRESAMENTE FACULTADOS A REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIR DE PROCESOS JUDICIALES, ALLANARSE A PRETENSIONES, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE CUALQUIER PRETENSIÓN CONTROVERTIDA, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE LA LEY COLOMBIANA PREVEA. N. EN GENERAL, QUEDAN EXPRESAMENTE FACULTADOS PARA REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES, SUSCRIBIR DOCUMENTOS, CERTIFICACIONES, CONTRATOS, Y DEMÁS, QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, CON SUJECIÓN A LAS NORMAS VIGENTES EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, ASÍ COMO OTORGAR Y REVOCAR PODERES QUE COMPRENDAN TODAS O PARTE DE LAS FACULTADES ANTERIORMENTE RELACIONADAS A FAVOR DE LAS PERSONAS QUE ESTIME CONVENIENTE. EXCEPTUANDO LO ANTERIOR, EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL NO PODRÁ NUNCA REVOCAR LOS PODERES OTORGADOS A FAVOR DE LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES, QUIENES SÍ PODRÁN REVOCAR EN CUALQUIER MOMENTO LOS PODERES OTORGADOS A FAVOR DEL PRIMERO. SE ATRIBUYEN LAS SIGUIENTES FACULTADES A LOS MANDATARIOS GENERALES DESIGNADOS, QUE PODRÁN DESARROLLAR LAS MISMAS ACTUANDO DE FORMA SOLIDARIA CARI LA FIRMA DE UNO CUALESQUIERA DE ELLOS: A. REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS O APROPIADOS PARA ESTABLECER UNA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD TORRESCAMARA Y CIA DE OBRAS S.A. CON NUMERO DE NIT 900.426.606-7, EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Y PARA ESE PROPÓSITO REPRESENTAR A LA CITADA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROPIOS DEL APODERAMIENTO CONFERIDO, Y FIRMAR CUANTOS DOCUMENTOS FUEREN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL MISMO Y CALIFICAR LA SUCURSAL PARA REALIZAR NEGOCIOS EN COLOMBIA, OBTENER LOS PERMISOS NECESARIAS PARA TAL PROPÓSITO, ACTUAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, LA CÁMARA DE COMERCIO, LA DIAN , LAS NOTARLAS PÚBLICAS O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD A ENTIDAD PRIVADA O PÚBLICA. B. ADELANTAR TODAS LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL DILIGENCIAMIENTO DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Y LA OBTENCIÓN DEL RESPECTIVO NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT) ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) , TANTO DE LA SOCIEDAD COMO DE SU SUCURSAL UNA VEZ ESTABLECIDA; EL OTORGAMIENTO Y REGISTRA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE INCORPORACIÓN DE LA SUCURSAL, LA CANALIZACIÓN A TRAVÉS DEL MERCADO CAMBIARIO DE LAS DIVISAS QUE COMPONEN EL CAPITAL ASIGNADO DE LA SUCURSAL , DILIGENCIAR Y FIRMAR EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE MATRICULA MERCANTIL DE LA SUCURSAL ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO. QUEDAN TAMBIÉN FACULTADOS PARA REALIZAR LA CLASIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD CASA MATRIZ Y DE LA SUCURSAL EN COLOMBIA ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO CON LA REALIZACIÓN Y DILIGENCIAMIENTO DEL RUP ANTE LA ENTIDAD MENCIONADA. C. PRESENTAR LAS PROPUESTAS DE CUALQUIER LICITACIÓN, BIEN SEA DE MANERA INDIVIDUAL O MEDIANTE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS ANTE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, Y FIRMAR EN EL NOMBRE DE LA CITADA MERCANTIL LOS CONTRATOS EN CASO DE ADJUDICACIÓN DE DICHAS LICITACIONES, ASÍ COMO, FIRMAR LOS DOCUMENTOS, REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE TALES CONTRATOS. D. FIRMAR CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA PODERDANTE, PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DE TODA CLASE DE LICITACIONES, CONCURSOS, Y SUBASTAS, PÚBLICOS O PRIVADOS, CUALQUIERA SEA LA FINALIDAD DE ESTOS. E. FIRMAR, EJECUTAR Y LIQUIDAR, SIN IMPORTAR LA NATURALEZA DE ÉSTOS, SEAN NECESARIOS REALIZAR CON LOS DIFERENTES ÓRGANOS QUE CONFORMEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CUALQUIER ESTADO O TERRITORIO, O ENTIDADES

PRIVADAS, Y CUALQUIERA SEA SU ÁMBITO, NACIONAL, REGIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, DE CUALQUIERA CLASE, QUE DETERMINE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO O TERRITORIO EN QUE SE ACTÚE. F. FIRMAR CUANTAS CERTIFICACIONES DE OBRA, SEA CUAL SEA SU DENOMINACIÓN CONCRETE EN & ESTADO O TERRITORIO DONDE SE ACTÚE, EMITA LA EMPRESA PODERDANTE PARA SU COBRO A TERCERAS PERSONAS, SEAN DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, Y REALIZAR CUANTAS ACTUACIONES SEAN NECESARIAS PERA ELLO. G. REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE CUALQUIER PODER, AUTORIDAD, OFICINA O ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CUALQUIERA QUE SEA EL ÁMBITO Y MODO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL Y JURÍDICA DE AQUELLAS, EN CUALQUIER ESTADO O TERRITORIO PARA LOS QUE SON DE APLICACIÓN LAS FACULTADES OTORGADAS EN EL PRESENTE PODER, COMPRENDIENDO ESTA REPRESENTACIÓN AQUELLOS ÓRGANOS U ORGANISMOS DEPENDIENTES DE CUALQUIERA DE LAS ADMINISTRACIONES U ÓRGANOS DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL QUE CONFORMEN EL ESTADO O TERRITORIO EN QUE SE ACTÚE, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE TENGAN SU ÁMBITO DE ACTUACIÓN DENTRO DEL DERECHO PÚBLICO O PRIVADO. H. SUSCRIBIR LA CREACIÓN O CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TRANSITORIAS DE EMPRESAS PARTICIPADAS, POR LA ENTIDAD PODERDANTE, ASÍ COMO SU POSTERIOR LIQUIDACIÓN, EN CUALQUIER ESTADO O TERRITORIO ENTRE LOS AUTORIZADOS EN ESTE PODER, FIRMANDO CUANTOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS SEAN NECESARIOS PARA ELLO, QUEDANDO FACULTADO ASÍ TAMBIÉN PARA DESIGNAR REPRESENTANTES EN EL CONSORCIO O UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS CREADA A QUIEN ESTIMARE NECESARIO EL CARÁCTER O NATURALEZA QUE CONSIDERE OPORTUNO. I. FIRMAR CUANTOS CONTRATOS PÚBLICOS O PRIVADAS ESTIME NECESARIOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA PODERDANTE, CON CUALQUIER ORGANISMO PÚBLICO O EMPRESA PRIVADA DEL ESTADO O TERRITORIO DONDE SE ACTÚE. J. SOLICITAR Y FIRMAR AVALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA, POR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN NECESARIAS. K. COMPROMETER Y ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN TODAS LOS ASUNTOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES, CIVILES, MERCANTILES Y PENALES, ANTE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN, O CORPORACIÓN PUBLICA DE TODO ORDEN, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN (ORDINARIA, ADMINISTRATIVA, ESPECIAL, LABORAL, ETC) Y EN CUALQUIER INSTANCIA, EJERCIENDO TODA CLASE DE ACCIONES QUE LE CORRESPONDAN EN DEFENSA DE SUS DERECHOS, EN JUICIO O FUERA DE ÉL, OTORGANDO LOS OPORTUNOS PODERES A PROFESIONALES DEL DERECHO, O CUALQUIERA OTRO PROFESIONAL QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN EL ESTADO O TERRITORIO EN QUE SE ACTÚE, ESTE LEGITIMADO PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE LOS TRIBUNALES DE DICHO LUGAR, NOMBRANDO ABOGADOS PARA QUE REPRESENTEN Y DEFIENDAN A LA SOCIEDAD ANTE DICHOS TRIBUNALES Y ORGANISMOS CON O SIN FACULTAD DE SUSTITUIR. SIENDO ASÍ QUEDAN EXPRESAMENTE FACULTADOS A REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIR DE PROCESOS JUDICIALES, ALLANARSE A PRETENSIONES, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE CUALQUIER PRETENSIÓN CONTROVERTIDA, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS QUE LA LEY COLOMBIANA PREVEA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE JUNTA DE ASOCIADOS DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 19 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 00262752 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
GARZON LOMBANA OLGA YANETH	C.C. 000000052311648

CERTIFICA:

ACLARACIÓN DEL GRUPO EMPRESARIAL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NO. 00288024 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE LA CASA PRINCIPAL TORRESCAMARA Y CIA DE OBRAS S.A. (MATRIZ) EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES ANDINA SAS (SUBORDINADA) DESDE EL 24 DE AGOSTO DE 2018.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 12 DE ABRIL DE 2011
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 7 DE MAYO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 6,100

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE

COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

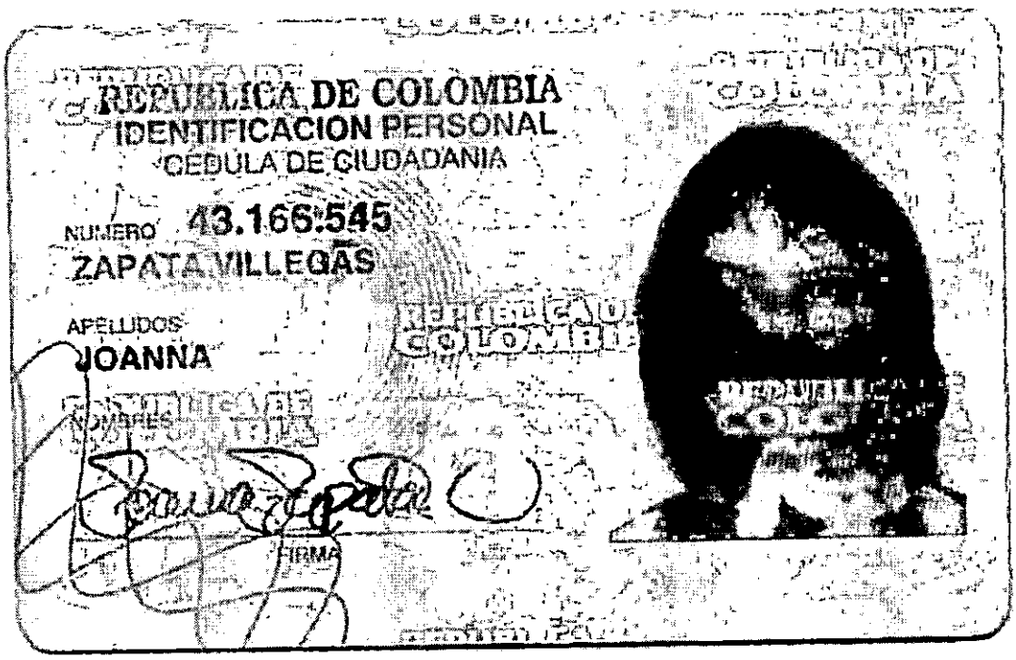

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 43.166.545
ZAPATA VILLEGAS
APELLIDOS
JOANNA
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-SEP-1980
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

09-NOV-1998 ITAGUI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500100-00000261-F-0043166545-20080318 0000006023A 1 1550003386

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
JOANNA

APELLIDOS:
ZAPATA VILLEGAS

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MARTHA LUCIA OLANO DE ROGUERA

UNIVERSIDAD
PONTIFICIA BOLIVARIANA
MILLIN

FECHA DE GRADO
03/09/2004

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
43166545

FECHA DE EXPEDICION
26/02/2005

TARJETA N°
137780

67

273960

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

120820-D1
Tarjeta No.

05/03/2003
Fecha de Expedicion

19/12/2002
Fecha de Grado

RODRIGO
POMBO CAJIAO

79941158
Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

P.JAVERIANA BOGOTA
Universidad

Hernando Torres Corredor
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

FESA S.A.

03/2008-25278869

099641

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

D Brausin 68

Juzgado 17 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De:	JOANNA ZAPATA VILLEGAS <jzapata@mypabogados.com.co>
Enviado el:	martes, 07 de julio de 2020 2:34 p. m.
Para:	Juzgado 17 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC:	rpombo@mypabogados.com.co; HENRY ALEJANDRO PABON VARGAS; tccolombia@torrescamara.es
Asunto:	OTORGAMIENTO DE PODER - PRUEBA ANTICIPADA - INTERROGATORIO DE PARTE No. 11001-31-03-017-2020-00068-00
Datos adjuntos:	C.E TCSC 03062020.pdf; CC JOANNA ZAPATA VILLEGAS.pdf; CC RODRIGO POMBO CAJIAO.pdf; CE JPR 2018.pdf; Poder Torres Camara prueba anticipada Nohemi Sanin rpc jzv.pdf; T.P JOANNA ZAPATA VILLEGAS.pdf; TP RODRIGO POMBO CAJIAO.pdf

Bogotá D.C., seis (6) de julio de 2020.

Señor
JUEZ DIESCISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Atn. Dr. Cesar Augusto Brausin Arévalo
E. S. D.

REFERENCIA: prueba extraprocesal No. 2020 068
CONVOCANTE: Noemí Sanín Posada.
CONVOCADA: Torrescamara y cia de Obras sucursal Colombia sociedad extranjera.

ASUNTO: Otorgamiento de Poder Especial.

Respetado señor Juez:

Buenas tardes. Por instrucciones del doctor Rodrigo Pombo Cajiao y en cumplimiento de ordenado por el Decreto 806 de 2020, remito en el archivo adjunto el poder otorgado por el representante legal de la sociedad TORRES CÁMARA Y CIA OBRAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA acompañado de los anexos que acreditan la calidad de quienes suscriben el documento, a fin de que nos sea reconocida personería jurídica para actuar dentro del trámite del asunto (PRUEBA ANTICIPADA - INTERROGATORIO DE PARTE No. 11001-31-03-017-2020-00068-00) convocado por la señora Noemí Sanín Posada.

Como documentos anexos al presente correo electrónico se remiten al Despacho los siguientes archivos en pdf:

1. Poder suscrito por el representante legal de la sociedad poderdante y los apoderados que lo aceptan en los términos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad poderdante.
3. Copia de la cédula de extranjería del representante legal de la sociedad poderdante.
4. Copia de la cédula de ciudadanía del doctor Rodrigo Pombo Cajiao.
5. Copia de la tarjeta profesional del doctor Rodrigo Pombo Cajiao.
6. Copia de la cédula de ciudadanía de la doctora Joanna Zapata Villegas.
7. Copia de la tarjeta profesional de la doctora Joanna Zapata Villegas.

Como canales digitales para fines del proceso se informan al despacho los siguientes datos de contacto:

Para los apoderado judiciales:

69

Dirección física: Carrera 78 No. 9-57 Piso 6 de la Ciudad de Bogotá;
Teléfono: 6104058
Correos Electrónicos: rpombo@mypabogados.com.co; hpabón@mypabogados.com.co y jzapata@mypabogados.com.co

Para nuestra poderdante:

Dirección física: Carrera 10 No. 97 A- 13 Oficina 603, TO B, ED. Bogotá Trade Center. Bogotá D.C., Colombia.
Teléfono: (057 1) 927 74 69
Correo electrónico: tccolombia@torrescamara.es

En correo separado se remitirá recurso de reposición contra el auto comunicado a través de mensaje electrónico remitido por la parte solicitante el pasado primero de julio y notificado personalmente el pasado viernes 3 de julio de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, con copia a la contraparte.

Finalmente y de manera comedida le solicitamos acusar recibo del presente correo electrónico y sus archivos anexos.

Atentamente,

Joanna Zapata Villegas
Directora Litigios
Calle 78 # 9-57, Piso 6 - PBX: (571) 610 4058
Bogotá D.C., Colombia

POMBO CABALLERO
ABOGADOS

TOP RANKED Chambers LATIN AMERICA 2020

DOCUMENTO CONFIDENCIAL Y PRIVILEGIADO.
La información contenida en este correo electrónico está protegida bajo las previsiones sobre secreto profesional y puede ser considerada legalmente como privilegiada. Está dirigida únicamente al destinatario inicial. Si usted no es el destinatario inicial, cualquier revelación, copia o distribución en relación con este documento está prohibida por la Ley. Si usted lo recibe por error, por favor reenvíelo al remitente y destruya el mensaje original. Gracias.

De: Carlos Burgos <carlosburgos@lawyersenterprise.com>
Enviado el: miércoles, 1 de julio de 2020 3:33 p. m.
Para: Torrescamara Colombia <tccolombia@torrescamara.es>
CC: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: PRUEBA ANTICIPADA - INTERROGATORIO DE PARTE No. 11001-31-03-017-2020-00068-00

Bogota D.C. julio 1 del 2020

Señor
JUAN PASTOR RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL
TORRES CAMARA Y CIA DE OBRAS S.A SUCURSAL COLOMBIA
CIUDAD

Respetados Señores:

En cumpliento de lo dispuesto por el Juzgado 17 Civil del Circuito de Bogotá en Auto fechado el 17 de febrero del 2020, dentro del proceso citado en la referencia, le notifico la misma en los términos del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020,

Anexo copia del Auto en mención y copia del traslado con sus anexos.

Atentamente,

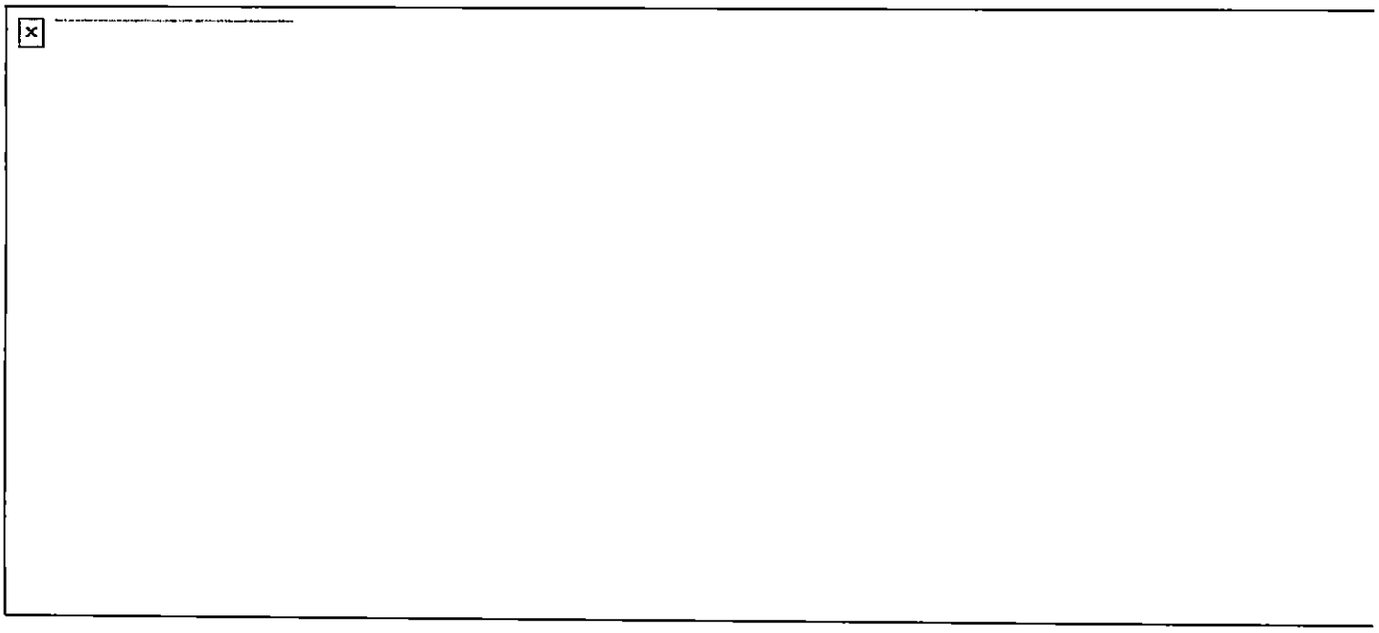

Bogotá D.C., 6 de julio de 2020.

Doctor
CÉSAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO
Juez
JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Referencia: Pruebas anticipadas.
Radicado No.: "prueba extraprocesal No. 2020 068"

Demandante: NOEMÍ SANÍN POSADA
Demandado: TORRESCAMARA Y CIA DE OBRAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA.

Asunto: Otorgamiento de poder especial.

PODER ESPECIAL

JUAN PASTOR RUIZ, mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería No. 411.110, en mi calidad de representante legal de la sociedad **TORRES CÁMARA Y CIA OBRAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA,** identificada con N.I.T. 900426606-7, de conformidad con el certificado de existencia y representación que se adjunta al presente documento, otorgo **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **RODRIGO POMBO CAJIAO,** mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.941.158 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 120.820 del Consejo Superior de la Judicatura y a la doctora **JOANNA ZAPATA VILLEGAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.166.545, con tarjeta profesional No. 137.780 del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen y actúen en nombre de la sociedad TORRES CÁMAR Y CIA OBRAS SA. SUCURSAL COLOMBIA en calidad de parte convocada dentro del proceso extrajudicial radicado No. **"prueba extraprocesal No. 2020 068"**, donde figura como convocante la señora Noemí Sanín Posada.

Los apoderados cuentan con todas las facultades inherentes al correcto ejercicio de su gestión y en especial con las de conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir, reasumir, interponer todos los recursos (reposición, apelación entre otros), presentar fórmulas de conciliación, participar en todas las audiencias que se celebren a lo largo del proceso, presentar memoriales, notificarse de cualquier decisión, así como todas las demás labores y actividades que sirvan a los intereses de la poderdante; pero en ningún caso, confesar.

Quien otorga,

JUAN PASTOR RUIZ
C.E. 411.110
Representante legal

Aceptamos,

RODRIGO POMBO CAJIAO
C.C. 79.941.158.
T.P. 120.820 del C. S. de la J.

JOANNA ZAPATA VILLEGAS
C.C. 43.166.545
T.P. 137.789 del C. S. de la J.

POMBO CABALLERO
ABOGADOS

Bogotá D.C., seis (6) de julio de 2020.

Señor
JUEZ DIESCISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Atn. Dr. Cesar Augusto Brausin Arévalo
E. S. D.

REFERENCIA: prueba extraprocesal No. 2020 068

CONVOCANTE: Noemí Sanín Posada.

CONVOCADA: Torrescamara y cia de Obras sucursal Colombia sociedad extranjera.

ASUNTO: Recurso de Reposición presentado por TORRESCAMARA Y CIA DE OBRAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA en Contra Auto admisorio de la solicitud anticipada de pruebas (interrogatorio de parte) de 17 de febrero de 2020, dentro del trámite de la referencia.

RECURSO DE REPOSICIÓN

RODRIGO POMBO CAJIAO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.941.158 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 120.820 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado principal de la sociedad TORRESCAMARA Y CIA DE OBRAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA de conformidad con el poder que se adjunta, por medio del presente escrito me dirijo a ustedes de manera oportuna[1], con el fin de formular **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO ADMISORIO del proceso de la referencia,** comunicado por la parte solicitante vía correo electrónico el pasado 1° de julio y en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020[2] notificado personalmente el viernes 3 de julio.

[1] Se presenta oportunamente de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020 en el sentido que la notificación personal se entiende ocurrida 2 días después de recibido el email.
[2] Norma vigente a partir de su publicación el Diario Oficial

OBJETO DEL RECURSO

El presente documento tiene como propósito RECURRIR el **auto admisorio** del proceso autónomo denominado "**prueba extraprocesal No. 2020 068**" proferido por su despacho y notificado mediante el abogado de la solicitante/convocante el pasado 1 de julio de la presente anualidad en las horas de la tarde.

ARGUMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

En consecuencia, seguidamente plantearé los argumentos por los cuales considero que el juez deberá revocar tal decisión:

1. PROCEDENCIA DEL RECURSO

El presente recurso es procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 318 del Código General del Proceso, en adelante CGP, en tanto se trata de una providencia que no es susceptible de súplica ni apelación, mediante la cual se dio apertura a proceso judicial autónomo e independiente denominado "prueba extraprocesal de interrogatorio de parte" de conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 183 del CGP.

De hecho, ha sido el mismo despacho judicial quien ha motivado su decisión de apertura en el artículo 82 del CGP pues, a su juicio, la solicitud cumple con todos los requisitos de la demanda.

Si bien es cierto que el artículo 82 en cita resulta plenamente aplicable habida consideración al hecho de que resulta imposible admitir una solicitud de prueba extraprocesal que no cumpla con los requisitos de la demanda, no es menos cierto que en el presente caso no se cumplen todos y cada uno de los requisitos del líbelo demandatorio tal y como lo analizaremos a lo largo del presente escrito.

Por lo demás, conviene advertir que éste no es un auto admisorio cualquiera, sino que se trata de uno que activa el aparato judicial de manera autónoma e independiente, esto es, un procedimiento judicial cuyo único objeto es el de llevar a cabo la audiencia de prueba extraprocesal sin consideración ninguna de la existencia actual o futura de un proceso judicial, de un proceso litigioso. De suerte que a diferencia de los autos de trámite que se desenvuelven en el marco de un proceso judicial en marcha, el auto admisorio del presente trámite es interlocutorio pues

define la situación jurídica sustancial planteada, huelga decir, la existencia misma del trámite.

Como quiera que, tal y como pasaremos a demostrar a continuación, lo que se incumplen son los requisitos de la presentación de la demanda, consideramos que el auto admisorio no es procedente pues desconoce la naturaleza misma de este tipo de decisiones judiciales que deben proteger el derecho de defensa de los convocados so pena de activar innecesaria e injustificadamente el aparato judicial en claro desmedro de la economía procesal y del debido proceso y del derecho de defensa.

2. EFECTOS DE LA SOLICITUD

Reza el artículo 118 del CGP en lo pertinente:

> "Mientras el expediente esté al despacho no correrán los términos, sin perjuicio de **que se practiquen pruebas y diligencias decretadas por autos que no estén pendientes de la decisión del recurso de reposición** (...)"

Tan claro mandato del legislador implica que la audiencia programada inicialmente para el día 21 de julio de 2020 no se podrá llevar a cabo hasta tanto no se resuelva el presente recurso y se nos notifique su decisión. Todo lo cual es apenas obvio, pues no cobraría sentido realizar una audiencia de esta naturaleza, vale recordar, autónoma e independiente que pretende la confesión de hechos y afirmaciones, sin que cuente con la firmeza del auto admisorio que así la autoriza. Los principios de economía procesal y del debido proceso así lo señalan y la literalidad de la regla jurídica así lo ordena.

3. ARGUMENTOS DE FONDO

A. Violación del artículo 82 No. 5 del CGP.

A.1. Como requisito para la admisión de la solicitud de la prueba extraprocesal, exige el legislador la presentación de "*los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados*".

Si tomamos en cuenta los hechos de la solicitud y los comparamos con las pretensiones de la misma, observaremos que no guardan relación ninguna.

En efecto, se persigue con el presente trámite una confesión del representante legal de la persona jurídica convocada (Torrescamara sucursal Colombia), doctor Juan Pastor, pero de manera clara se esgrime como hecho que quien fungió como originador del proyecto APP, objeto de la ficticia disputa, fue la ESTRUCTURA PLURAL REGIOTRAM, en donde la nada tiene que ver la convocada Torrescamara sucursal Colombia.

No hay enrostrada siquiera prueba sumaria en la que se demuestre que Torrescamara sucursal Colombia es socia o esta vinculada de manera directa con la ESTRUCTURA PLURAL REGIOTRAM; y digo más: mucho menos está demostrado algún vínculo de una sociedad convocada -que no participó de manera directa en el negocio-, con la convocante, Dra. Noemí Sanín Posada. De hecho, quienes sí tuvieron participación en el negocio como SILK BANCA DE INVERSIÓN, la constructora CONCONCRETO o la sociedad VOSSLOH , no aparecen en el citatorio ni en la solicitud.

Todo lo cual significa que los hechos presentados por la convocante no le sirven de fundamento a sus propias pretensiones de interrogar a mi representada (Torrescamara sucursal Colombia) pues ella, mi representada, no tuvo nada que ver con los hechos puesto de presente en la solicitud.

Mal haría entonces el representante legal de la sucursal de Torrescamara Colombia en comprometer la responsabilidad de mi representada (Torrescamara sucursal Colombia) sin que ella hubiese participado en modo alguno del negocio explicado en los hechos esbozados en la solicitud de prueba extraprocesal.

A.2. Por su parte, esta claro que para respetar el derecho fundamental al debido proceso y al derecho de contradicción, el legislador ha ordenado que la solicitud cuente con los hechos que sirvieron de fundamento a las pretensiones. Cuando se dice presentación de "*los hechos* ***que le sirven de fundamento a las pretensiones****, debidamente determinados, clasificados y numerados*" se hace alusión a TODOS Y CADA UNO DE LOS HECHOS, presentados y notificados de manera organizada, adecuadamente determinados, clasificados y numerados.

Como se observa, del simple cotejo del documento recibido por Torrescámara sucursal Colombia, copia del cual se adjunta a la presente, se tiene que hace falta

todo un folio de hechos habida consideración que la página No. 2 del documento brilla por su ausencia.

Nótese que el folio 2 de la solicitud hace alusión a los HECHOS y, aparentemente reviste vital importancia por cuanto hace alusión al origen del negocio de la APP que, aparentemente dio lugar al negocio verbal con la convocante.

Insisto en lo siguiente: en tanto que Torrescamara sucursal Colombia no participó en los negocios aducidos en los hechos presentados por la convocante, todo lo relacionado con la conformación de la estructura plural que dio origen (originador) del negocio de APP resulta fundamental.

Pues bien, se extraña que se haya desaparecido el folio No. 2 de la solicitud que aparentemente hacía alusión a quienes componían la parte originadora de conformidad con la ley 1508 de APP.

Por supuesto que si no se logra identificar claramente quienes conformaron en su oportunidad los originadores del negocio de APP, resulta imposible determinar quienes pueden ser los llamados a rendir interrogatorio de parte sobre un negocio del cual se encuentran totalmente ajenos.

Lo suyo, además, es fácilmente verificable a partir de la lectura del artículo 184 del CGP sobre el interrogatorio de parte.

Veamos:

> "Quien pretenda demandar o tema que se le demande podrá pedir, por una sola vez, que **su presunta contraparte conteste el interrogatorio que le formule sobre hechos que han de ser materia del proceso.** (...)"

En ese orden de ideas, (i) si no se presentan **todos los hechos** (ausencia de folio No. 2), (ii) **ni estos guardan relación con las pretensiones,** (iii) ni mucho menos guardan **congruencia con la materia objeto del proceso,** es claro que **no se cumplen con los requisitos de la demanda ni de la solicitud de interrogatorio de parte.**

B. **<u>Violación del artículo 184 del CGP en concordancia con el artículo 82 No. 4 del CGP</u>**.

En lo que a este argumento atañe, ordena el legislador lo siguiente:

> "Quien pretenda demandar o tema que se le demande podrá pedir, por una sola vez, que su presunta contraparte conteste el interrogatorio que le formule sobre hechos que han de ser materia del proceso. **En la solicitud indicará concretamente lo que pretenda probar** y podrá anexar el cuestionario, sin perjuicio de que lo sustituya total o parcialmente en la audiencia." (Art. 184 y subrayado nuestro)

De la información arrimada en el citatorio (la cual está incompleta), se puede comprobar que la solicitud NUNCA indica exactamente qué pretende probar. De hecho, no sabemos si lo que se pretende probar es la existencia de un contrato verbal de naturaleza comercial o por el contrario es uno de naturaleza laboral; o si se pretende demostrar su incumplimiento o la tasación de los perjuicios.

De la misma lectura del documento se concluye que se quiere construir una prueba con miras a ser aportada en la JURISDICCION LABORAL, no obstante tratarse de identificar si existió o no un contrato verbal de asesoría de naturaleza comercial con una persona jurídica que nunca a representado el señor Pastor (Stadler Rails AG), para el consecuente pago de unos honorarios con una persona que nunca se ha contratado y que se pretende hacer valer en un proceso judicial ante la jurisdicción COMERCIAL.

Semejante galimatías no lo entiende nadie, pero, además, viola las normas procesales que sirvieron de fundamento al auto admisorio del procedimiento extraprocesal. Lo dicho teniendo en cuenta que el numeral 6 del artículo 2 del Código Procesal del Trabajo, establece que son de competencia de la jurisdicción laboral *"Los conflictos jurídicos que se originan en el reconocimiento y pago de honorarios o remuneraciones por servicios personales de carácter privado, cualquiera que sea la relación que los motive."*

Todo ello es importante por cuanto es lo que ordena la ley y porque determina quién o quienes deben ser las personas citadas a comparecer.

Insistimos que Torrescamara sucursal Colombia no fue originador de nada, sino que quien participó en su calidad de estructurador y originador de la APP fue la estructura plural REGIOTRAM.

Por su parte, el artículo 82 No. 4 ordena que la demanda o solicitud de prueba anticipada extraprocesal deberá indicar con celosa precisión: "**Lo que se pretenda,** expresado con precisión y claridad"

Volvemos a lo mismo: se hecha de menos la claridad y la precisión de lo pretendido, mucho menos en relación con los hechos y aún menos si la solicitud (presumimos que ocurrió de buena fe) se allegó de manera incompleta justo en los aspectos más relevantes de la misma.

Nada hace sentido en la solicitud y esa confusión conculca la legalidad del auto admisorio, su validez y los derechos de defensa de mi representada.

C. **Imposibilidad de practicar la prueba por ausencia de objeto y virtualidad.**

De manera muy escueta se lee en la solicitud elevada por la convocante que se requiere el interrogatorio de parte del representante legal de la sucursal en Colombia para, decimos nosotros, obtener confesión de un negocio en el que no participó como originador, y en el que ABSOLUTAMENTE NADA PUEDE DECIR Y MENOS AUN CONFESAR en relación con las otras personas jurídicas que se identifican en la pila de hechos de la solicitud.

¿Qué puede confesar y asegurar el señor Juan Pastor en relación con los mencionados en el negocio STADLER RAID AG y VOSSLOH? ¿Cómo podría comprometer la responsabilidad jurídica a través de la prueba de la confesión el señor Pastor de empresas que nunca ha cargado con la representación legal?

Así las cosas, ¿cuál sería la finalidad de la prueba, así fuese esta anticipada y extrajudicial? ¿Lo que se pretende entonces es desgastar a la administración de justicia consiguiendo audiencias sin propósito ni finalidad alguna?

Ahora bien. Aduce el convocante que el fundamento de derecho de su solicitud es el artículo 184 del CGP pero no hace expresa alusión de qué pretende probar, como lo demanda la norma. De igual manera fundamentó la solicitud en el artículo 185

del mismo código, pero no enuncia sobre qué documentos consideran debe recaer la voluntad de parte o la declaración de parte.

Total, son las mismas disposiciones aducidas como fundamentos de derecho por la convocante y algunas otras esgrimidas por el propio despacho (como el artículo 82 del CGP), las que se encuentra incumplidas por las razones acá harto explicadas.

D. **Falta de competencia para conocer del asunto**

De conformidad con el escrito allegado con la comunicación del primero de julio, describe el objeto del interrogatorio en los siguientes términos:

> "La prueba de interrogatorio departe **EXTRAPROCESAL es solicitada como prueba anticipada con destino al proceso de competencia de la jurisdicción laboral,** busca acreditar los siguientes hechos:
>
> 1. Que si **existió un contrato de prestación de servicios verbal** celebrado entre NOEMÍ SANÍN POSADA y TORRES CÁMARA Y CIA DE OBRAS SUCURSAL COLOMBIA SOCIEDAD EXTRANJERA y Y (Sic) STADLER RAIL AG desde el 15 de noviembre de 2013 hasta el 24 de enero de 2018.
> 2. Que nunca fueron cancelados a NOEMÍ SANÍN POSADA los honorarios causados por la asesoría y gestión objeto del contrato de prestación de servicios verbal celebrado con TORRES CÁMARA Y CIA DE OBRAS SUCURSAL COLOMBIA SOCIEDAD EXTRANJERA Y STADLER RAIL AG" (Negrilla por fuera del texto original)

Respecto de la competencia para conocer de este tipo de asuntos el numeral 6 del artículo 2 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se establece que corresponde a la jurisdicción laboral el conocimiento de:

> "6. Los **conflictos jurídicos que originan el reconocimiento y pago de honorarios o remuneraciones por servicios** de carácter privado, cualquiera sea la relación que los motive" (Negrilla por fuera del texto original)

Aunado a lo anterior, se tiene que el artículo 52[3] del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **que corresponde al juez laborar practicar personalmente las pruebas de los asuntos a su cargo, ello en virtud del principio de inmediación.**

El principio de inmediación en materia laboral, es un mandato que no admite excepciones, pues es obligatoria en tanto el artículo 52 del Código Procesal del Trabajo no admite excepciones, como sí se prevén para las demás jurisdicciones.

Respecto del principio de inmediación la Corte Constitucional en sentencia C-583 de 2016 señaló:

> "7.2.2. Sobre la celeridad y la inmediación como fines perseguidos por las normas de procedimiento, esta Corte se ha pronunciado reiteradamente sosteniendo que se trata de fines constitucionalmente legítimos. Más aún, la búsqueda de una justicia pronta, cumplida y sustantiva, cuando están en juego los derechos de los trabajadores, se acompasa perfectamente con el fin esencial del Estado (Art. 2, CPo) de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. La celeridad y la inmediación en el proceso laboral son claramente objetivos no prohibidos, tal como lo exige el test aplicable. Si bien con esto resulta suficiente, para superar el requisito exigido, la Corte quiere resalta que los fines buscados por la norma son imperiosos bajo el orden constitucional vigente. Lograr una definición rápida de un pleito judicial,

[3] "ARTICULO 52. PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 23 de la Ley 712 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> Presencia del juez en la práctica de las pruebas. El juez practicará personalmente todas las pruebas. Cuando le fuere imposible hacerlo por razón del lugar, comisionará a otro juez para que las practique."

> garantizando la inmediación del juez en toda la discusión, para así tener un mejor conocimiento de los hechos y de los **argumentos, es especialmente benéfico en el ámbito laboral. A diferencia de lo que puede ocurrir en pleitos comerciales entre personas jurídicas o naturales con cierto nivel de recursos, en los cuales no está en juego su existencia congrua, respetuosa de su mínimo vital y su dignidad humana, en los procesos laborales se pueden poner en vilo las condiciones materiales de existencia** de un trabajador. **Así, la celeridad e inmediación procesal adquiere una inusitada importancia, como se ha señalado previamente, en el contexto de reclamos laborales. Ambas medidas están por tanto, orientadas a una finalidad legítima constitucional.**" (Negrilla por fuera del texto original)[4]

Como quiera que la motivación de la solicitud puesta de presente por el apoderado de la señora Sanín, se refiere a un tema propio del conocimiento de los jueces laborales, se considera que la competencia para la práctica de la prueba prevista en el presente asunto corresponde de manera exclusiva de la Jurisdicción Laboral y no a la Civil, en tanto debe existir inmediación del juez laborar en la práctica de la prueba, so pena de incurrir en una nulidad[5].

En consecuencia, se solicita al honorable Despacho Declarar la nulidad de todo lo actuado y proceder a la remisión del presente trámite a la jurisdicción laboral

PRETENSIONES.

Con base en los fundamentos de hecho y de derecho antes explicados, muy comedidamente solicitamos al despacho lo siguiente:

Principales.

[4] Corte Constitucional, Sala Plena. Sentencia C-583 de 26 de octubre de 2016. Expediente No. D-11269. M.P. Aquiles Arrieta Gómez.

[5] Lo anterior aunado al hecho de que dentro del Circuito Judicial de Bogotá existen jueces laborales que pueden conocer del caso en atención a las competencias señaladas.

1. Revocar el auto interlocutorio por medio del cual se admitió el procedimiento judicial autónomo e independiente de prueba extraprocesal de Interrogatorio de Parte a mi representada.
2. Declarar la nulidad de lo actuado y remitir por falta de competencia a la jurisdicción laborar para reparto.
3. En caso de que no se admitida la nulidad por falta de competencia, se solicita declarar mediante auto judicial el rechazo de la solicitud.
4. No llevar a cabo la audiencia citada.

Subsidiarias

En caso de no aceptar los argumentos acá expuestos y los demás encontrados por el despacho, acuerde:

a. Citar igualmente, a fin de que puedan participar en el acto de la prueba, al resto de empresas que aparecen referidas en los correos electrónicos aportados por Dª. Noemí Posada, a saber:

    a. CONSTRUCTORA CONCONCRETO
    b. SILK BANCA DE INVERSIÓN
    c. VOSSLOH (hoy STADLER)

    Todas ellas intervinientes en el anteriormente referido proyecto de la APP según indica Dª. Noemí Sanín, cuyas imágenes insertamos a continuación:

    Le agradezco la cita que nos aprobó con el doctor Simón Gaviria para hoy jueves 18 de junio a las 5:30 pm, y le confirmo que los asistentes a dicha cita serán los siguientes:

    - Pedro Catalán Aznar, Director General de TORRESCAMARA de España, y delegado de VOSSLOH de España y Alemania;
    - Juan Luis Aristizabal, Presidente de CONCONCRETO de Colombia;
    - Juan Pastor, Representante Legal del REGIOTRAM;
    - Miguel Ricaurte, Socio de SILK BANCA DE INVERSION; y
    - Noemí Sanin Posada.

    Como le comenté, nuestro interés está relacionado con las APPs presentadas para el TRAM entre Facatativá y la Calle 19 con Carrera 13, y para el TRANVIA entre Soacha y la Estación de la Sabana.

Correo de fecha 18 de junio de 2015

Miguel Ricaurte Lombana, Socio Silk Banca de Inversión
Iñigo Parra, Presidente de STADLER RAIL
Román Hortega, Vicepresidente de Standler Rail
Javier Falces, Consejero de Stadler Rail
Juan Pastor, Representante del REGIOTRAM, y Delegado de TORRESCAMARA
Eugenio Mendoza, Asesor REGIOTRAM
Juan Luis Aristizabal, Presidente de CONCONCRETO
Noemí Sanín

Correo de fecha 10 de noviembre de 2017.

b. No llevar a cabo la audiencia el día 21 de julio de 2020 sino hasta que quede en firme el auto admisorio y se reprograme la respectiva audiencia.

NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado recibirá notificaciones en las siguientes direcciones:

Domicilio: Bogotá, Colombia.
Dirección: Carrera 78 No. 9-57 Piso 6 de la Ciudad de Bogotá;
Teléfono.6104058
Correo Electrónico rpombo@mypabogados.com.co; hpabón@mypabogados.com.co y jzapata@mypabogados.com.co

Mis poderdantes:

TORRESCAMARA Y CIA DE OBRAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA
Domicilio: Bogotá, Colombia.
Dirección: Carrera 10 No. 97 A- 13 Oficina 603, TO B, ED. Bogotá Trade Center. Bogotá D.C., Colombia.

POMBO CABALLERO
ABOGADOS

Teléfono: (057 1) 927 74 69
Correo electrónico: tccolombia@torrescamara.es

Del señor juez, con todo respeto,

RODRIGO POMBO CAJIAO
C.C No. 79.941.158
T.P. 120.820 del C.S.J

Juzgado 17 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De:	JOANNA ZAPATA VILLEGAS <jzapata@mypabogados.com.co>
Enviado el:	martes, 07 de julio de 2020 2:51 p. m.
Para:	Juzgado 17 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC:	carlosburgos@lawyersenterprise.com; noemisaninposada@gmail.com; rpombo@mypabogados.com.co; HENRY ALEJANDRO PABON VARGAS; tccolombia@torrescamara.es
Asunto:	RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO ADMISORIO- PRUEBA ANTICIPADA - INTERROGATORIO DE PARTE No. 11001-31-03-017-2020-00068-00
Datos adjuntos:	Poder Torres Camara prueba anticipada Nohemi Sanin rpc jzv.pdf; 070720 Recurso admision interrogatorio noemí sanín VF.pdf

Bogotá D.C., siete (7) de julio de 2020.

Señor
JUEZ DIESCISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Atn. Dr. Cesar Augusto Brausin Arévalo
E. S. D.

REFERENCIA: prueba extraprocesal No. 11001-31-03-017-2020-00068-00
CONVOCANTE: Noemí Sanín Posada.
CONVOCADA: Torrescamara y cia de Obras sucursal Colombia sociedad extranjera.

ASUNTO: Recurso de Reposición presentado por TORRESCAMARA Y CIA DE OBRAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA en Contra Auto admisorio de la solicitud anticipada de pruebas (interrogatorio de parte) de 17 de febrero de 2020, dentro del trámite de la referencia.

Respetado señor Juez:

Buenas tardes. Por instrucciones del doctor Rodrigo Pombo Cajiao y en cumplimiento de ordenado por el artículo 3 Decreto 806 de 2020 se remite al Despacho el recurso de reposición en contra del auto admisorio de la solicitud de prueba anticipada de interrogatorio de parte, fechado el pasado 17 de febrero de 2020, proferido dentro del asunto de la referencia.

La providencia judicial fue comunicada por la parte convocante a mi representada vía correo electrónico el primero de julio, razón por la cual se entiende notificado personalmente el día 3 de julio del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del mencionado decreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y del artículo 3 de Decreto 806 de 2020, se remite copia del presente mensaje de datos y sus anexos a los canales virtuales de comunicación informados por la parte convocante.

Le solicitamos respetuosamente acusar recibo de la presente comunicación.

Atentamente,

Joanna Zapata Villegas
Directora Litigios
Calle 78 # 9-57, Piso 6 - PBX: (571) 610 4058
Bogotá D.C., Colombia

POMBO CABALLERO
ABOGADOS

TOP RANKED Chambers LATIN AMERICA 2020

DOCUMENTO CONFIDENCIAL Y PRIVILEGIADO.
La información contenida en este correo electrónico está protegida bajo las previsiones sobre secreto profesional y puede ser considerada legalmente como privilegiada. Está dirigida únicamente al destinatario inicial. Si usted no es el destinatario inicial, cualquier revelación, copia o distribución en relación con este documento está prohibida por la Ley. Si usted lo recibe por error, por favor reenvíelo al remitente y destruya el mensaje original. Gracias.

De: JOANNA ZAPATA VILLEGAS
Enviado el: martes, 7 de julio de 2020 2:34 p. m.
Para: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: RODRIGO POMBO CAJIAO <rpombo@mypabogados.com.co>; HENRY ALEJANDRO PABON VARGAS <hpabon@mypabogados.com.co>; tccolombia@torrescamara.es
Asunto: OTORGAMIENTO DE PODER - PRUEBA ANTICIPADA - INTERROGATORIO DE PARTE No. 11001-31-03-017-2020-00068-00

Bogotá D.C., seis (6) de julio de 2020.

Señor
JUEZ DIESCISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Atn. Dr. Cesar Augusto Brausin Arévalo
E. S. D.

REFERENCIA: prueba extraprocesal No. 2020 068
CONVOCANTE: Noemí Sanín Posada.
CONVOCADA: Torrescamara y cia de Obras sucursal Colombia sociedad extranjera.

ASUNTO: Otorgamiento de Poder Especial.

Respetado señor Juez:

Buenas tardes. Por instrucciones del doctor Rodrigo Pombo Cajiao y en cumplimiento de ordenado por el Decreto 806 de 2020, remito en el archivo adjunto el poder otorgado por el representante legal de la sociedad TORRES CÁMARA Y CIA OBRAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA acompañado de los anexos que acreditan la calidad de quienes suscriben el documento, a fin de que nos sea reconocida personería jurídica para actuar dentro del trámite del asunto (PRUEBA ANTICIPADA - INTERROGATORIO DE PARTE No. 11001-31-03-017-2020-00068-00) convocado por la señora Noemí Sanín Posada.

Como documentos anexos al presente correo electrónico se remiten al Despacho los siguientes archivos en pdf:

1. Poder suscrito por el representante legal de la sociedad poderdante y los apoderados que lo aceptan en los términos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad poderdante.
3. Copia de la cédula de extranjería del representante legal de la sociedad poderdante.
4. Copia de la cédula de ciudadanía del doctor Rodrigo Pombo Cajiao.
5. Copia de la tarjeta profesional del doctor Rodrigo Pombo Cajiao.
6. Copia de la cédula de ciudadanía de la doctora Joanna Zapata Villegas.
7. Copia de la tarjeta profesional de la doctora Joanna Zapata Villegas.

Como canales digitales para fines del proceso se informan al despacho los siguientes datos de contacto:

Para los apoderado judiciales:

Dirección física: Carrera 78 No. 9-57 Piso 6 de la Ciudad de Bogotá;
Teléfono: 6104058
Correos Electrónicos: rpombo@mypabogados.com.co; hpabón@mypabogados.com.co y jzapata@mypabogados.com.co

Para nuestra poderdante:

Dirección física: Carrera 10 No. 97 A- 13 Oficina 603, TO B, ED. Bogotá Trade Center. Bogotá D.C., Colombia.
Teléfono: (057 1) 927 74 69
Correo electrónico: tccolombia@torrescamara.es

En correo separado se remitirá recurso de reposición contra el auto comunicado a través de mensaje electrónico remitido por la parte solicitante el pasado primero de julio y notificado personalmente el pasado viernes 3 de julio de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, con copia a la contraparte.

Finalmente y de manera comedida le solicitamos acusar recibo del presente correo electrónico y sus archivos anexos.

Atentamente,

Joanna Zapata Villegas
Directora Litigios
Calle 78 # 9-57, Piso 6 - PBX: (571) 610 4058
Bogotá D.C., Colombia

POMBO CABALLERO ABOGADOS

TOP RANKED Chambers LATIN AMERICA 2020

DOCUMENTO CONFIDENCIAL Y PRIVILEGIADO.
La información contenida en este correo electrónico está protegida bajo las previsiones sobre secreto profesional y puede ser considerada legalmente como privilegiada. Está dirigida únicamente al destinatario inicial. Si usted no es el destinatario inicial, cualquier revelación, copia o distribución en relación con este documento está prohibida por la Ley. Si usted lo recibe por error, por favor reenvíelo al remitente y destruya el mensaje original. Gracias.

De: Carlos Burgos <carlosburgos@lawyersenterprise.com>
Enviado el: miércoles, 1 de julio de 2020 3:33 p. m.
Para: Torrescamara Colombia <tccolombia@torrescamara.es>
CC: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: PRUEBA ANTICIPADA - INTERROGATORIO DE PARTE No. 11001-31-03-017-2020-00068-00

Bogota D.C. julio 1 del 2020

Señor
JUAN PASTOR RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL
TORRES CAMARA Y CIA DE OBRAS S.A SUCURSAL COLOMBIA
CIUDAD

Respetados Señores:

En cumpliento de lo dispuesto por el Juzgado 17 Civil del Circuito de Bogotá en Auto fechado el 17 de febrero del 2020, dentro del proceso citado en la referencia, le notifico la misma en los términos del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020,

Anexo copia del Auto en mención y copia del traslado con sus anexos.

Atentamente,

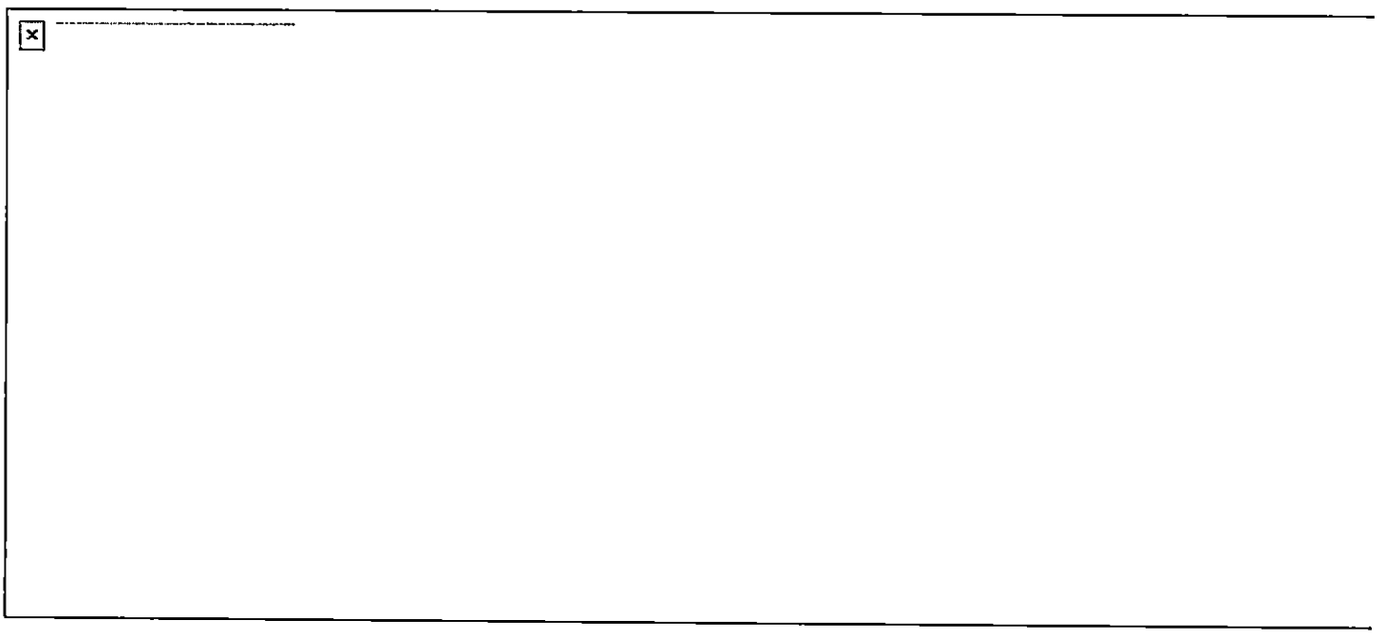

POMBO CABALLERO
ABOGADOS

Bogotá D.C., ocho (8) de julio de 2020.

Señor
JUEZ DIESCISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Atn. Dr. Cesar Augusto Brausin Arévalo
E. S. D.

REFERENCIA: prueba extraprocesal No. 2020 068

CONVOCANTE: Noemí Sanín Posada.

CONVOCADA: Torrescamara y cia de Obras sucursal Colombia sociedad extranjera.

ASUNTO: Modificación de canales de comunicación por correspondencia física.

RODRIGO POMBO CAJIAO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.941.158 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 120.820 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado principal de la sociedad TORRESCAMARA Y CIA DE OBRAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA de conformidad con el poder allegado al expediente y con fundamento en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, de manera respetuosa me permito informar al juzgado **el cambio de dirección** para la recepción de notificaciones dentro del trámite del asunto en la **calle 78 No. 9 -57 piso 6.**

Así las cosas, los canales de notificación identificados por la parte convocada quedan de la siguiente manera:

El suscrito Apoderado recibirá notificaciones en las siguientes direcciones:

Domicilio: Bogotá, Colombia.
Dirección: Calle 78 No. 9-57 Piso 6 de la Ciudad de Bogotá;
Teléfono.6104058
Correo Electrónico rpombo@mypabogados.com.co; hpabón@mypabogados.com.co y jzapata@mypabogados.com.co

POMBO CABALLERO
ABOGADOS

Mis poderdantes:

TORRESCAMARA Y CIA DE OBRAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA
Domicilio: Bogotá, Colombia.
Dirección: Carrera 10 No. 97 A- 13 Oficina 603, TO B, ED. Bogotá Trade Center. Bogotá D.C., Colombia.
Teléfono: (057 1) 927 74 69
Correo electrónico: tccolombia@torrescamara.es

Del señor juez, con todo respeto,

RODRIGO POMBO CAJIAO
C.C No. 79.941.158
T.P. 120.820 del C.S.J

MODIFICACIÓN CANALES DE COMUNICACIÓN- PRUEBA ANTICIPADA - INTERROGATORIO DE PARTE No. 11001-31-03-017-2020-00068-00

JOANNA ZAPATA VILLEGAS <jzapata@mypabogados.com.co>

Mié 8/07/2020 2:17 PM

Para: Juzgado 17 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: carlosburgos@lawyersenterprise.com <carlosburgos@lawyersenterprise.com>; noemisaninposada@gmail.com <noemisaninposada@gmail.com>; rpombo@mypabogados.com.co <rpombo@mypabogados.com.co>; HENRY ALEJANDRO PABON VARGAS <hpabon@mypabogados.com.co>

1 archivos adjuntos (162 KB)

080720 anuncio de modificacion direccion notificación.pdf;

Señor
JUEZ DIESCISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Atn. Dr. Cesar Augusto Brausin Arévalo
E. S. D.

REFERENCIA: prueba extraprocesal No. 2020 068

CONVOCANTE: Noemí Sanín Posada.

CONVOCADA: Torrescamara y cia de Obras sucursal Colombia sociedad extranjera.

ASUNTO: Modificación de canales de comunicación por correspondencia física.

Respetado señor Juez:

Buenas tardes. Por instrucciones del doctor Rodrigo Pombo Cajiao apoderado de la parte convocada, remito en el archivo adjunto el anuncio de modificación de los canales para notificación informados el pasado 7 de julio.

Específicamente, el mencionado escrito advierte sobre el cambio de dirección para la recepción de notificaciones de los apoderados de la parte convocada en la calle 78 No. 9 -57 piso 6.

Así las cosas, los canales de notificación identificados por la parte convocada quedan de la siguiente manera:

El suscrito Apoderado recibirá notificaciones en las siguientes direcciones:

Domicilio: Bogotá, Colombia.
Dirección: Calle 78 No. 9-57 Piso 6 de la Ciudad de Bogotá;
Teléfono.6104058
Correo Electrónico rpombo@mypabogados.com.co; hpabón@mypabogados.com.co y jzapata@mypabogados.com.co

Mis poderdantes:

TORRESCAMARA Y CIA DE OBRAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA
Domicilio: Bogotá, Colombia.
Dirección: Carrera 10 No. 97 A- 13 Oficina 603, TO B, ED. Bogotá Trade Center. Bogotá D.C., Colombia.
Teléfono: (057 1) 927 74 69
Correo electrónico: tccolombia@torrescamara.es

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020 y en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, se remite copia de la presente comunicación y de su anexo a la parte convocante.

Como anexo se adjunta archivo pdf suscrito por el doctor Pombo, denominado "*080720 anuncio de modificación dirección notificación*"

Comedidamente les rogamos acusar recibo de la presente comunicación y el archivo adjunto.

Atentamente,

Joanna Zapata Villegas
Directora Litigios
Calle 78 # 9-57, Piso 6 - PBX: (571) 610 4058
Bogotá D.C., Colombia

POMBO CABALLERO ABOGADOS

TOP RANKED Chambers LATIN AMERICA 2020

DOCUMENTO CONFIDENCIAL Y PRIVILEGIADO.
La información contenida en este correo electrónico está protegida bajo las previsiones sobre secreto profesional y puede ser considerada legalmente como privilegiada. Está dirigida únicamente al destinatario inicial. Si usted no es el destinatario inicial, cualquier revelación, copia o distribución en relación con este documento está prohibida por la Ley. Si usted lo recibe por error, por favor reenvíelo al remitente y destruya el mensaje original. Gracias.

De: JOANNA ZAPATA VILLEGAS
Enviado el: martes, 7 de julio de 2020 2:51 p. m.
Para: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: carlosburgos@lawyersenterprise.com; noemisaninposada@gmail.com; RODRIGO POMBO CAJIAO <rpombo@mypabogados.com.co>; HENRY ALEJANDRO PABON VARGAS <hpabon@mypabogados.com.co>; tccolombia@torrescamara.es
Asunto: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO ADMISORIO- PRUEBA ANTICIPADA - INTERROGATORIO DE PARTE No. 11001-31-03-017-2020-00068-00

Bogotá D.C., siete (7) de julio de 2020.

Señor
JUEZ DIESCISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Atn. Dr. Cesar Augusto Brausin Arévalo
E. S. D.

REFERENCIA: prueba extraprocesal No. 11001-31-03-017-2020-00068-00
CONVOCANTE: Noemí Sanín Posada.
CONVOCADA: Torrescamara y cia de Obras sucursal Colombia sociedad extranjera.

ASUNTO: Recurso de Reposición presentado por TORRESCAMARA Y CIA DE OBRAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA en Contra Auto admisorio de la solicitud anticipada de pruebas (interrogatorio de parte) de 17 de febrero de 2020, dentro del trámite de la referencia.

Respetado señor Juez:

Buenas tardes. Por instrucciones del doctor Rodrigo Pombo Cajiao y en cumplimiento de ordenado por el artículo 3 Decreto 806 de 2020 se remite al Despacho el recurso de reposición en contra del auto admisorio de la solicitud de prueba anticipada de interrogatorio de parte, fechado el pasado 17 de febrero de 2020, proferido dentro del asunto de la referencia.

La providencia judicial fue comunicada por la parte convocante a mi representada vía correo electrónico el primero de julio, razón por la cual se entiende notificado personalmente el día 3 de julio del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del mencionado decreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y del artículo 3 de Decreto 806 de 2020, se remite copia del presente mensaje de datos y sus anexos a los canales virtuales de comunicación informados por la parte convocante.

Le solicitamos respetuosamente acusar recibo de la presente comunicación.

Atentamente,

Joanna Zapata Villegas
Directora Litigios
Calle 78 # 9-57, Piso 6 - PBX: (571) 610 4058
Bogotá D.C., Colombia

POMBO CABALLERO ABOGADOS

TOP RANKED Chambers LATIN AMERICA 2020

DOCUMENTO CONFIDENCIAL Y PRIVILEGIADO.
La información contenida en este correo electrónico está protegida bajo las previsiones sobre secreto profesional y puede ser considerada legalmente como privilegiada. Está dirigida únicamente al destinatario inicial. Si usted no es el destinatario inicial, cualquier revelación, copia o distribución en relación con este documento está prohibida por la Ley. Si usted lo recibe por error, por favor reenvíelo al remitente y destruya el mensaje original. Gracias.

De: JOANNA ZAPATA VILLEGAS
Enviado el: martes, 7 de julio de 2020 2:34 p. m.
Para: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: RODRIGO POMBO CAJIAO <rpombo@mypabogados.com.co>; HENRY ALEJANDRO PABON VARGAS <hpabon@mypabogados.com.co>; tccolombia@torrescamara.es
Asunto: OTORGAMIENTO DE PODER - PRUEBA ANTICIPADA - INTERROGATORIO DE PARTE No. 11001-31-03-017-2020-00068-00

Bogotá D.C., seis (6) de julio de 2020.

Señor
JUEZ DIESCISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Atn. Dr. Cesar Augusto Brausin Arévalo
E. S. D.

REFERENCIA: prueba extraprocesal No. 2020 068
CONVOCANTE: Noemí Sanín Posada.
CONVOCADA: Torrescamara y cia de Obras sucursal Colombia sociedad extranjera.

ASUNTO: Otorgamiento de Poder Especial.

Respetado señor Juez:

Buenas tardes. Por instrucciones del doctor Rodrigo Pombo Cajiao y en cumplimiento de ordenado por el Decreto 806 de 2020, remito en el archivo adjunto el poder otorgado por el representante legal de la sociedad TORRES CÁMARA Y CIA OBRAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA acompañado de los anexos que acreditan la calidad de quienes suscriben el documento, a fin de que nos sea reconocida personería jurídica para actuar dentro del trámite del asunto (PRUEBA ANTICIPADA - INTERROGATORIO DE PARTE No. 11001-31-03-017-2020-00068-00) convocado por la señora Noemí Sanín Posada.

Como documentos anexos al presente correo electrónico se remiten al Despacho los siguientes archivos en pdf:

1. Poder suscrito por el representante legal de la sociedad poderdante y los apoderados que lo aceptan en los términos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad poderdante.
3. Copia de la cédula de extranjería del representante legal de la sociedad poderdante.
4. Copia de la cédula de ciudadanía del doctor Rodrigo Pombo Cajiao.
5. Copia de la tarjeta profesional del doctor Rodrigo Pombo Cajiao.

6. Copia de la cédula de ciudadanía de la doctora Joanna Zapata Villegas.
7. Copia de la tarjeta profesional de la doctora Joanna Zapata Villegas.

Como canales digitales para fines del proceso se informan al despacho los siguientes datos de contacto:

Para los apoderado judiciales:

Dirección física: Carrera 78 No. 9-57 Piso 6 de la Ciudad de Bogotá;
Teléfono: 6104058
Correos Electrónicos: rpombo@mypabogados.com.co; hpabón@mypabogados.com.co y jzapata@mypabogados.com.co

Para nuestra poderdante:

Dirección física: Carrera 10 No. 97 A- 13 Oficina 603, TO B, ED. Bogotá Trade Center. Bogotá D.C., Colombia.
Teléfono: (057 1) 927 74 69
Correo electrónico: tccolombia@torrescamara.es

En correo separado se remitirá recurso de reposición contra el auto comunicado a través de mensaje electrónico remitido por la parte solicitante el pasado primero de julio y notificado personalmente el pasado viernes 3 de julio de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, con copia a la contraparte.

Finalmente y de manera comedida le solicitamos acusar recibo del presente correo electrónico y sus archivos anexos.

Atentamente,

Joanna Zapata Villegas
Directora Litigios
Calle 78 # 9-57, Piso 6 - PBX: (571) 610 4058
Bogotá D.C., Colombia

POMBO CABALLERO ABOGADOS

TOP RANKED Chambers LATIN AMERICA 2020

DOCUMENTO CONFIDENCIAL Y PRIVILEGIADO.
La información contenida en este correo electrónico está protegida bajo las previsiones sobre secreto profesional y puede ser considerada legalmente como privilegiada. Está dirigida únicamente al destinatario inicial. Si usted no es el destinatario inicial, cualquier revelación, copia o distribución en relación con este documento está prohibida por la Ley. Si usted lo recibe por error, por favor reenvíelo al remitente y destruya el mensaje original. Gracias.

De: Carlos Burgos <carlosburgos@lawyersenterprise.com>
Enviado el: miércoles, 1 de julio de 2020 3:33 p. m.
Para: Torrescamara Colombia <tccolombia@torrescamara.es>
CC: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: PRUEBA ANTICIPADA - INTERROGATORIO DE PARTE No. 11001-31-03-017-2020-00068-00

Bogota D.C. julio 1 del 2020

Señor
JUAN PASTOR RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL
TORRES CAMARA Y CIA DE OBRAS S.A SUCURSAL COLOMBIA
CIUDAD

Respetados Señores:

En cumpliento de lo dispuesto por el Juzgado 17 Civil del Circuito de Bogotá en Auto fechado el 17 de febrero del 2020, dentro del proceso citado en la referencia, le notifico la misma en los términos del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020,

Anexo copia del Auto en mención y copia del traslado con sus anexos.

Atentamente,

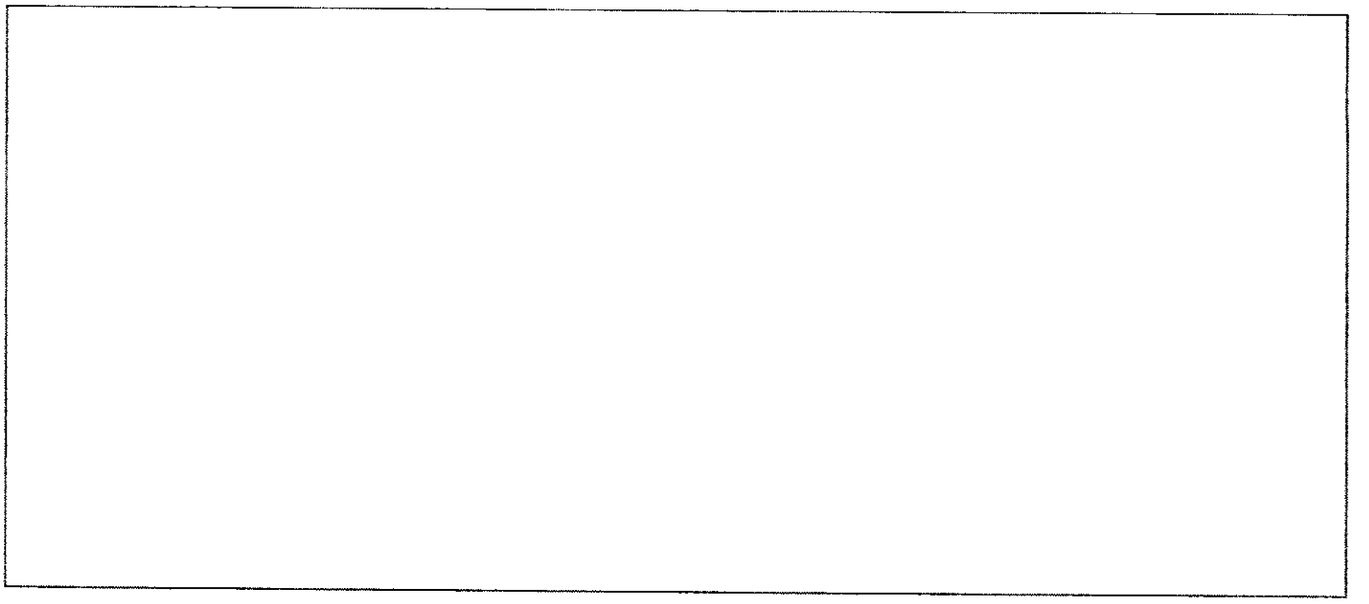

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 15 - Telefax: 2820030 – Bogotá – Colombia.
Email: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Diecisiete Civil del Circuito
Bogotá D.C., Trece de julio de dos mil veinte

PROCESO No: 2020-68

CLASE DE PROCESO: Prueba anticipada

En la fecha **13 de julio de 2020** se fija en lista de qué trata el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 319 *ib.,* el presente recurso de reposición que se anexa a la presente constancia, iniciando el término de traslado el **14 de julio de 2020** a las 8:00 a.m. y finalizando el día **16 de julio de 2020** a las 5:00 p.m.

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
SECRETARIO